



PLN/2025/1

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE ENERO DE 2025.

En la ciudad de Torrevieja, y en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las diecisiete horas once minutos del día veintisiete de enero de dos mil veinticinco, se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. alcalde D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez y asisten los siguientes Sres. concejales:

D^a. M^a. Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa María Cañón Rodríguez, D^a. Diana Box Alonso, D. Federico Alarcón Martínez, D^a. Inmaculada Montesinos Pérez, D. Antonio Francisco Vidal Arévalo, D^a. Concepción Sala Maciá, D^a. María Sandra Sánchez Andreu, D. José Antonio Quesada Hurtado, D. Domingo Paredes Ibáñez, D^a. María José Ruiz Egea, D^a. Gitte Lund Thomsen, D. Oscar Angel Urtasun North, D^a. Bárbara M^a. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán, D^a. Aida Teresa Llorca López, D. Salvador Juan Antonio Ruso Pacheco, D^a. Yolanda Luisa Cabezuelo Arenas y D. Pablo Samper Hernández.

No asiste la Sra. Concejala D^a. María Gertrudis Páez Martínez, habiendo excusado su asistencia.

Está presente la Sra. interventora general municipal, D^a. Cristina Serrano Mateo.

Está presente y da fe del acto, el Sr. secretario General del Pleno D. Virgilio Estremera Saura.

Visto que los asistentes a la sesión, en número de veinticuatro, representan cumplidamente la mayoría absoluta del número legal de veinticinco miembros que de derecho lo componen y, por tanto, superan el quorum y número mínimo exigidos en la Ley para la válida celebración de sesiones en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma.

En este momento hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para manifestar lo siguiente:

Sr. Alcalde: Señoras y señores concejales, después de haber resuelto los problemas técnicos, pues vamos a dar comienzo a la sesión ordinaria de pleno. Y, antes de entrar en el orden del día, pues desgraciadamente les tengo que solicitar el minuto de silencio, como siempre, por las víctimas de violencia de género.

.....minuto de silencio.....

Tras el minuto de silencio se pasa a tratar los puntos del día por el siguiente orden:

1. EXPEDIENTE PLN/2024/19. MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024. APROBACIÓN, SI PROCEDE.





Se aprueba, por unanimidad de los asistentes, en número de veinticuatro, la minuta del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de noviembre de 2024, la cual se transcribirá como acta y se incorporará al Libro correspondiente, debidamente firmada por el Sr. alcalde presidente y el Sr. secretario general del Pleno.

2. EXPEDIENTE PLN/2024/20. MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2024. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

En este punto hace uso de la palabra el Sr. alcalde presidente para manifestar que, tras haberse señalado en la sesión de la Junta de Portavoces la existencia de un error en las intervenciones de la minuta del acta que nos ocupa, se han realizado las comprobaciones oportunas, constatándose que, en la página 13 de la minuta, se le atribuyeron erróneamente a él unas intervenciones en lugar de al Sr. concejal D. Antonio David Villanueva Requena, por lo que se someterá a votación el acta con la oportuna corrección.

Así, se aprueba, por unanimidad de los asistentes, en número de veinticuatro, y con la debida corrección, la minuta del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 17 de diciembre de 2024, la cual se transcribirá como acta y se incorporará al Libro correspondiente, debidamente firmada por el Sr. alcalde presidente y el Sr. secretario general del Pleno.

3. DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2024, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 46.2, APARTADO E, DE LA LEY 7/1985.

Se da cuenta al Pleno de los decretos de Alcaldía y resoluciones de los órganos unipersonales correspondientes al mes de diciembre de 2024, a los efectos de lo establecido en el art. 46.2, apartado e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Abierto el turno de intervenciones hacen uso de la palabra los siguientes Sres. concejales:

Sr. Alcalde: Pasamos al punto tercero, que es dar cuenta de los decretos de alcaldía y resoluciones de los órganos unipersonales correspondientes al mes de diciembre de 2024, a los efectos de lo establecido en el artículo 46.2, apartado E de la Ley 7/1985. Como viene siendo habitual, la señora Martínez, portavoz del gobierno, tiene la palabra para una breve explicación.

Sra. Martínez: Muchas gracias, señor alcalde. Buenas tardes a todos, compañeros de corporación y todo aquel que nos sigue por televisión o redes sociales. Como cada mes, doy cuenta de forma resumida de los decretos firmados durante el pasado mes de diciembre, en el primer pleno ordinario de este año 2025. Como viene siendo habitual, pues aprobamos muchos, numerosos trámites de diferente índole, tramitados desde el área de urbanismo, decretos de ayudas de emergencia social también muy numerosos, vemos concesión de ayudas por estudios para el personal del Ayuntamiento, así como decretos de baja del padrón por inscripción indebida. Destacamos también numerosos decretos emitidos desde el área de Bienestar Social, sobre todo, ayudas de emergencia social y servicio de atención en domicilio. Si nos vamos ya empaquetado por empaquetado.





En el primer empaquetado destacaríamos que ordenamos el pago de las ayudas económicas en el marco de la convocatoria de ayudas para sufragar gastos de asistencia a Centros de Educación Infantil del curso 2023-2024 por un montante total de 39.700 euros. Vemos numerosos decretos de reconocimiento de la obligación de pago de subvención a Clubes Deportivos de Torrevieja por el año 2024. Aprobamos la cuenta justificativa de subvención concedida a la Asociación de Familiares y Enfermos de Cáncer, AfeCáncer, anualidad 24 también. Nombramos... Eh... Aprobamos el nombramiento de una veterinaria como funcionaria interina para cubrir plaza vacante. Vemos conciertos de... la contratación de conciertos de estas navidades en el escenario de La Plaza de Mojinos Escozios y Nena Daconte. Nombramos también... Aprobamos el nombramiento de una psicóloga como funcionaria interina para cubrir una plaza por programa de empleo. Decreto... También, aprobamos el decreto o aprobamos la cuenta justificativa, si lo entienden mejor así, de convenio entre la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento de Torrevieja para el funcionamiento de la sede en la Universidad de Alicante. Aprobamos bases reguladoras que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de agente de desarrollo local, mediante concurso-oposición y la constitución de bolsa de empleo temporal. Nombramos tres peones del equipo verde y constitución de bolsa también. Iniciamos expediente para la contratación de informes de evaluación del edificio, certificado energético y libro del edificio a origen de los ámbitos de la colonia San Esteban, Portalicos y Torresal, financiado por los fondos europeos. Justificamos la subvención concedida a la Asociación Esperanza y Vida del año pasado. Aprobamos la concesión de la subvención destinada a Asociaciones Empresariales del Sector Turístico de Torrevieja para el año pasado también, el 24, a la Asociación de Empresas de Hostelería de Torrevieja y Comarca por una cuantía de casi 90.000 euros.

En el segundo empaquetado, hablaríamos también..., seguimos con las justificaciones de subvenciones concedidas a la Asociación Alicantina de Familias Numerosas, a ASAFAN. Aprobamos el decreto de relación de facturas por un importe total de 1,2 millones de euros. En este decreto, quería destacar, se encuentra el patrocinio publicitario de nuestra ciudad en El Hormiguero. Aprobamos la memoria justificativa del contrato menor para el servicio espectáculo aéreo mediante drones que disfrutamos la pasada Navidad también y contratamos la exposición comercial navideña que se puso en La Mata. Concedemos también los premios de Escaparatismo Navideño, concedemos subvenciones a becas de deportistas, de becas, perdón, a deportistas locales para la anualidad 2024, en total unos 84 deportistas y la cantidad fue 65.000 euros. Aprobamos justificación de la subvención de clubes deportivos de Torrevieja, en este caso, al Promesas Torrevieja, al Club de Fútbol Promesas Torrevieja, por un importe de casi 18.000 euros. Aprobamos también la concesión de ayudas a estudiantes universitarios por un total de 93.900 euros. Certificamos la certificación primera, final y única de las obras de mejora del alumbrado del Polígono Industrial Casa Grande 1 y Casa Grande 2. Justificamos también la Asociación Alimentos Solidarios. Aprobamos la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación de Industriales y Comerciantes del Polígono Casa Grande y, a su vez, también la de APYMECO, en el marco de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades integradas en la Concejalía de Comercio. Seguimos con subvenciones. Justificamos la concedida, la subvención concedida a APAEX por una cantidad de 36.000 euros, así como al Centro ALPE por 51.000. Damos y aprobamos las ayudas de pago único al colectivo vulnerable por razón de la edad, con escasos recursos económicos, anualidad 2024, por importe de 275.000 euros, con 688 beneficiarios. Justificamos también la subvención concedida a ASIMEPP. Y, por último, en el último empaquetado, podríamos destacar el decreto de pago de facturas, que verán también, el decreto 51 viene desglosado al detalle cada acción del proyecto subvencionado por fondos europeos del Centro Comercial Urbano. Tenemos también... Seguimos con la certificación primera y única de las obras de mejora en el Polígono Industrial Casa Grande 1 y Casa Grande 2, por un lote, cámaras de vigilancia y, por otro, la señalética. También aprobamos la





provisión en propiedad como funcionarios de carrera de 14 plazas de auxiliar de Administración General por concurso de estabilización, que habrán visto varios decretos de este tipo, ya que el proceso de estabilización acababa el pasado mes de diciembre. Aprobamos también el gasto del viaje promocional de las fiestas de Torrevejea a "La Sal de Torrevejea" y su actuación en el Teatro La Latina, entre otras actuaciones. Y, por último, aprobamos la reversión del bien número 153, Parroquia El Salvador, y finalizamos la cesión de uso de mutuo acuerdo. Esto sería todo. Muchas gracias, señor alcalde.

Sr. Alcalde: Pues gracias a usted, señora Martínez. Me han pedido esta mañana la palabra dos grupos. Si sigue siendo lo mismo, pues vamos con el primero. Señor Samper, cuando quiera.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. Buenas tardes, compañeras, compañeros de corporación, público asistente, público que nos sigue también por Televisión Torrevejea y redes sociales. Bien, queríamos comenzar con el decreto de diciembre en el que se da cuenta de la convocatoria de la Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2024, que en su punto 12 aprueba la adjudicación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, mejora de accesibilidad y eliminación de paradas de autobús para el nuevo Servicio de Transporte Urbano basado en el lote 7 del acuerdo marco. Bien. Les cuento un poquito la cronología y así entenderán el porqué de esta intervención que realizamos. Y es que el 4 de octubre de 2024 el Comité de Expertos emite informe de valoración que establece que la oferta más ventajosa es una UTE, que es eliminada del procedimiento por tener adjudicados tres contratos basados más. Y, bueno, según la cláusula 2.6 de... Que rige el acuerdo marco, ningún licitador podría tener adjudicados y en ejecución más de tres contratos simultáneamente, por lo que no es posible adjudicar el presente contrato basado al licitador propuesto. Sin embargo, es curioso, porque sí ha sido posible que la Junta de Gobierno, de 1 de octubre, es decir, tres días antes, adjudicara la dirección de las obras de reparación y repavimentación del Dique de Levante a la misma UTE, teniendo adjudicados los mismos tres contratos basados en el acuerdo marco. Y nadie advierte en los documentos del expediente que se publican en la plataforma de contratación sobre la adjudicación de la dirección de las obras del Dique de Levante, ni el propio Comité de Expertos en su informe de valoración, ni el director general de Urbanismo ni la interventora general. Nadie, pues, advierte que la UTE tenía adjudicados los mismos tres contratos antes de adjudicársele el cuarto, por lo tanto, incumpliendo la cláusula que antes hemos citado. Evidentemente, no tenemos nada en contra de esta UTE. Faltaría más. Nos consta que son grandes profesionales. Pero sí que lo que utilizamos este turno de palabra para preguntarle al señor alcalde una explicación de las razones por las cuales se adjudicó la dirección de las obras del dique de Levante el 1 de octubre a una mercantil que, desde el 3 de mayo, perdón, tenía ya tres contratos adjudicados. Y el 4 de octubre, cuando se le rechaza otro, lo seguía teniendo. Por lo tanto, pues ocultando esa información y, por lo tanto, incumpléndose el pliego administrativo del acuerdo marco. Como decimos, pues aprovechamos siempre estos turnos para fiscalizar y para pedir las explicaciones oportunas y esperando, como siempre, la respuesta amable del propio alcalde. Continuamos mediante decreto del mes de diciembre de 2024, en el que se da cuenta de la convocatoria de la Junta de Gobierno de 27 de diciembre, que en su punto 15, queda enterada de la resolución del TARC relativa a la estimación del recurso interpuesto por la mercantil STV Gestión contra los pliegos del procedimiento de mantenimiento de zonas verdes de Torrevejea. Bien, pues aquí, como siempre, nos gusta hablar de este punto, porque tiene miga. Si recordarán ustedes, el 20 de junio de 2023, nada más ganar las elecciones locales, el señor alcalde anunció un plan de gestión para los primeros cien días del mandato, que terminaron el 28 de septiembre de 2023, es decir, hace ya casi año y medio, y cuya medida estrella era el nuevo contrato de mantenimiento de zonas verdes, y cuyo expediente de licitación sigue sin adjudicarse a fecha de hoy, pasados más de diecinueve meses desde ese anuncio de plan de gestión para los primeros cien días. Pues bien, desde Sueña Torrevejea manifestamos, en el pleno anterior, en el pleno ordinario del mes de diciembre, que –en nuestra opinión– el





Ayuntamiento habría incumplido claramente la Ley de Contratos del Sector Público en este expediente. El alcalde, como hace habitualmente cuando realizamos algún tipo de afirmación de este sentido, pues gastó una especie de broma diciendo que el señor Samper, además de economista, era ingeniero y habilitado nacional, y que dichos técnicos intervinientes en el expediente habían informado favorablemente en el mismo. Pues bien, la auténtica realidad es que, a pesar de que todos los técnicos intervinientes en el expediente han informado favorablemente, la resolución del Tribunal de 20 de noviembre ha estimado el recurso interpuesto el 28 de agosto por la mercantil STV Gestión, anulando los extremos del pliego referentes a la duración, los requisitos de la solvencia, el convenio aplicable, la estimación de los costes laborales del personal y las calificaciones del contrato mixto de servicios, etcétera, etcétera. Casi nada. En lo referido a la calificación del contrato como mixto de servicios, suministros y obras, así como todas las regulaciones específicas, el TARC ha resuelto que se vulnera lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. Repito, el Tribunal ha resuelto que se vulnera lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. En lo referido a la determinación del precio de licitación, manifiesta el TARC que no ha quedado acreditada la correcta aplicación de los convenios aplicables que exige la ley. Y en cuanto a la duración del contrato, también el TARC anula la cláusula 5. Y, en cuanto a los requisitos de solvencia, también el TARC anula la cláusula 9.2. Por tanto, parece que, a pesar de que este humilde concejal de Sueña Torrevieja pues no es ni economista, no es ni ingeniero ni habilitado nacional, algo de razón tendría cuando afirmaba en el pleno ordinario del mes de diciembre que el expediente incumplía la ley, ya que el propio Tribunal confirma este incumplimiento. Y por todo ello, el Ayuntamiento de Torrevieja se ha visto obligado a retrotraer el expediente a la fase de elaboración de pliegos, dividiendo el contrato en dos lotes y el expediente de nuevo, si ya llevábamos un retraso de diecinueve meses, pues ahora otro nuevo retraso de cinco meses más de momento. Bueno, espero, como siempre hago, que ahora el señor alcalde no se lo tome tan a risa y pueda dar las explicaciones oportunas al porqué de la configuración de este expediente y al porqué del retraso de cinco meses más y ya hemos perdido la cuenta de cuántos lleva este expediente para un servicio tan importante como es el de mantenimiento de jardines y zonas verdes de nuestro municipio.

Bien, con este punto último terminamos. Mediante decreto del 9 de diciembre, en el que se aprueba la transferencia de créditos 84, por importe de 900.000 euros, a la partida suministro de energía eléctrica, que se incrementa hasta 5,9 millones de euros. Pues bien, aquí pasa una cosa parecida, como anteriormente comentaba y como siempre comento, y es que Sueña Torrevieja presentó, entre otras –si recuerdan ustedes, aunque hubo muchas–, cuando se aprobaron los presupuestos, presentamos una reclamación por una estimación insuficiente de la partida, concretamente de esta partida, de la partida de suministro de energía eléctrica, y es que el importe presupuestado en 2025 ascendía a 3,3 millones de euros. Pues bien, lo que hacen con este decreto de diciembre es incrementar la partida hasta casi 6 millones de euros, casi el doble del presupuesto de 2025. Y, por no dar la razón a Sueña Torrevieja, en su momento, cuando presentamos esas reclamaciones, que parece que se las ventilan muy rápidamente, con mucho interés, pero que parece que a lo mejor no profundizan en el contenido. Si no, no estarían haciendo este decreto, que nos da la razón. Pues bien, como digo, al final, pues se nos da la razón a Sueña Torrevieja, con esta transferencia de crédito, con esa estimación insuficiente que ustedes plantearon en la partida de suministro de energía eléctrica. Y bueno, pues para terminar también aprovecho para que, bueno, nos den las oportunas explicaciones a por qué rechazan una reclamación de Sueña Torrevieja, que tenía razón y que ustedes mismos han corroborado con este decreto, si es porque lo hacemos desde Sueña Torrevieja o si hay algún otro motivo detrás para ello. Nada más. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper. ¿Partido Socialista? Señora Soler, adelante.





Sra. Soler: Hola, muy buenas tardes a todos los que nos siguen y a los compañeros. Hay varios decretos que nos llaman la atención. Por un lado, existe un decreto que ampara una orden de demolición de la principal subestación eléctrica de Torrevieja, la que está situada al lado del cementerio, y nos gustaría saber si Iberdrola, perdón, si Iberdrola va a cumplir y si ustedes van a hacerla cumplir, o si por el contrario pues van a optar por que caduque el expediente para luego abrir otro y así continuar como hacen ustedes sine die. Como han hecho, por ejemplo, con otro de los decretos que podemos encontrar, que es el expediente abierto por deber de conservación del edificio sito en la calle Azorín 21, mejor conocida como La Posada del Parejo, que a pesar de que está protegida se cae a pedazos la fachada, ¿no?. Llevan ustedes abriendo estos expedientes 20 años y nunca ocurre nada. Caducan, se abre otro y así. Mientras tanto, los Torrevejenses tenemos que lidiar con un andamiaje que parece que va a ser eterno. Y no nos digan ustedes, por favor, que es para compensar que una potente promotora no sabía las alturas que podía construir en el centro de Torrevieja y que fue engañada por el Gobierno anterior porque ya se ha pronunciado hasta el Consell Jurídic. Lo que está claro es que ustedes dejan morir los expedientes, los procedimientos que no les interesan.

Por otro lado, hemos visto que existe una factura de casi 5.000 euros por corte de nidos de cotorras en el parque de Doña Sinforsosa. Simplemente queremos preguntar acerca de las actuaciones que están llevando a cabo o que tienen previsto llevar a cabo, ya que, salvo error por nuestra parte, que puede ser, no han informado de ellas. También existe un decreto por el que se adjudica a una empresa, el concierto de Nena Daconte, 36.300 euros y existe además un compromiso para repartir o pegar 600 carteles. El tema es que se adjudica el día 18, el día 20 pasa por junta de gobierno y el concierto es el 21. Yo personalmente confío, a pesar de que no vi ni un solo cartel, que en tres días se imprimieron los 600 carteles, se distribuyeron y se pegaron y que, por supuesto, ustedes lo habrán comprobado para considerar cumplido el contrato.

Y luego, aunque hay varios decretos llamativos, vamos a mencionar uno por el cual se aprueban facturas por los siguientes conceptos. Una es limpieza de línea general de desagües de aguas residuales de un par de edificios municipales. No son grandes sumas, pero ahí están. Se pagan a una empresa que me consta que es muy competente, pero esa no la cuestión. Y luego tenemos también en este mismo decreto una cuota de servicio, es decir, un pago de agua a Agamed. Agamed gira facturas, entiendo, y si no podrá corregirme el señor alcalde, porque el Ayuntamiento se pasa del cupo que tiene asignado gratuitamente, lo cual ya es llamativo teniendo en cuenta las campañas para que los ciudadanos no malgastemos agua. Nos llama la atención que el Ayuntamiento, que es propietario del 26 % de la empresa, no puede pedir ni más más agua gratis, ni siquiera que los equipos de Agamed solucionen los atascos en edificios municipales. Una empresa que factura 25 millones al año y le da medio millón en dividendos al Ayuntamiento, sencillamente porque nos resulta curioso. Esto es todo en este punto. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señora Soler. Voy a intentar contestarle. En cuanto a la cuestión de la limpieza de las aguas residuales, me quedo igual que cuando usted ha formulado la cuestión, porque todo el mundo que la ha escuchado se estará planteando cuál la cuestión. Efectivamente, si usted ha visto que hay un decreto de pago de aguas residuales es porque los técnicos lo han conformado y compete efectivamente hacer ese mismo pago, como también el que usted ha referenciado a la empresa que gestiona el ciclo integral del agua. Hay un contrato en vigor. Todo lo que excede de ese contrato efectivamente tiene que ser facturado fuera del mismo. Tiene todos los informes porque, si no, no estaría firmado el decreto. Me dice la concejal del servicio del concierto de Nena Daconte que, efectivamente, se cumplieron los extremos, porque, si no, no podría estar el decreto de pago de la actividad, porque el técnico que lo ha firmado así se da. No he podido verificar en el tiempo que usted me ha preguntado lo de las cotorras, pero tiene usted a la concejal para poderle solicitar la oportuna aclaración, porque tendrá justificación técnica, como se puede imaginar. En cuanto a la promotora que engañó el anterior Gobierno, lo ha





dicho usted, no lo digo yo. Con lo cual, pues ya se ha contestado usted misma. Es la auténtica realidad. Y la subestación que usted me habla en la zona del cementerio me dicen que es un expediente, que cuando esté el informe finalizado y los técnicos digan efectivamente de que se proceda a su cierre, pues lo haremos. Mientras tanto, no está y, por lo tanto, no sé de qué se ríe. No obstante, tiene usted a los técnicos,... porque la diferencia entre, señora Soler, de sus intervenciones y la mía, es que los técnicos trabajan y hacen su trabajo y, cuando lo finalizan, nosotros venimos a dar cuenta aquí, porque entonces, es cuando lo firmamos. No hacemos nosotros un expediente de disciplina urbanística, ni la concejal Sandra Sánchez ni el que le habla. No, no lo hacemos. Simplemente tenemos a los técnicos que hacen las verificaciones, las denuncias oportunas, las comprobaciones y luego lo que compete en riguroso seguimiento, en este caso, cumplimiento, a la legislación vigente. En cuanto a los otros extremos que me han preguntado, en cuanto al contrato..., bueno, a la transferencia de crédito, señor Samper, si quiere usted que le dé la razón por..., creo que hemos hecho transferencias de crédito cientos en el presupuesto, yo le doy la razón a usted, pero confundir eso..., es como el chiste ese que dice "confundir el tocino con la velocidad". No tiene nada que ver, ¿verdad?. Pues esto es lo mismo. Es decir, usted hace una alegación a un presupuesto diciendo que la partida que tiene que pagar la luz es insuficiente. Seguramente todas las partidas son insuficientes, porque en la ficción presupuestaria, que es un presupuesto un año antes, no se sabe con exactitud lo que se va a gastar, señor Samper. Lo que le dijeron los técnicos en aquel momento es que no le pueden reconocer una alegación, porque todas las partidas no están certificadas con exactitud. ¿Es que usted sabe lo que va a gastar de luz?. No, se hace en función de lo que gaste el año anterior. Y es cierto que usted dijo que iba a costar dos millones no sé cuántos, ha costado 900.000 más. ¿Le tenemos que dar la razón?. Le damos la razón, señor Samper. Pero ¿para qué le vamos a dar la razón en la alegación haber puesto los dos millones y algo más que usted decía, si resulta que solo al final hemos gastado 900.000?. Para eso están las transferencias de crédito. Señor Samper, se lo he explicado un montón de veces. Cuando usted participó de un Gobierno, ustedes no hacían transferencias de crédito, porque entendían que eso era ilegal. Nosotros, como tenemos los informes que dicen que es legal, vamos haciendo todas las que hagan falta y adaptamos las partidas, y hacemos la ficción económica y cumplimos la legislación vigente. Fíjese qué explicación tan sencilla, señor Samper.

En cuanto al recurso del TARC, que dice usted que yo le dije que no sé qué, que no sé cuánto, habrá visto usted que hemos recurrido a la decisión del TARC, pero no la ha recurrido porque el concejal o la concejal de servicio pensemos que es que alguien va en contra nuestra y que incumple..., no, los técnicos municipales nos dicen que la interpretación legal que hicieron en su día la siguen defendiendo. Y lo que han hecho es una adaptación del pliego, no retrotraerlo, no hemos hecho el pliego nuevo, señor Samper. Ha visto usted que hemos hecho el mismo pliego, diferenciado en lotes. Exactamente lo mismo. Han vuelto a presentar otros recursos, señor Samper. Así que las mercantiles, todos los recursos que quieran, los hemos llevado a una instancia superior porque, como usted sí bien sabe, el TARC no es un Tribunal de justicia. Es algo que se encuentra entre medio de esas diferencias. Como entenderá usted, tenemos que defender los intereses de los Torrevejeños. Pero que eso de ahí usted se lo lleve, que le digan que es ilegal, no, señor Samper, en ningún caso. Y vuelvo a lo que le contesté en su día, es decir, todos los informes técnicos dicen que se han hecho las cosas bien. ¿Es posible usted que tenga razón?. Pues cuando lo veamos en la justicia, y entonces sí que le daré la razón, pero en ningún caso la interpretación que usted hace. Esa es la auténtica realidad. Le vuelvo a insistir, esto está en el momento en el que está, no en el que usted ha interpretado. Y en cuanto a la parte que ha tratado usted de explicar, que, efectivamente, en la redacción de proyectos para la mejor accesibilidad de las paradas no se le adjudicó a un adjudicatario que correspondía por la mejor oferta, porque tenía tres. Y unos días después dice usted que ya se le ha adjudicado a ese otra obra y no ésta. Señor Samper, eso pasa en este ayuntamiento con los acuerdos





marco todos los días. Hoy uno puede ser adjudicatario y mañana no. ¿Por qué?. Porque hoy a lo mejor tiene tres y mañana ha terminado el trabajo y lo ha concluido. Es lo que me indican, señor Samper. Cuando efectivamente había que adjudicar el de las paradas, ese que correspondía por mejor oferta tenía tres en vigor. Unos días después, parece ser, por lo que usted ha dicho, casi una semana, ese adjudicatario había terminado un trabajo, el tercero, y cuando lo entrega pasa a tener dos. Y, por lo tanto, si ese adjudicatario es el siguiente, como no incumple el pliego, se le adjudica. Esa es la explicación para que podamos entender. Todo eso ni interviene el concejal, ni el alcalde, ni ningún político. Lo vengo a decir porque todo tiene una explicación, y la fiscalización que le acabo de dar es, en ningún caso, ocultación de información como usted ha atribuido a este Gobierno.

A la vista de todo lo expuesto el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

4. DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2024, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 46.2, APARTADO E, DE LA LEY 7/1985.

Se da cuenta al Pleno de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local durante el mes de diciembre de 2024, a los efectos de lo establecido en el artículo 46.2 apartado e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Abierto el turno de intervenciones hacen uso de la palabra los siguientes Sres. concejales:

Sr. Alcalde: Bien, pues continuamos con el siguiente punto, que es, en concreto cuarto, en el que damos cuenta de los acuerdos adoptados por Junta de Gobierno local, correspondientes al mes de diciembre, a los efectos de lo establecido en el artículo 46.2, apartado E de la Ley 7/1985. Y, como también viene siendo tradición, pues el señor Alarcón, concejal secretario de la Junta, nos va a hacer una breve explicación. Adelante.

Sr. Alarcón: Muchas gracias, señor alcalde-presidente. Buenas tardes, compañeros de corporación, al público asistente y a todo el que está siguiendo el Pleno por redes sociales y por televisión. Como es costumbre, paso, como decía el alcalde, a dar cuenta de todos los puntos, o por lo menos, la mayoría de los puntos que hemos aprobado en Junta de Gobierno. Y, como decíamos, iniciamos como es costumbre, con las licencias de obra aprobadas para, entre otros, cambio de titularidades, derribo de edificaciones existentes, rehabilitación de fachadas, construcción de nuevas viviendas y piscinas, así como las legalizaciones. Este mes damos cuenta de un total de 11 expedientes. También seguimos autorizando solicitudes de ciudadanos para obtener la autorización para el uso de parques, en esta ocasión en Doña Sinforosa. También hemos iniciado expedientes para la contratación del servicio de concesión de autorizaciones mediante concurso público, para la explotación de los servicios de la temporada con instalaciones expendedoras de alimentos y bebidas en las playas de Torrevieja, los chiringuitos, para la temporada de baño 25 y 28. También la contratación del servicio de concesión de autorizaciones, en este caso para las hamacas, sombrillas y recreativos acuáticos, para el mismo tramo de 2025 a 2028. Aprobamos el inicio del procedimiento para la adquisición de dos solares en la calle Maldonado, con destino a la ampliación de una zona verde que lleva el mismo nombre, mediante la adquisición directa. Un solar para la ampliación de la Avenida de los Marineros y de tres bienes inmuebles en el enclave 13, para completar los terrenos necesarios para la estación intermodal de transportes. Asimismo, también iniciamos el procedimiento para la adquisición directa del solar colindante a la actual estación de autobuses y la situada en el polígono 1, Los Romeros. Se aprobó el informe de evaluación ambiental, de estudio de daños y anteproyectos e infografías del proyecto de la obra para la rehabilitación del edificio





La Plasa. La aprobación también de la memoria valorada para la actuación que se llevará a cabo en el IES Las Lagunas, consistente en la valoración de las actuaciones integrales en todos los edificios que plantean renovación integral, valga la redundancia, además de unas actuaciones concretas y la ampliación de los talleres de automoción. Los expedientes para la contratación de la ejecución de diversas obras de intervenciones en el alumbrado público. También aprobamos la contratación del mantenimiento del software de la Policía Local, la contratación de la revisión preventiva de extintores y bocas de incendio equipadas en instalaciones municipales. El expediente para la contratación de informes de evaluación del edificio certificado energético y libro del edificio a origen de los ámbitos de la Colonia San Esteban, Portalicos y Torresal, financiado por fondos Next Generation. Y para la contratación de los servicios postales y telegráficos del Ayuntamiento. Y concluimos este apartado para el contrato de arrendamiento del local ubicado en la calle Caballero de Rodas, esquina Clemente Gosálvez destinado a dependencias municipales. Paso a darles cuentas de adjudicaciones, la contratación de los conciertos de Lori Meyers y Siloé, la adquisición de un vehículo para el servicio de playas, la contratación de prestación del servicio de ayuda a domicilio, la adquisición e instalación de radares fijos de velocidad, el patrocinio a la campaña publicitaria del programa de televisión del ámbito nacional, la contratación de la reparación del saneado, pintado y protección del alumbrado público en diferentes zonas del municipio, la contratación del servicio de limpieza de bienes inmuebles municipales y el resto de competencias propias, los conciertos de Nena Daconte y Los Mojinos Escocíos, el contrato de las obras de reparación de las pistas de pádel en la ciudad deportiva, el expediente tramitado para la solicitud y adhesión al sello turístico familiar otorgado por la Federación Española de Familias Numerosas, la contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, memoria... perdón, mejora de accesibilidad y eliminación de las paradas de autobús para el nuevo servicio de transporte, la contratación de las obras de coordinación entre la concesión otorgada por la Dirección General de Puertos para la construcción y explotación de un centro de ocio y el Dique de Levante, y la contratación de las obras de electrificación primaria del recinto portuario y de la obra civil de la EBAR, del Hombre del Mar. Hemos prorrogado tanto el contrato para los servicios de actividades y escuelas deportivas, servicio de salvamento y socorristas y recepcionistas, como el de la contratación de un delegado de protección de datos en Ayuntamiento de Torrevieja. Se aprobó la certificación de la liquidación de las obras del cambio de césped artificial del estadio Nelson Mandela y también la amortización anticipada del préstamo para inversiones del 2021, suscrito con Eurocaja Rural. La propuesta de reversión del bien número 153, que es la parroquia de El Salvador, por finalización de la cesión del uso de mutuo acuerdo. Y la aprobación de la propuesta de solicitud de la Oficina Nacional de Evaluación de la emisión de un informe preceptivo, según establece el artículo 133 de la Ley de Contratos del Sector Público, para su inclusión en el expediente de contratación de Servicio de Transporte Urbano. También hemos aprobado el plan de explotación de playas y litoral del término municipal para las temporadas 25, 26, 27 y 28, incluida la compatibilidad con la estrategia marina de la demarcación levantino-balear y la del convenio de cooperación educativa entre el Ayuntamiento de Torrevieja y la Universidad de Murcia, para la realización de prácticas académicas externas y cooperación para la realización de trabajos de fin de estudio e investigación de estudiantes de la citada universidad. El proyecto de la ordenanza reguladora del servicio de taxi y, por último, el expediente de contrato patrimonial de enajenación, mediante la fórmula de permuta, que comprende cuatro parcelas municipales con destino a la promoción y construcción de viviendas de protección pública por parte del adjudicatario, recibiendo este ayuntamiento como contraprestación viviendas de protección pública. Nada más, señor alcalde, y muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Alarcón. Señora Soler, me acaba de pasar ahora el... sobre lo de las cotorras que ha preguntado antes. Si quiere, cuando termine lo tiene Concha Sala el informe, que yo lo acabo de leer. Es bastante extenso y está muy bien documentado, más que nada porque si le ha preguntado alguna persona al respecto para que lo pueda





comentar, ¿de acuerdo? Dicho lo cual.....

Sra. Soler:...por saber.

Sr. Alcalde: No, no... Si es que...

.....la Sra. Soler interviene sin hacer uso del micro y resulta inentendible.....

Sr. Alcalde: ... lo entiendo perfectamente porque es algo que ... y creo que también sería bueno pero me hubiese gustado haberlo explicado en el punto pero, como ya no estamos, no corresponde. Por eso le decía. Pues si les parece, si no hay más solicitudes a las que me han dicho esta mañana en Junta de Portavoces, Partido Socialista y Sueña pues empezamos en el mismo orden, cuando quiera, señor Samper.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. La Junta de Gobierno, de 4 de diciembre, en su punto 3, aprobó el expediente de contratación de las obras de coordinación entre la concesión privada del Centro de Ocio del Puerto y el Dique de Levante, basado en lote 5 del acuerdo marco de obras. El punto 5 del acuerdo de la Junta de Gobierno, de 4 de diciembre, indica que no procede invitar a la mercantil Construcciones Urdecon por tener adjudicado y en ejecución tres contratos simultáneamente, tratándose, a nuestro juicio, de uno de los casos más injustos que hemos conocido en todo lo que ha sido la tramitación de los acuerdos marco. Y es que..., vamos a explicar el por qué consideramos esto. Porque, respecto al primero de los contratos que tenía adjudicada esta mercantil, eran las obras de construcción del parque de La Siesta y este parque fue inaugurado el 16 de marzo de 2024. Por lo que, claro, a diciembre de 2024, casi nueve meses más tarde, no entendemos cómo aún pueda tener ese contrato en ejecución. Respecto al segundo, que son las obras de infraestructuras exteriores del Colegio Amanecer, el 30 de junio de 2023, hace más de año y medio, la Junta de Gobierno adjudicó el contrato a esta mercantil y con un plazo de ejecución de cuatro meses. Por lo tanto, supuestamente esto también tendría que estar en finalización o finalizado, más bien. Y es que el 30 de enero de 2024 la dirección facultativa solicita la suspensión temporal parcial de las obras por causas no imputables al contratista de las obras y, sin embargo, se le castiga desde hace más de un año no invitándole a ninguno de los expedientes de contratación basados en acuerdo marco, entre los que se encuentran, como decimos, las obras de conexión del Dique de Levante. Y, respecto al tercero de los contratos, las obras del Albergue Municipal de Animales, el 25 de agosto del año 2023 la Junta acordó la adjudicación del contrato, con un plazo de nueve meses. El 16 de abril de 2024, hace más de nueve meses, la Junta de Gobierno acordó la suspensión de las obras. Si recuerdan ustedes, la auténtica realidad es que, eh... Si todo va bien, faltarían casi doce meses para terminar la obra. Y todo ello por haber aprobado el expediente de contratación de las obras, sin enterarse nadie en el Ayuntamiento, ni del equipo de Gobierno, ni directores generales, de que el proyecto no cumplía la nueva ley de protección de derechos y bienestar de los animales, hasta que, 265 días después de publicarse dicha ley, la mercantil adjudicataria lo puso de manifiesto. Y todo ello por causas no imputables al contratista de las obras, evidentemente. Y, sin embargo, como decimos, pues se le castiga desde hace más de nueve meses, no invitándole a ninguno de los expedientes de contratación del acuerdo marco. Bueno, analizado este expediente, nos ha llamado bastante la atención. Y por eso, le pedimos una explicación sobre ello y, sobre todo, que nos informe si ha habido posteriormente algún recurso contra la licitación de la obra o la adjudicación de la misma por parte de esta mercantil.

Continuamos en la Junta de Gobierno de 20 de diciembre, en el punto 38, donde se aprueba la solicitud a la ONE de la emisión de informe preceptivo a que se refiere al artículo 333 de la Ley de Contratos del Sector Público, para su inclusión en el expediente de contratación del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros. Bien, pues, como saben ustedes, ya desde hace más de cinco años el alcalde de Torre Vieja ha estado mareando la perdiz con este tema, el concejal delegado de transportes, metiendo y sacando el pollo del horno durante más de cinco años también. Primero, con la gestión indirecta con una empresa privada, que compraría los autobuses. Después, con la





empresa mixta, que según el director general de Urbanismo era la más barata y eficiente. Más tarde, con la empresa pública, que supuestamente era más barata aún, para volver finalmente a la clásica gestión indirecta que tanto les gusta a ustedes, a través de una empresa privada que ahora financiará la compra de los autobuses y el resto de las inversiones. En conclusión, que va a ser la más cara. Aprobaron, como recordarán ustedes, el 17 de enero de 2023, es decir, hace ya casi dos años, la forma de gestión indirecta del Transporte Urbano por este método, y el 20 de noviembre de este año pasado, de 2024, la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat emitió informe favorable sobre el expediente, con varias observaciones sobre la documentación remitida por el Ayuntamiento, como un posible error en el importe del precio de licitación, no recogerse en el pliego las modificaciones previstas del 20 %, que el plazo de recuperación de las inversiones debería ser de quince años en lugar de catorce, no indicar el importe total de las inversiones a realizar. Bueno,... muchas más indicaciones. El Ayuntamiento ha tenido que corregir sus informes, perdiendo de nuevo otro mes para aprobar en Junta de Gobierno la propuesta de solicitud a la Oficina Nacional de Evaluación, y el equipo de Gobierno basó su decisión de aprobar en pleno la forma de gestión directa, en una memoria de fecha de 18 de noviembre de 2022, que indicaba, con esa gestión directa, que el coste del primer año del servicio sería de 3,12 millones, con una aportación municipal de 4,38 millones. Y ahora resulta que el estudio de viabilidad de 9 de diciembre, remitido a esta Oficina Nacional de Evaluación, establece el coste total del servicio en 9,68 millones, lo que supone casi 3 millones de euros de incremento en tan solo dos años, casi un 66 %, pasando –como decimos– de ser la gestión indirecta la más cara de todas las formas de gestión planteadas y posibles. Por todo ello, le pedimos explicaciones al señor alcalde, al señor concejal, de por qué los Torrevejenses vamos a tener que pagar 3 millones de euros más de nuestros bolsillos para esta fórmula que, como decimos, es la más cara de todas las planteadas. Nada más, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Samper. ¿Partido Socialista? Señora Soler, adelante.

Sra. Soler: Sí, gracias. En cuanto a las Juntas de Gobierno Local, nos resulta interesante que en la de 13 de diciembre se propone, como ustedes ya han comentado, la compra de numerosos solares que se han adquirido con diversos objetivos. Pero en la Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre se aprueban todas estas compras menos una. Curiosamente, la que falta es la finca cuya tasación fiscalizó el Partido Socialista, la de los Romeros. Recordemos que esta tasación nos costó a todos los Torrevejenses casi 18.000 euros cuando demostramos que esa tasación evidentemente no valía más de 3.000, siendo generosos, y que además no se había llevado a cabo cumpliendo con todos los extremos que venían estipulados en el contrato. Lo digo porque, claro, luego ustedes dicen que no se paga si no se comprueba que todo está conforme a contrato. Podría darle decenas de ejemplos de que, por desgracia, señor alcalde, esto no es así. De hecho, alguno le hemos dado en los plenos de fiscalización. En cualquier caso, ¿qué ha ocurrido para que al final no se materialice la compra?. ¿Alguien no lo vio claro después de gastar ese montante solamente para la tasación?. ¿Nos pueden explicar el por qué?. Ustedes querían esa finca, según lo descrito a la hora de tasarla, para protegerla. Eso es lo que decían, ya que estaba próxima al parque natural y querían tener ustedes más zona protegida. Como resulta que ya estaba protegida y que con ella no se podía hacer prácticamente nada pues entonces deciden que van a hacer una zona verde, que es lo que mantienen desde entonces y, por cierto, aunque no se pudiera hacer nada, eso no implicaba que no se fuese a pagar bien pagada. Además, como tenían que comprarle a ustedes antes de año nuevo porque si no ya no podrán, no podían, ya no pueden usar los remanentes para estas operaciones, justifican la urgencia en adquirirla como inaplazable, porque, sobre el volumen de zonas verdes, dicen los documentos técnicos, en las zonas con urbanización consolidada resulta necesario un incremento de unas 80 hectáreas, ya que actualmente no llega ni a las 20. Y eso que no se han cuantificado las áreas sin ejecutar, porque, si no, los datos serían francamente





alarmantes. Y el PSOE, señor Dolón, se muestra totalmente a favor de que se mejore la calidad de vida de los ciudadanos, proporcionándoles zonas verdes, que son a todas luces insuficientes en la ciudad del ladrillo, que es lo que, por desgracia, es hoy por hoy nuestro municipio. No obstante, no nos quieran hacer creer que era inaplazable esta compra porque faltan zonas verdes y no pueden posponerlo, cuando lo que no saben muchos ciudadanos es que ustedes ya tienen más de 115.000 metros cuadrados de superficie calificada como zona verde en las urbanizaciones de San Luis y La Siesta, muy cerca de donde se encuentra este solar y que están sin ejecutar, como ya les adelantamos en el pleno de fiscalización. Son descampados llenos de basura. ¿Es esta la razón por la que, finalmente, no se ha llevado a cabo la compra?. ¿La justificación de la urgencia les acabó dando apuro a ustedes también, les inquietaba?. Dígnanos, porque si no la adquirieron hemos tirado 18.000 euros a la basura en la tasación, esa tasación inflada que pagamos hace unos meses. Pero, de todas formas, que son 18.000 euros para ustedes, ¿verdad?, si total no son suyos. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias a usted, señora Soler. La ciudad del ladrillo, que es la suya, el 58 % de nuestro término municipal es un parque natural y está protegido, y el restante..., hay aproximadamente un 10 % de zonas verdes que se han construido en la ciudad de Torrevejea. Este equipo de Gobierno, gracias al apoyo mayoritario de todos los Torrevejenses, le quiero recordar el resultado electoral, que parece ser que usted lo ha olvidado, nos comprometimos a incrementar ese porcentaje, y una parte de ese porcentaje, efectivamente, es la adquisición de esa parcela. Me están indicando que no se pudo efectivamente formalizar ese acuerdo de compra porque habían unas cuestiones técnicas que la propiedad no consiguió justificar como se las solicitaron. Ni hay más lecturas de las que usted ha hecho, que ha hecho tres tipologías totalmente diferentes, ni ninguna inconveniencia por parte tanto técnica como de la propiedad, como parte de la parte política, si usted lo quiere hacer en ese ámbito. Y sobre las aseveraciones que usted ha formulado sobre los solares abandonados, sobre no sé qué, sobre no sé cuánto, le recuerdo que esto, en concreto, está en la zona de parque natural. Y como está en la zona de protección de parque natural, lo que queremos es darse al parque natural ¿vale?. Entonces, si usted hay algún solar que cree que no está suficientemente mantenido del parque natural, pues, entonces, hágalo saber a la autoridad competente, que es la Generalitat Valenciana. Y si es competencia nuestra, señora Soler, en cuanto nos dicen una cosa, saben ustedes que nos tomamos interés para confirmarlo. Pero déjese usted de hacer ahí todo lo que ha venido a hacer usted, que es que, sinceramente, hay veces que no le entiendo la fiscalización, en qué sentido la quiere realizar. Si es para contagiar a los ciudadanos porque tiramos el dinero y nos gastamos efectivamente 18.000, ha dicho usted, en una valoración, pues lo que marquen los técnicos, y si los técnicos han dicho que hay que hacer una valoración de ese tipo y cuesta ese dinero porque se ha hecho un procedimiento donde dice que vale eso, pues lo que se ha hecho, claro que no vale eso. Yo me acuerdo cuando estaba su compañera, que usted sabe quién es, Fanny Serrano, ¿eh?. Aquí se hacían las cosas de otra forma. Perfecto, ¿no?. Hacía una valoración y lo que hacía era cerrar. ¿Se acuerda usted de aquello?. Tu compañera y amiga, sí, sí, hacía valoraciones también. Igual, igual que hacía este equipo de gobierno con los mismos informes técnicos. Cómo no vamos a hablar de ese pasado porque a usted no le gusta y a mí no me interesa recordar, porque los Torrevejenses, lógicamente, salen corriendo, hablamos del mío. Y el mío es el que le acabo de acreditar, señora Soler. Todos los informes técnicos dicen que efectivamente todo se ha hecho correctamente. Entiendo que usted lo que no hubiese es comprado esta zona verde. Es normal. Porque ustedes, el gobierno que representan, no son capaces de mejorar la calidad de vida de los Torrevejenses. Nosotros sí. Nosotros cumplimos un programa electoral que hemos dicho que efectivamente ampliamos las zonas verdes, 30.000 metros cuadrados. Señora Soler, cuando usted está hablando yo la respeto y estoy escuchando atentamente. Si usted no hace lo mismo conmigo, yo lo que voy a hacer es apercibirla y llamarla al orden y, cuando usted habla, pues entonces tendremos que hacer los demás, con





usted lo mismo. Guarde un poco de educación, si le parece más que nada, porque yo lo hago con usted.

Continuamos con algunas de las apreciaciones que me han manifestado de las subidas de precios. Esta es de nota, señor Samper. Las subidas de precios entiendo yo que afectarían al modelo de gestión directa y la indirecta, ¿no?. O solo suben los precios... Ha dicho usted las variaciones de no sé cuántos millones, porque la indirecta, que en principio era el más económico, ahora resulta, con lo que les estoy acreditando, que va a ser el más caro. No, es la misma subida de precios que ha tenido de la gestión indirecta de antes, señor Samper, le recuerdo que tuvimos un pleno aquí donde fiscalizamos y donde nos dimos un acuerdo de qué sistema de gestión queremos, con todos los informes, y donde se evaluó que era lo más aceptable, técnica económicamente, la gestión indirecta, que la gestión directa. Y usted me está diciendo que ahora es que la gestión indirecta antes era la más ventajosa, ahora con estas subidas de precios, no es la más ventajosa. Señor Samper, la subida de precios principalmente es por los carburantes, que se han multiplicado por cuatro y por cinco, los vehículos que han crecido cerca del triple el coste, los servicios generalizados, el coste laboral... Es decir, yo creo que todo el mundo puede llegar a comprender que hay una variación de precios, pero eso afecta a la directa y a la indirecta, porque los costes son los mismos, señor Samper. Con lo cual, no tiene ningún sentido lo que usted ha tratado ahí de, efectivamente, contagiar aquí a la ciudadanía para marear la perdiz que dice que es lo que yo hago. Señor Samper, usted, cada vez que interviene en este sentido, lo único que le puede reprochar a este equipo de Gobierno es que nos retrasemos. Y yo le quiero agradecer que usted lo haga, porque le está acreditando a los ciudadanos todo lo que estamos resolviendo diariamente. Que no es fácil, señor Samper. Cuando no hay recursos de una mercantil, cuando hay otra serie de cosas, cuando vamos a los organismos que hay que ir y, efectivamente, antes de una lectura de un pliego dicen «pues mire, yo esto lo doy bien, pero yo cambiaría esto o lo otro». Lo retrotraemos, lo cambiamos, señor Samper. Todo esto ha venido porque usted ha dicho que, efectivamente, hemos mandado al ONE, que es el último organismo donde le avanzo que nos han hecho unas advertencias, que quieren que mejoremos y que cambiemos no sé qué. Están los técnicos, de hecho, esta mañana haciendo las variaciones para volverlo a incorporar y, cuando ya venga por fin con todos los parabienes, licitaremos. ¿Podrá pasar que hayan alegaciones o recursos de las mercantiles?. Pues claro que sí, señor Samper. Como en el concurso de mantenimiento de parques y jardines. No estamos exentos de ello. Ese es nuestro galimatías del día a día, pero eso es en lo que estamos... Sí, señor Samper, pero la diferencia entre los años que usted acredita y los que yo le estoy explicando es que los ciudadanos, ustedes saben lo que prometen y lo que no hacen, y nosotros sabemos lo que prometemos y hacemos. Me podrá demorar, señor Samper. Sí, efectivamente. Yo no llevo seis años porque eso lo sabe todo el mundo. Lo sabe usted perfectamente que no. Entonces, si usted quiere realmente que alguien le compre sus medias verdades, pues se las comprará los suyos, señor Samper. Los demás no se las compra, porque no es así. ¿De acuerdo?.

Y lo de Urdecon, señor Samper, yo creo que he tratado de explicarlo anteriormente. Y ahora usted me dice que es injusto el acuerdo marco. Antes es que no vale el acuerdo marco. Ha tenido usted sesiones plenarias en las cuales ha criticado el acuerdo marco. Y ahora usted dice que también el acuerdo marco es injusto. Le están haciendo ustedes un castigo a la mercantil. Hoy ha cogido usted a Urdecon. Entiendo que todas las mercantiles que, efectivamente, están afectadas por esto, que son unas cuantas más, también le estaremos haciendo lo mismo. Entonces, si el Parque de la Siesta está terminado, inaugurado, efectivamente, y las liquidaciones de las obras, por las cuales la última certificación no ha sido abonada y los técnicos no han certificado que corresponde entregar la obra definitivamente, eso no significa que la obra pueda estar inaugurada y funcionando sin ningún problema. Pues no ha concluido, señor Samper. Habla usted del Colegio Amanecer. Las obras se han realizado, efectivamente, y cuando vamos a hacer la





hínca a la conexión, a una obligación que no era nuestra, nos dice el organismo, en este caso competente, que es la Generalitat Valenciana, que no la quiere por ahí, que la quiere por otro sitio. ¿Y qué ha tenido que hacer el concejal?. Pues un contrato modificado, modificado que está, según me ha dicho el señor Recuero, en este momento en informe de Asesoría Jurídica. Cuando concluya, tendremos el proyecto modificado y se terminará y, por lo tanto, la obra estará finalizada. Pero la obra no está finalizada, al igual que el Albergue Municipal, lo ha narrado usted. ¿Qué quiere que hagan los técnicos municipales?. Que, como hay una obra que no está finalizada en última entrega, una que no han arrancado como quisiéramos y la otra sin terminar, ¿le adjudiquemos una cuarta?. Pero, si lo dice el pliego, señor Samper. Es que hay veces que no le entiendo las aclaraciones que nos solicita al Gobierno. Se lo digo de verdad, de corazón. Porque es que esto usted lo pregunta no a los políticos, pregúntele a los técnicos, que le van a decir lo que yo le acabo de contar con exactitud, ¿de acuerdo?.

A la vista de todo lo expuesto el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

5. EXPEDIENTE 109387/2024. DAR CUENTA DE INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 30 DE SEPTIEMBRE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada con fecha 20 de enero de 2025, con CSV: 5PJQGZAC3G2FLXHM6A459ST3F.

En este punto hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Bueno, pues continuamos con el siguiente punto, que es el quinto, que es el expediente 109387/2024, que es dar cuenta de la información sobre la ejecución presupuestaria 30 de septiembre. Aquí me habían solicitado esta mañana Sueña solo, en principio y también el PSOE. Pues como es un dar cuenta, si vamos en el mismo orden, cuando quiera, señor Samper. Sí, disculpe. Me había confundido. Es dar cuenta, estado de ejecución presupuestaria, a 30 de septiembre.

Sr. Samper: Sí, disculpe. Me había confundido. Es dar cuenta, estado de ejecución presupuestaria, a 30 de septiembre. Bien. El estado de ejecución presupuestaria, a 30 de septiembre, es a juicio de Sueña Torreveija, más que preocupante, ya que arroja un incremento del incumplimiento de la estabilidad presupuestaria, con un déficit de financiación de casi 8 millones de euros, que en realidad sería de 13 millones, ya que se han contabilizado casi 5 de la subvención por los costes de funcionamiento y mantenimiento del sistema de saneamiento y de depuración, y no se ha reconocido obligación alguna por el coste de dicho servicio, que asciende a más de 5,6 millones de euros. Como decimos, más que preocupante por ese déficit de financiación que arroja dicha ejecución. Y, en cuanto a los ingresos, en los primeros nueve meses del año 2024 solamente se han reconocido derechos por importe de 68 millones de euros, que suponen menos del 30 % de la previsión de ingresos a dicha fecha, que asciende a más de 228 millones de euros. Destacan negativamente el déficit en el impuesto de plusvalía, con más de 2,24 millones, el del ICIO, con más de 1,78, la tasa de empresas de suministros, con más de 1,28 y en los intereses de depósitos bancarios con más de 1,43 millones de euros, que hace un déficit conjunto para estos cuatro ingresos de más de 6,7 millones de euros. Y datos que aún han ido a más con los últimos datos que nos facilitó el concejal de Hacienda el mes pasado, que arroja un déficit de 7,3 millones de euros. Bien, eso en cuanto a los ingresos, pero en cuanto los gastos, el estado de ejecución constata, una vez más, la falta de gestión del equipo de





Gobierno del Partido Popular, al igual que ocurrió en el segundo semestre del año 2019, durante todo el año 2020, en el que sobraron 50 millones de euros, durante todo el año 2021, que sobraron 100 millones, en 2022, que sobraron 94 millones y en 2023, que han sobrado 74 millones, y es que en los primeros nueve meses de 2024 solamente se han reconocido obligaciones por importe de 76 millones de euros, lo que supone 1/3 de la previsión de gastos a dicha fecha. El porcentaje de gastos ejecutados, que debería estar en torno al 75 %, tan solo asciende al 33,4 %, lo que supone, como decimos, una falta de gestión del gasto en nueve meses del 41 % de los más de 228 millones de euros del presupuesto que el equipo de Gobierno del Partido Popular ha dispuesto durante todo este año. Y se han dejado de ejecutar en estos primeros nueve meses del año casi 95 millones de euros. La verdad es que, a una media de más de 10 millones de euros al mes, pues da unas cifras la verdad que bastante pobres. En el porcentaje de gastos ejecutados del capítulo 2, de gastos corrientes, tan solo asciende al 40 %, lo que supone una falta de gestión y de ejecución del gasto del 35 % de los más de 80 millones que han dispuesto en el presupuesto, con lo que se han dejado de ejecutar en estos primeros nueve meses, casi 28 millones de euros. Y este retraso en la gestión se constata, por ejemplo, en la nula ejecución de la partida para reparación y mantenimiento de playas de tan solo 2,5 millones de un presupuesto total de 14 millones de euros..., perdón, 531.000 euros de ejecución, sobre 2,5 millones de euros del presupuesto total. Y los 14,6 millones de euros ejecutados en el contrato de recogida de residuos sólidos solo se han ejecutado 3,6 millones de euros y 1,8 millones de euros en cuanto a la limpieza de edificios, de un total de 4 millones. Así podríamos dar una larga lista. En cuanto al capítulo 4, de transferencias corrientes, también se observa un importante retraso en la gestión, con hasta veintiséis programas de ayudas en los que no se ha ejecutado ni un solo euro, entre los que destacan 1,2 millones del programa de ayudas a la creación, innovación y desarrollo, y 534.000 euros de ayudas a pensionistas. El porcentaje de gastos ejecutados del capítulo 6, de inversiones, tan solo asciende al 14 %, lo que supone una falta de gestión del gasto del 61 % de los más de 87 millones de euros del presupuesto del que ha dispuesto el equipo de Gobierno, con lo que se han dejado de ejecutar en estos primeros nueve meses del año, más de 53 millones de euros en inversiones. La verdad es que nos parece una cifra muy, muy pobre, en cuanto al capítulo de inversiones, que al final es lo que la mayoría de la ciudadanía palpa, las obras, las inversiones que se están demorando y, como decimos aquí, es la prueba palpable. Y no es que la diga Pablo Samper, no es que la diga Sueña Torre Vieja, sino que son los datos reflejados en esta ejecución pobre de estos nueve meses. Existen, en este detalle, 121 programas en los que no se ha ejecutado ni un solo euro en los primeros nueve meses de 2024. Es decir, 121 programas, ni un solo euro. Y vamos a destacar diez. La partida de inversiones de terrenos, con 5 millones, la de inversiones en infraestructuras con 2,6 millones, la Senda Peatonal al hospital con más de medio millón, la reordenación de las zonas adyacentes al Puerto con más de 8,8 millones, las reparaciones extraordinarias de edificios con más de 6,8 millones, el Albergue de Animales, con casi un millón y medio, la Escuela de Oficios con casi 2,3 millones, la remodelación de La Plasa, con más de 4 millones, la ampliación de aulas, con 2,3 millones y, en último lugar, el Plan de Barrios, con más de 5,8 millones. Por lo tanto, mucho trabajo por delante por parte del equipo de Gobierno en estos próximos dos años. Y, desde Sueña Torre Vieja, ya no solo como grupo político, como partido político o yo como portavoz, sino como ciudadano, igual que a los miles de ciudadanos de Torre Vieja, que cada vez somos más, estamos expectantes a la ejecución y a la finalización de esas obras largamente anunciadas y que se están demorando durante años. Esperemos que en estos dos años el equipo de Gobierno sea capaz de cumplir con todas esas promesas en cuanto a las inversiones que, como estamos viendo, se están quedando bastante pobres en esta ejecución presupuestaria que estamos dando cuenta hoy aquí. Nada más, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper. Señor Villanueva, adelante.

Sr. Villanueva: Buenas tardes. Buenas tardes a todos y todas, llegamos al





examen de septiembre de la ejecución presupuestaria del curso 2023. Este curso se inició con mucha ilusión y con muy buena voluntad, con un presupuesto de 157 millones de euros. A lo largo del ejercicio se han producido modificaciones de crédito por importe de 37 millones de euros e incorporaciones de remanentes por importe de 33 millones de euros. Sumando todo esto, esto hace un importe de 228 millones de euros, pero resulta que, ya cumplidas tres cuartas partes del año, todavía quedan pendientes de ejecución casi 152 millones de euros. Es decir, el 67 % de lo que tenían que hacer hasta este 30 de septiembre todavía no está hecho. Es decir, que solo han hecho uno de cada tres cosas que tenían que hacer. Si este fuera un examen en el que acabar la tarea fuera un 10 y no hacer nada de la tarea fuera un 0, ustedes acaban de sacar un 3 en este examen. De modo que están suspendidos. Y le quedan muchas tareas para diciembre. Y no me voy a perder en la ensalada de números, porque yo creo que a veces un solo dato, si está bien puesto, expresa mucho más que un montón de porcentajes y números. De este modo, está suspendido y le quedan muchas tareas por hacer hasta final, hasta diciembre, o quizás para el año que viene, pues a este ritmo de ejecución lo más seguro es que repitan curso y mantengan a los Torrevejenses atrapados en este bucle de decir una y otra vez las mismas cosas. Especialmente flagrante es el tema de la ejecución presupuestaria en el capítulo 6, inversiones reales. En este capítulo de inversiones se partía de un presupuesto de 41 millones de euros que, con 19 millones de modificaciones presupuestarias y con 27 millones de incorporaciones de remanentes, suman un presupuesto total de 87 millones de euros, de los cuales están pendientes de ejecutar 74 millones, es decir, que solo han ejecutado el 15 % de lo presupuestado, siendo la parte no ejecutada del 85. Dicho de otra manera, ustedes son el alumno que ha sacado un 1,5 sobre 10. Su nota para este avance de liquidación de inversiones es de un 1,5. Solo han hecho una de cada diez cosas que dijeron que iban a hacer. Dejen de suspender y hagan su trabajo. ¿Acaso están tan ocupados en irse de fiesta que no les da tiempo a hacer su trabajo?. Dejen de gastarse el dinero de la ciudad en comidas en el Barlovento y en cualquier otro restaurante caro de Madrid y ocúpense y preocúpense de cumplir, al menos, con lo que han prometido. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Eh... Gracias, señor Villanueva, la verdad es que estaba intentando interiorizar lo último que ha dicho usted, principalmente porque claro, estamos en el punto de ejecución presupuestaria. Bueno, lógicamente cada uno habla de lo que le da la gana aquí, ¿verdad?. Bueno, pues me restaría si el Grupo Popular quiere efectivamente hacer turno de intervención, señor Paredes. ¿Sí?. Pues adelante, tiene su tiempo.

Sr. Paredes: Pues muchas gracias, señor alcalde, y buenas tardes a todos los que nos están siguiendo. Me gustaría arrancar mi intervención diciendo que el señor Villanueva se equivoca, o el señor David, como me llama a mí, pues no hemos sacado un 3 de 10 en este caso. Yo creo que hemos sacado un 16 de 25. Lo digo porque no se le olvide ese dato, que al final viene de una gestión de cuatro años y que esa gestión se está continuando en este mandato. No obstante, señor Villanueva, y esto también va para el señor Samper, me parece extraño que se esté criticando de esta forma catastrofista la ejecución presupuestaria a septiembre, cuando el presupuesto ya se está liquidando a día de hoy, están sacando las cuentas. Señor Samper, veremos si se cierra en inestabilidad, como tanto, tanto ha dicho usted, o no. Y, señor Villanueva, como decía el señor Samper, "no se ha pagado un solo euro en ayudas". Pues, mire, las ayudas de universitarios y las ayudas a pensionistas pues se pagan en el mes de diciembre. Los datos los ha dado la señora Rosario Martínez, cuando da cuenta de todos los decretos de pago. Yo creo que es injusto decir que no se está pagando, que el Ayuntamiento no funciona, que no nos gastamos el dinero, porque usted mismo ha hablado de las inversiones. Y, para que usted vea las lecturas, usted se sube al coche que pasa, habla el señor Samper, y usted dice «pues yo también». Y lo que dice el señor Samper pues lo veo igual, pero coge y habla de las inversiones y no dice usted que las inversiones que van ligadas a la modificación presupuestaria de remanentes están prácticamente todas ejecutadas en el mes de diciembre y las que van sujetas al préstamo, que tanto ha criticado en la aprobación del





presupuesto, se podrán ejecutar durante la anualidad de 2025 o 2026. Eso no lo dice en ningún momento, se critica y dice "no, es que no se ejecutan las inversiones". Pues se trata de contratos farragosos que, si se inician seguramente en los meses de octubre o noviembre, porque se cumplen con todos los parámetros técnicos, pues difícilmente se podrán ejecutar en esa anualidad. Y por eso, se realiza mediante esta fórmula que usted tanto critica. Y por cerrar esa ensalada de números, como dice el señor Villanueva, pues si de los créditos iniciales, que es el presupuesto que aprueba el Partido Popular a primero de año, se llevan 157,8 millones en contra de lo que hace el señor Samper, porque, señor Samper, le recuerdo que a día de hoy, en el mes de enero, se siguen pagando facturas a cargo del presupuesto de 2024, cuando ya estaban adjudicadas y ejecutándose el servicio, el gasto autorizado en ese mes de septiembre, el autorizado era de 119 millones de euros. ¿Qué quiere decir?. Una ejecución del 75,5 %. Señor Villanueva, en términos numéricos, para que usted también lo entienda, si septiembre es el mes 9, el mes 9 hace el 75 % del año. ¿Qué quiere decir?. Que vamos en una ejecución presupuestaria aceptable, porque las modificaciones presupuestarias de remanentes no estaban contempladas en un inicio, sino para suplementar el presupuesto. Y las subvenciones no todas se tienen que ejecutar a final de año y no se pierde el dinero. Por lo menos, señor Villanueva, yo creo que sería justo decir que estamos en el mes de septiembre y vamos a esperarnos a ver la liquidación anual del año, pero lanzan esos comentarios catastrofistas y yo pues sí que quiero decir que estas cuentas son positivas, que el año se ha cerrado muy positivo, que se han podido pagar todas las subvenciones a todas las entidades locales, ayudas a todos los que han cumplido los requisitos, y se ha aprobado en tiempo y forma el presupuesto para 2025, que cubre las necesidades de todos los Torrevejenses y que nos comprometimos en el programa electoral del Partido Popular en las últimas elecciones. Eso es todo, señor Alcalde. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Pues gracias a usted, damos cuenta, por lo tanto, del punto quinto.

Tras lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno queda enterado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, las Reglas 52 Y 53 de la Instrucción Normal de Contabilidad, y la Base 34ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, de la información sobre ejecución presupuestaria a 30 de septiembre que contiene el siguiente desglose para cada Entidad:

Del presupuesto de gastos corriente para cada partida presupuestaria, el importe correspondiente a:

- a) Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- b) Los gastos comprometidos.
- c) Las obligaciones reconocidas netas.
- d) Los pagos realizados.

Asimismo, se hace constar el porcentaje que representan: los gastos comprometidos respecto a los créditos definitivos, las obligaciones reconocidas netas respecto a los créditos definitivos y los pagos realizados respecto a las obligaciones reconocidas netas.

Sobre la ejecución del presupuesto de ingresos corriente pone de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, el importe correspondiente a:

- a) Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- b) Los derechos reconocidos netos.
- c) La recaudación neta.





Asimismo, se hace constar el porcentaje que representan: los derechos reconocidos netos respecto a las previsiones definitivas y la recaudación neta respecto a los derechos reconocidos netos.

Por último, la información sobre los movimientos y la situación de la tesorería manifiesta, los cobros y pagos realizados durante el periodo a que se refiera la información, así como las existencias en la tesorería al principio y al final de dicho periodo.

6. EXPEDIENTE 5950/2020. ESTUDIO DE DETALLE DEL ÁREA DE REPARTO N.º 81. INFORME PROPUESTA SOBRE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Vivienda y Licencias, en sesión celebrada con fecha 20 de enero de 2025, con CSV: AANGAKPLNH67CXMWNMCD5F2P.

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Pasamos al punto sexto, perdón, que es el expediente 5950/2020, que es el estudio de detalle del área reparto número 81, el informe propuesta sobre ejecución de sentencias. Aprobación, si procede. Como habrán podido ver ustedes, traemos a la consideración de todos los concejales la toma en conocimiento de las dos sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. En este caso, relativas a la aprobación del estudio de detalle del área 81 del casco urbano y, como bien saben también, el pleno del 31 de diciembre del 2021 aprobó ese estudio de detalle que, bueno, principalmente estaba compuesto por, en este caso, la construcción de dos torres a cambio de liberalizar el resto de suelo con el fin de destinarlo a uso público y el 50 %, es decir, una de esas torres que fuese un establecimiento hotelero. Esa modificación puntual fue la 52, vigente actualmente en el plan general de ordenación urbano. En este caso, son dos sentencias del Tribunal Superior de Justicia, la 195 y la 196, que efectivamente nos indican que tenemos que anular dicho acuerdo, y corresponde a este pleno la toma en conocimiento de ambas y la retroacción procedimental oportuna. Eso es lo que está, en este caso, sometiéndose a consideración en las intervenciones. Y ahora daría paso pues a las solicitudes que me han hecho inicialmente esta mañana los tres grupos, si es así, pues vamos a ir en el orden habitual, si les parece. Pues empezamos con usted, señor Samper, cuando usted quiera.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias, bien. Bueno, yo creo que esto es un punto bastante, bastante importante, uno de los más importantes de esta legislatura, de los últimos años en Torrevieja, por su trascendencia, ¿no?. Por el significado, el impacto que tiene. Y al final, lo que tenemos que decir es que este punto es una demostración de la crónica de una muerte anunciada durante años. Es la demostración de hasta qué punto el señor alcalde Eduardo Dolón se convirtió en un alcalde antisistema. Y es que lo que ocurrió es que no se atendieron las advertencias de los órganos superiores de la Administración General del Estado, que ya avanzaban dónde podíamos acabar y dónde estamos ahora mismo. ¿Las consecuencias?. Bien, las consecuencias son que todos los ciudadanos y ciudadanas vamos a tener que pagar de nuestro bolsillo los costes de un proceso judicial largo, que





nunca debió de ocurrir y que ha finalizado, como saben ustedes, con el rechazo a la construcción de las Torres de Doña Sinforosa. Y eso es lo que justamente hemos ido advirtiendo ya desde hace bastantes años. Y es que durante la tramitación del expediente para la construcción de las Torres de Doña Sinforosa, desde el Ministerio de Transición Ecológica, más concretamente desde el Servicio Provincial de Costas, se advirtió, como decimos en reiteradas ocasiones, de que se podía estar incurriendo en diversas ilegalidades si se aprobaba el estudio de detalle, tal y como estaba previsto. Y así se requirió al alcalde que anulara dicho proyecto con una serie de comunicaciones y de informes. Concretamente, el secretario general del Servicio de Costas, el secretario general técnico Jacobo Martín, que es quien firmó el requerimiento previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, ya advertía de que si el Ayuntamiento, si el alcalde no cesaba en sus intenciones y en sus planes sobre el área de reparto del Parque Doña Sinforosa acabaríamos en un proceso judicial. Pues bien, esos informes, esas advertencias del Servicio Provincial, todos desfavorables, advertían de que el proyecto constituía textualmente una clara pantalla arquitectónica, lo que genera un impacto ambiental que resulta contrario a la defensa del dominio público marítimo-terrestre, a la vez que contraviene los criterios que ha establecido la jurisprudencia en relación con lo que debe evitarse para garantizar la no formación de pantallas arquitectónicas. También señalaba que los informes de Costas sí son vinculantes, al contrario de la teoría y de la doctrina del señor alcalde de Torrevieja, que hacía caso omiso a esos informes. Y ha sido así, ya que los Tribunales han establecido que es Costas quien tiene la potestad, la competencia y, efectivamente, esos informes sí son vinculantes. Y ahora, seguramente, al final de mi intervención, el señor alcalde dirá que ustedes, los del pentapartito, usted, señor Samper, que estaba ahí, aquellos que lo apoyaban, allá no sé qué año, que ustedes votaron a favor en el pleno, en Junta de Gobierno, a favor de este proyecto. Porque lo ha dicho muchas veces. Últimamente no, pero cada vez que salen estos temas aquí, en el Pleno, lo dirá o lo va a decir. Unas veces dice que se votó en Junta de Gobierno, otras veces que se votó en el Pleno, según le conviene. Pues bien, eso es completamente falso. Ya nos estamos adelantando nosotros y esto es falso. Y es que... Aunque yo no tenga que hacer de portavoz del anterior alcalde..., bueno, no tengo ningún reparo en hacerlo en este asunto. Y es que el anterior alcalde, no en el Pleno, ni en Junta de Gobierno, lo que hizo es rubricar, en función de los informes de los técnicos, la evaluación de impacto ambiental simplificada. Un procedimiento reglado que no podía paralizar porque una modificación puntual del PGU en 2010, aprobada por el anterior alcalde, Pedro Ángel Hernández Mateo del Partido Popular, amparaba la construcción de rascacielos en determinadas parcelas junto al mar, si una parte como condición se destinaba a uso hotelero. Es decir, un procedimiento reglado que realizó el anterior alcalde, no en el Pleno, no en Junta de Gobierno. Hay que decir lo importante, porque usted muchas veces ha dicho que nosotros votamos en Junta y usted levantó la mano. No, eso hay que decirlo porque aquí no votó nadie. Aquí fue el anterior alcalde, con un procedimiento reglado obligatorio, el que realizó esa evaluación de impacto ambiental. Bien, en conclusión, estas sentencias son, como decíamos, a nuestro juicio, la crónica de una muerte anunciada, la crónica de un despropósito de expediente que pretendía alterar el parque de Doña Sinforosa, tal y como lo conocíamos hasta la fecha, que pretendía supuestamente alterar, por tanto, uno de los pocos pulmones verdes que le quedan a Torrevieja, además muy cerca de nuestra costa, y alterando, en definitiva, una parte importante de nuestra historia. Fuimos muchos los que nos opusimos desde el primer momento a este proyecto, muchos concejales, partidos políticos, pero también muchos vecinos y vecinas de Torrevieja, no solo residentes en nuestro municipio, sino muchos vecinos y vecinas que tienen en Torrevieja su segunda residencia y que nos apoyaron a través de una recogida de firmas culminada con una manifestación popular en junio del año 2022. En este momento, también me gustaría hacer un breve recuerdo, porque yo creo que es justo, un compañero de corporación, Andrés Navarro, en aquellos momentos portavoz del Partido Socialista de Torrevieja, que estuvo presente en todas estas reivindicaciones,





presentando alegaciones, hablando con vecinos y vecinas en la defensa del parque de Doña Sinforosa. Y me imagino que, bueno pues, al igual que nosotros, y que la mayoría de vecinos, como decimos, se sentirá satisfecho de que este proyecto haya sido rechazado, finalmente, por la justicia. Termino porque dice textualmente, ...parte de la sentencia dice así, «para la Sala», esto ya no lo dice Pablo Samper, no lo dice Sueña Torre Vieja, no lo dice un vecino que pasa por ahí paseando por el parque, no lo decía el compañero Andrés Navarro, sino que ya hablamos de la Sala, es decir, de los Tribunales de Justicia, esa justicia que, a veces, sí que sirve para arremeter contra adversarios políticos, pero cuando las sentencias o las opiniones vienen en su contra ya parece que ya no nos hace tanta gracia, pero dice así, como digo textualmente, «para la Sala, la edificación de dos torres de veinticinco alturas en la zona prevista en el estudio de detalle objeto de recurso crea lo que se denomina pantalla arquitectónica, interponiendo o intercalando una barrera artificial edificatoria entre el mar y el entorno. Las dos torres proyectadas limitan el campo visual, añaden un indeseado efecto de verticalidad, que irrumpe en el paisaje y no guardan la configuración de la perspectiva». Pues bien, párrafo contundente de los Tribunales, párrafo que, como digo, no sale en boca de Pablo Samper, de un portavoz político, de un concejal, ni un ciudadano, sino que sale de las máximas instancias que representa el Poder Judicial de nuestro Estado. Y que, por lo tanto, poco más habría que añadir a lo que, como decimos, se refleja en dicha sentencia y que viene a dar razón a lo que veníamos advirtiendo durante todos estos años del despropósito que se pretendía acometer en un parque simbólico, histórico de nuestro municipio, como es el parque de Doña Sinforosa. Nada más. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Samper. Señor Ruso.

Sr. Ruso: Sí, muchas gracias, señor alcalde. Buenas tardes a todos los compañeros asistentes, así como al público que nos sigue aquí en la sala y por redes sociales. Bien, yo voy a intentar, dentro de mis posibilidades, al no ser abogado, pero de analizar lo que he visto en esas sentencias y hacer alguna, alguna referencia a determinadas cosas que no las he entendido bien. Por ejemplo, la sentencia efectivamente dice como como ha leído el compañero de Corporación que no se pueden construir estos edificios porque son una pantalla arquitectónica. Bueno, la Ley de Costas, ni en el reglamento ni en la ley de Costas define lo que es una pantalla arquitectónica. Una pantalla arquitectónica hay que definirla en una altura, en una anchura, en una serie de condiciones que efectivamente impidan la visión o proyecten una sombra no conveniente, etcétera. Eso en ningún caso, ni en el reglamento ni en la ley, se dice qué es una pantalla arquitectónica. Simplemente es la interpretación de un... "Eso es una pantalla arquitectónica", yo lo digo, pero vamos, la propia ley no lo define en ningún punto, ni tampoco lo define el reglamento. Lo que sí define el reglamento de la Ley de Costas, curiosamente para esta parcela, es que considera que para la zona de influencia, porque esto no está en primera línea, está en una zona de influencia hasta 500 metros desde, desde la playa. Decía, dice la ley, que "sólo se regirán para aquellos suelos que a la entrada en vigor de la Ley de Costas tengan consideración de urbanizables no programados o no urbanizables". La parcela que se trata es un suelo urbano desde hace muchos años, desde el plan de ordenación urbana del año 86. Por tanto, no cabría la interpretación, según mi forma de entenderlo, que hace el Tribunal, porque el propio reglamento dice que esto no está incluido dentro de lo que se considera.

Bueno, la Ley de Costas es muy curiosa. Es decir, para los que nos estén siguiendo, dar dos o tres matices. Es una ley que se aprueba en el año 1988. Ocho comunidades autónomas la recurren porque entienden que invade las competencias de los distintos territorios. Bueno, cuando eso llega a una sentencia, desestima la mayor parte de esos recursos de inconstitucionalidad, pero sí que acepta que el artículo 34 es inconstitucional, o sea que una parte de la ley es inconstitucional. Bueno, pues a pesar de esto, la ley se ha venido aplicando al pie de la letra, con una sentencia que dice que es inconstitucional, un artículo de la ley. Desde el año 88 se sigue aplicando igual, lo que diga





Costas es palabra de Dios. Vamos, estamos hablando de una ley que ha sido considerada como inconstitucional. Bien, bueno. Sin embargo, sí que ha servido para ser un arma política. ¿Qué ocurre?. Bueno, pues que cada vez que, como esto es un inconveniente para el desarrollo urbanístico de una comunidad o de una ciudad, cada vez que una comunidad autónoma ha tenido fuerza con el gobierno central, ha pactado las transferencias de costas. Y así, en el 2007, Cataluña, en estas negociaciones que hacen los catalanes tan a menudo con el Gobierno, pues pidió y sin ningún problema le dieron las transferencias. A partir de ese momento, indudablemente en Cataluña no hay ningún problema a la hora de diseñar el territorio, ni los municipios, ni la comunidad. Pero, más tarde, en el 2011, Manuel Chávez, que entonces estaba como ministro de Política Territorial, hizo lo mismo con Andalucía. Hombre, cómo se iba a quedar. Y entonces Andalucía, no es porque hubiese una necesidad, porque tuviese... No, no, no en todas. Sánchez, en el año 2022, lo ha transferido a Baleares y a Canarias. Pues seguramente vería interesante porque las dos comunidades estaban gobernadas por el Partido Socialista en aquel momento. Sin embargo, la Comunidad Valenciana, Murcia, Cantabria y Galicia no tienen transferidas las competencias. ¿Qué ocurre?. Una comunidad como es la Valenciana, donde tenemos fundamentalmente el desarrollo nuestro es el turismo y no tenemos transferido. Aquí no, no hace falta transferirlo. Bueno, eso dificulta mucho, sin entrar en si esas construcciones, ese es el lugar idóneo o era otro lo que fuese, pero dificulta mucho hacer un plan de ordenación urbana y hacer un modelo de ciudad porque resulta que, bueno, no depende de lo que el ayuntamiento o la comunidad decida. Bueno, teniendo como nuestro alcalde es también diputado autonómico y tenemos la posibilidad, si acoge esta iniciativa, la solución, como han hecho desde el 2023 los gallegos, tienen su ley de ordenación del litoral gallego. En la Comunidad Valenciana se debería elaborar una ley valenciana de ordenación de la costa. Esta ley, una vez aprobada, no entraría en vigor hasta que la Comisión Mixta de Transferencias nos la autorizara. Indudablemente, en este momento, no lo autorizaría seguramente, pero dejaríamos el terreno preparado para ese modelo o esa idea de Torre Vieja del futuro, que a todos nos gustaría que fuera, donde indudablemente la mayor parte del término municipal es un parque, no se puede construir. El modelo turístico que se ha hecho es de una ciudad jardín con urbanizaciones, con parcelas, con jardines. Con lo cual, la capacidad de recibir y de ordenar el territorio con un plan del año 86 es prácticamente muy poca si no se empiezan a hacer actuaciones como la que se proponía en este caso, que es construir en altura también. Bueno, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Ruso. Partido Socialista, señora Soler. Adelante.

Sra Soler: Sí, perdón. Eh... Bueno, quiero empezar contestando al señor Ruso muy brevemente, simplemente porque es un debate interesante en el que, por desgracia, no tenemos tiempo de entrar, pero tenemos puntos de vista diferentes. Es cierto que se declaró inconstitucional un artículo de la Ley, pero los demás no. En todo lo demás se rechazó la inconstitucionalidad. De hecho, el Tribunal aceptó el recurso que presentó el PSOE al considerar que la Ley rebaja el nivel de protección del ecosistema litoral. Eso por un lado.

Por otro lado, en este punto ya saben cuál es nuestra posición, que es la que siempre ha mantenido el Partido Socialista de Torre Vieja, y hoy vamos a hacerles un breve resumen y una propuesta, porque también creo que en estas cosas hay que ser propositivos si uno no está de acuerdo con qué es lo que se pretende hacer, pues habrá que plantear una alternativa. En este asunto, ya han dicho los compañeros que el Tribunal Supremo sentenció el año pasado que los informes de Costas son obligatorios y vinculantes y, tras esta sentencia, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana anuló el estudio de detalle de las Torres Baraka, aprobado por el Partido Popular, y que contarían con 26 pisos. Bien, fue el Partido Popular quien incluyó el parque, con la excusa de integrarlo y de hacerlo más accesible, pero en este camino asumió la eliminación de varios árboles, como consta en el anteproyecto de urbanización que se presentó, que dice se prevé la plantación de palmeras nuevas de porte grande y otras especies y el trasplante de las especies a





considerar que sean incompatibles con la nueva ordenación, es decir, las que molesten. Llegando a figurar que se preveían 5 talas y hasta 30 trasplantes entre árboles y palmeras que iban a sustituirlos. Además, por supuesto, de la eliminación del césped para incluir caminos de hormigón o de terrizo. En total de los 17.700 metros cuadrados que abarcaría el proyecto completo, es decir, las torres junto con el parque, según el proyecto de urbanización solamente quedarían unos 3.000, 3.080 para zonas verdes. El parque actual tiene aproximadamente 9.000 metros cuadrados con lo que hubiéramos reducido este símbolo de la ciudad y el único pulmón verde que nos queda en el centro a menos de la mitad. Únicamente, y esto se puede comprobar porque están las alegaciones, únicamente tras las presiones y las contundentes alegaciones ciudadanas registradas, se optó por blindar parte del arbolado. Aunque no todo, como decimos. Pero ya sabemos que esto va mucho más allá de las Torres Barraka, porque el Partido Popular ha defendido públicamente la construcción de hasta 18 rascacielos en primera línea a las 2 Torres Barraka, 3 justo al lado, en el Campico de San Mamés, 10 detrás de la Playa de Los Náufragos y 3 en la Curva del Palangre. Estos rascacielos de hasta 82 metros de altura supondrían evidentemente un incremento importante de la población en una ciudad donde los servicios públicos ya sabemos en qué situación se encuentran, no hay suficientes infraestructuras sanitarias ni educativas, no hay aparcamiento, no hay espacio en las playas, no sabemos a qué playa va a ir toda esta gente que va a tener el edificio justo en primera línea, el servicio de limpieza no es suficiente para los ciudadanos que hoy vivimos aquí y además estamos construyendo 7.000 viviendas en La Hoya que albergarán una media de 20.000 personas más. Y les aseguro que el Partido Socialista de Torrevieja no está en contra de la construcción en vertical porque sí, porque además la construcción en vertical es una muy buena forma de aprovechar el espacio disponible que ya es poco en Torrevieja, pero para ello hace falta una adecuada planificación urbanística que aquí brilla por su ausencia. Aquí vivimos en una constante improvisación en materia urbanística. En Benidorm, por ejemplo, cuando se apostó por el modelo de rascacielos, se configuraron espacios para edificaciones en vertical y otras para edificaciones en horizontal, no para acabar poniendo en primera línea en los huecos que nos quedan torres de hasta 82 metros rodeadas de construcciones horizontales. Aquí, como ya sabemos, tenemos un plan general que data del 86 y que cuenta con más de 100 modificaciones puntuales. En este contexto, Costas considera que las torres en primera línea, que están amparadas en una de estas modificaciones aprobadas por el Partido Popular, en concreto la 52, limitan el campo visual, añaden un indeseado efecto de verticalidad que irrumpen el paisaje y no guardan la configuración de la perspectiva. Es decir, que provocan un efecto pantalla que no es armonioso con su entorno y que, por tanto, incumple en el artículo 30 de la Ley de Costas, que queda bien claro, además, dicho por el Tribunal Supremo, que es aplicable. Entiendo que el señor Ruso dice que no se define en la normativa qué es el efecto pantalla. Bueno, pues a falta de definición en la Ley, aquí se aplica la jurisprudencia que es quien ha venido a decir que efectivamente aquí hay un efecto pantalla. En este contexto, ustedes aún siguen defendiendo los rascacielos. Es más, cuando Costas anunció que actuaría contra todos los estudios de detalle de los rascacielos previstos, el alcalde afirmó, salió en la prensa en una entrevista, que negociaría con este organismo para intentar que salieran adelante, lo que a mi juicio, al juicio del Grupo Municipal Socialista, es tanto como solicitar a Costas que incumpla la Ley de Costas o que incumpla una sentencia del Tribunal Supremo. Incluso alguno de los promotores también recientemente ha declarado que el alcalde ha hecho todo lo que estaba en su mano, pero que ahora solamente queda esperar un cambio de escenario, dice, legal y político. Y es que, en este sentido, hemos escuchado al Partido Popular decir que Costas es el Gobierno de España y que no quiere que Torrevieja evolucione. En primer lugar, la evolución ya les hemos dicho que pasa por un crecimiento sostenible que el Partido Popular ignora. Y en segundo lugar, Costas está formado por funcionarios y son los mismos gobierno quien gobiernan y emiten los mismos informes porque su cometido es velar por el cumplimiento de la Ley de Costas. La propia Justicia ha determinado hasta en tres ocasiones que no pueden





levantarse esas torres en ese lugar. Tenemos tres sentencias sobre la mesa. Por lo tanto, es inútil intentar convencer a la gente de que esto es un criterio político, porque es, a todas luces, un criterio jurídico. Lo que hoy traemos a pleno, sin embargo, no es el archivo del expediente ante las evidencias manifestadas, sino que se propone retrotraer las actuaciones hasta justo antes de la aprobación del estudio de detalle, que es lo que los Tribunales anulaban. Así, si el señor alcalde consigue convencer a Costas de que incumpla la Ley de Costas, pues la tramitación no tiene que empezar nuevamente, sino que ya está bastante avanzada. Nuestro grupo municipal quiere proponer otra salida. Dado que las construcciones en vertical parece que, muy a su pesar, no se van a poder desarrollar, estos solares se han depreciado muchísimo. Adquieran ustedes alguno de ellos y ejecuten una zona verde de esas que dicen los técnicos que son tan urgentes e inaplazables en Torrevieja. Una en el centro, aquí. Un verdadero pulmón entre tanto hormigón. Pero déjense de maceteros y de caminos. Planten árboles, planten plantas. Una zona verde de verdad. El Partido Socialista les dará todo su apoyo en este proyecto. ¿Qué es lo que le planteaba en el otro punto, señor alcalde? Porque tenga en cuenta que no vale con comprar los solares. También hay que ejecutar las zonas verdes. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Pues muchas gracias, señora Soler. Voy a intentar, si la voz me lo permite, tratar de dar un poco de luz a las muchas sombras que ustedes han intentado aquí a lo largo de esta tarde. Quiero empezar por el señor Ruso, y sobre todo quiero hacerlo porque no voy a repetir...

Sr. Samper: Perdón, señor alcalde, disculpe. Tenemos luego... Porque es votación, ¿no?. Tendríamos tres turnos.

Sr. Alcalde: Claro, señor Samper, estamos en la primera intervención,

Sr. Samper: Vale, vale, vale, perdón, perdón.

Sr. Alcalde: Luego tendrán ustedes la réplica y el posicionamiento.

Sr. Samper: No lo habíamos aclarado.

Sr. Alcalde: No, no, no, no. Además, saben ustedes que estamos en el último pleno del anterior reglamento. Y efectivamente, nos quedan dos intervenciones, si las solicitarán ustedes. Yo estoy haciendo uso de la primera porque, efectivamente, como los malos malísimos son los del Partido Popular, y es cierto que el señor Samper ya se ha puesto la tirita, porque cuando ha intervenido dirá «¿verá cómo después el alcalde...» se lo voy a recordar, claro que sí, porque es que lo primero que tiene el señor Samper es que olvida de dónde viene. Pero quiero empezar por el señor Ruso, porque efectivamente, señor Ruso, no voy a repetir lo que usted, excelentemente bien, ha explicado a la ciudadanía en su intervención. Y cuando son las cosas así, hay que decirlas. Y ahí es donde está el quid de la cuestión. Y en esa ley, que, por cierto, le indico que no tengo yo nada que ver, pero sí sus compañeros y mis compañeros en el Parlamento Autonómico, es una ley que en este momento se ha paralizado por el tema de la Dana, pero iba a ser objeto de aprobación y por lo tanto íbamos a intentar copiar un modelo exitoso como ha sido el del parlamento gallego. Ahí los andaluces nos llevan mucho tiempo, ¿verdad, señor Ruso?. Y por eso los andaluces, pues efectivamente podemos encontrar pues por ejemplo un hotel delante o cerca de una playa. Nosotros en Torrevieja no podemos tener un hotel porque los socialistas de Torrevieja efectivamente en la interpretación del gobierno de España pues no es así. No, esto que acabo de hacer tampoco es así, porque trataré de explicarlo. Pero, dicho lo cual, quiero empezar por las intervenciones que ustedes han obviado. El Tribunal Supremo se ha, en todo momento, pronunciado ante interpretaciones, ha dicho la señora Soler, de técnicos de Costas, y yo también quiero añadir, de técnicos del Ayuntamiento y de técnicos de la Generalitat Valenciana. Porque, si usted hace bueno el pronunciamiento de la Justicia, que yo lo hago bueno, es porque interpretan que los técnicos de las... Costas o del Gobierno de España, en esa intervención sobre ese artículo en concreto, efectivamente podrían determinarse..., no están hablando de que si hay modelo pantalla, que si hay que hacer esto o lo otro, no, no, están diciendo que el informe es vinculante. Y es lo que estamos haciendo, señora Soler. Esa negociación que usted me atribuye a mí es lo que hemos iniciado.





Estamos hablando con el departamento de Costas, diciéndole, venga, dígame usted, en la interpretación del señor Ruso, qué es un modelo pantalla. Porque yo les preguntaría a ustedes, esto puede ser un modelo pantalla, ¿verdad, señor Ruso?. ¿Y esto?. Porque es que la señora Soler, en la solución salomónica, nos ha planteado a los Torrevejenses que compremos un suelo que tiene un aprovechamiento igual así que así, señora Soler. Si aquí se pueden construir, no lo sé, X viviendas, si buscamos la alternativa que supuestamente Costas diría usted bajo su interpretación que puede funcionar, es la misma que tenemos en los edificios Navamares en la actualidad, que son desde nueve alturas hasta seis. Verán ustedes cuando nosotros nos adentramos por Gregorio Marañón, verán ustedes que a derecha y a izquierda tenemos edificio continuado tras edificio y no vemos el mar. ¿Por qué hemos planteado esta actuación?. Porque lo que queremos es ver el mar y dejar espacios para el uso ciudadano. Pero bueno, vuelvo al principio de lo que estoy diciendo, es decir, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento, los técnicos de allí y los técnicos de aquí, en todo momento nos informaron a los malos del Partido Popular y a otros malos. Claro, es que esto es un disparate. Esto que estamos haciendo aquí. Primer documento oficial, registrado en el Ayuntamiento el 26 de febrero del 2018. ¿Quién gobernaba el 26 de febrero del 2018, señor Samper?. ¿Estaba usted en el Gobierno?.

Sr. Samper: ¿Qué fecha me ha dicho?

Sr. Alcalde: 26 de febrero de 2018.

Sr. Samper: Rajoy.

Sr. Alcalde: Rajoy. ¿Le habían pegado a usted la puñalada?. Contésteme en su tiempo de intervención. Son requerimientos que le hago para que usted le explique a la ciudadanía si realmente está en lo cierto en lo que usted me ha preguntado a mí. Señor Samper, el 26 de febrero de 2018, que se registra en el Ayuntamiento un informe de Costas, donde dice Costas, ¡eh! ayuntamiento gobernado por el pentapartito, ¿dónde van ustedes a hacer un informe favorable del alcalde José Manuel Dolón de los Verdes y de todos los socialistas de Sueña Torrevejea?. Mire, voy a salvar al de Izquierda Unida, porque el de Izquierda Unida de todo esto no lo aprobó. Todos los demás lo aprobaron. En el año 18. Se ve que en el año 18 la concejal de Urbanismo era del Partido Popular. Es gorda, señor Ruso eh. Pues mire, es que no siendo suficiente esto, el informe que aprueba el alcalde, que está publicado en el boletín 17.161 del diario oficial de la Generalitat Valenciana, donde dice textualmente le damos informe favorable, ¿a qué?. A esto que hay aquí. A esto que hay aquí. Son los dos iguales. Lo que pasa es que este es el informe primitivo y este es el informe posterior nuestro. Es decir, las figuras son las mismas, son los mismos edificios, los pueden ver ustedes con exactitud. De hecho hay un informe donde se ven el número de alturas completamente, tanto de uno como de otro. En ese momento el alcalde José Manuel Dolón dice, literal, ¿eh?. "Emito un informe ambiental favorable estratégico por no tener efectos significativos sobre el medioambiente". El señor Samper ha dicho en su intervención, ahora me dirán que José Manuel Dolón emitió no sé qué, no sé cuánto. Oiga, José Manuel Dolón, alcalde, dijo que adelante a esto, porque es el trámite preceptivo para que, efectivamente, después se planteen estudios de detalle. Y ha dicho el señor Samper: "pero luego también dirá que aprobaron en Junta de Gobierno". Claro que sí, mire, aquí está. Acta de la Junta de Gobierno que se celebró en concreto el 19 de octubre de 2018, señora Fanny Serrano certifico que, en el punto número 11, aprobamos el estudio de detalle. Esto también ha sido una casualidad. En el año 2018 se aprueba el estudio de detalle. Por entonces, José Manuel Dolón, alcalde, por entonces, el señor Samper, que ya en este momento creo que estaban con las puñaladas, pero en aquel momento él no dijo, él no dijo que está en contra de nada. Ni tampoco se manifestó, ha dicho usted, "exitosa manifestación en aquel verano", en aquel que fueron ustedes 20 allí, al parque, y en la recogida aquella de firmas que hicieron el ridículo monumental. ¿Se acuerda usted de aquello?. Pero dos años antes usted y sus compañeros de Gobierno, ante la firma del alcalde José Manuel Dolón y ante una Junta de Gobierno aprobando el estudio de detalle, significa que le estamos dando la autorización para que se construya eso. Les vuelvo a insistir a todos ustedes, había un





informe de Costas el 26 de febrero diciendo que eso para Costas tenía alegaciones, pero es que el 15 de marzo de 2019 el pentapartido recibe otro informe de Costas y le dice, oiga, le dije a usted que el 26 de febrero del 2018 yo creo que esto no se puede hacer y usted ha aprobado un estudio de detalles y le dado informe favorable diciendo que no tiene impacto. Le vuelvo a reiterar a usted que qué está haciendo. Y el pentapartido continúa con el trámite. Elecciones de mayo del 2019, los Torrevejenses cambian el Gobierno, nos ponen a nosotros y entramos. Y entonces los del pasado ya no tienen ninguna responsabilidad. ¿Saben cuál es la responsabilidad de aquellos y los de estos?. Los mismos, porque son los mismos informes técnicos los que seguían defendiendo y siguen defendiendo que efectivamente la interpretación de Costas no atiende a Derecho. Esta es la auténtica realidad de lo que estamos hoy aquí hablando con exactitud y que efectivamente ustedes quieren atribuir a nosotros. Ningún problema, si nosotros estamos para dar la cara y para buscar las soluciones. Faltaría más, porque aquí estamos hablando de cosas que ustedes en ningún caso quieren poner a conocimiento. Otra cosa de importancia es que probablemente ustedes hagan mención a que el Partido Popular con posterioridad a 2019, presentamos un estudio de detalle adaptado. Es cierto. Que incluía los mismos volúmenes, porque no se puede construir más. Hay una diferencia, había una planta de aparcamiento más. El que empezó a tramitar, la señora Fanny Serrano, y que se aprobó en Junta de Gobierno, tenía dos plantas de aparcamiento. Nosotros entendíamos que hacían falta más plantas de aparcamiento. ¿Para qué? Porque le recuerdo a todos ustedes que son dos edificios, un edificio hotelero y un edificio residencial. Nosotros entendíamos que debería haber una planta exclusiva de aparcamiento para el edificio hotelero y dos para el residencial, y se mejora el estudio de detalle. Y ha dicho la señora Soler sobre los metros, en concreto de la zona verde. Señora Soler, yo le estoy leyendo ahora mismo la documentación que obra en el expediente. Exactamente la cesión a uso público de esa reparcelación de ese estudio de detalle entregaba al Ayuntamiento un 80 % de la misma. El 20 son las dos torres, el 80 % restante era propiedad municipal. 6.102,80 metros. ¿De acuerdo?. Hay una zona verde que se llama Doña Sinforsosa, que tiene 9.751 metros cuadrados, incluida y respetada en su totalidad, como obra en el expediente. Y, además, hay un aumento de la zona verde en 1.795 metros. Total de espacios libres y uniformes, 17.649. Dígame usted dónde están los 3.000 metros de la zona del parque Doña Sinforsosa. ¿En qué documentación?. Enséñame usted documentos oficiales, porque yo le estoy enseñando documentos oficiales donde le certifico que los volúmenes, los metros cuadrados y, efectivamente, la acepción con posterioridad al proyecto nuestro es el que es. Señora Soler, por más que usted quiera aquí indicarnos una mentira, no es cierta, porque usted verá también, mire, es otro de los dibujos que usted se ha saltado, habrá visto usted en el expediente fichas de este tipo. Pues todos los árboles tienen una ficha de este tipo. Pues si lo sabe, usted no puede hacer la afirmación de que no sé cuántos árboles se van a retirar, porque en esas fichas decían los árboles que tenían que ser no sólo trasplantados sino tratados porque algunos tenían alguna problemática específica y, por cierto, habrá visto usted qué fichas más donde dicen qué plantas más hay que añadir. ¿En qué?. En los 1.795 metros cuadrados. Estos aspectos al final que parecen obviar ustedes es para tratar de verificarle a la ciudadanía de que aquí se ha tomado una decisión incorrecta. No, nosotros estamos en la defensa de que creemos que hay en ese espacio de la zona de Gregorio Marañón está muy consolidado en cuanto ámbito de edificación y probablemente en ocho puntos de la ciudad levantarnos más en altura, ¿para qué?. Para ganar espacio público y oxígeno y aire nos permitiría no sólo tener el 50% de hoteles que necesitamos sino consolidar lo que es el residencial de forma menos afectiva. Esa es la auténtica realidad de la interpretación de este equipo de Gobierno. Ustedes lógicamente la tienen la contraria pero esta es la intervención inicial que hago. Y pasamos a la segunda, si les parece.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. Bien, eh... Voy a comenzar, pero este turno es más breve. No quiero extenderme mucho, pero al final tenemos que insistir en lo mismo y dejar las cosas meridianamente claras porque... Bueno, insistimos, ese informe que el





anterior alcalde firmó, rubricó, es la evaluación de impacto ambiental simplificada, un procedimiento reglado que no podía paralizar porque una modificación puntual del PGU en 2010, aprobada por el anterior alcalde, Pedro Ángel Hernández Mateo, del Partido Popular, amparaba la construcción de rascacielos en determinadas parcelas junto al mar si una parte se destinaba a uso hotelero. Es decir, un procedimiento reglado que realizó el anterior alcalde. Que, de no haberlo hecho, hubiera constituido una clara prevaricación. Y además, insisto, dígame usted en qué Pleno se votó eso, en qué Pleno Sueña Torrevieja votó eso, en qué Junta de Gobierno Sueña Torrevieja votó eso. Dígamelo, saque usted ese dato, saque usted ese dato, porque es que lo ha hecho ya en dos o tres sesiones plenarias. Hoy espero que sea la última en la cual tratemos este tema, afortunadamente para bien, como así está siendo. Pero, insisto, sáqueme en qué punto votaron, en ese caso éramos dos, votamos los concejales de Sueña Torrevieja, ¿vale?. Porque, claro, al final está muy bien lanzar la piedra, pero sin dar datos. Yo creo que usted debería ser más riguroso cuando usted hace afirmaciones.

En segundo lugar, bufff... La verdad es que me parece muy triste, me parece muy triste que un alcalde de un municipio como Torrevieja, supuestamente un demócrata, ningunee y menosprecie la voluntad popular, ningunee y menosprecie aquellas vecinas y vecinos que se manifestaron y nos apoyaron y apoyaron el mantenimiento del parque Doña Sinforsosa a través de esas firmas y que usted los ningunee de esa manera y los desprecie. Hay que tener un poquito más de clase, porque se lo he dicho muchas veces, y usted podrá sacar todos los votos que quiera. Si usted aquí podrá venir y decir, he sacado no sé cuántos miles y usted mire lo que se ha sacado. Muy bien, si es que eso está muy bien. Pero la democracia es mucho más que los votos. La democracia también consiste en respetar. En respetar, sobre todo, las normas del juego. Y como le digo, menospreciar la voluntad popular y el sentimiento de un pueblo, porque es el sentimiento de Torrevieja, no solo el sentimiento de unos partidos políticos, el sentimiento de un pueblo que defiende sus orígenes y sus tradiciones es muy triste y es de tener muy poca clase y muy poca talla política. Y es que, si quiere usted, hablemos de vergüenza. Si quiere usted, hablemos de vergüenza, a lo que usted llama vergüenza ejercer el derecho de manifestación reconocido por nuestra Constitución. Usted esa Constitución da golpes de pecho el día 6 de diciembre, viva la Constitución, viva el Rey, pero luego se ríe de los que se manifiestan o se ríe de los que ejercen su libertad de expresión, pero si quiere hablemos de vergüenza, porque vergüenza me daría a mí estar haciéndole la pelota a Carlos Mazón en FITUR, haciéndome foticos, eso sí que me daría a mí vergüenza. ¡Eso sí que me daría a mí vergüenza!. Después de casi dos o tres meses de que doscientas personas murieron ahogadas mientras que él estaba de comida ausente, ¿eso no le da a usted vergüenza como valenciano?. ¿Hacerle la pelota a este presidente funesto que tenemos hoy gobernando la Generalitat Valenciana?. Eso sí que me daría vergüenza. Vergüenza, sobre todo, por esa gente que aún sigue sufriendo y que sufrió una de las catástrofes y tragedias más graves de nuestra historia en la Comunidad Valenciana. Eso sí que es vergüenza. Y luego usted habla de Costas. Le echa la culpa a Costas. Que si Costas dijo, que si tal, que si cual. No, no....

Sr. Alcalde: Vaya concluyendo, señor Samper.

Sr. Samper: Sí, sí. Termino ya. Es que ha sido el Tribunal Supremo, ha sido el Tribunal Supremo que usted aún no le he escuchado hablar del Tribunal Supremo, o los Tribunales en líneas generales, los tribunales de más altas instancias. Recordarán ustedes, seguro, cuando el portavoz del Partido Popular en el Senado, allá por el año 2018, se mandaba whatsapp diciendo que vamos a controlar la sala segunda del Tribunal Supremo. Pues ahora parece que ya, cuando las sentencias, como decía antes, vienen en su contra, ya parece que no les hacen tanta gracia los pronunciamientos judiciales. Concluyo, pidiéndole por favor, un poquito más de respeto.

Sr. Alcalde: Está fuera de tiempo. Gracias, señor Samper. Señor Ruso, adelante.

Sr. Ruso: Sí, muchas gracias. Bueno, vamos a ver. A mí me parece que hay una





situación que es bueno y además podemos aprovechar para intercambiar los criterios y las formas de ver esto. Por un lado, está determinadas acciones que no dependen de aquí, como sería sacar una ley valenciana de ordenación del territorio de la costa pero que ese camino cuando otras comunidades lo han hecho y lo han hecho hace 18 años pues aquí estamos en desventaja, ¿eh?. Aunque mientras estemos así pues sigue siendo la ley que permite que una Ley de Costas, que además diríamos es inconstitucional al menos en un artículo, pues siga poniéndose en funcionamiento y aplicándose por unos funcionarios. Bueno. Hay otra parte que sí depende de aquí, es decir, todo este proceso que empieza en 2018 y acaba ahora, esperemos que pueda retomarse de alguna forma, nos dice que quizás es muy largo, muy proceloso, todo el procedimiento de hacer modificaciones en un plan de ordenación urbana del año 86, que además estaba diseñado tal como se diseñó inicialmente el de Benidorm, porque entonces eran ciudad, jardín, todo, todo con su parcelita, con su jardín al lado, lo cual permitía que si no tenías mucho territorio, pues reducir mucho la población. Si tenemos un proyecto de ciudad, un plan estratégico de ciudad, con el terreno que tenemos, que la inmensa mayor parte son parques, es imposible. No hay más remedio que crecer en otro sentido. Hay un modelo que se estudia en todas las universidades, que es el plan de ordenación urbana de Benidorm, que se ha citado antes y que efectivamente te permite que tires todas las alturas que quieras, siempre y cuando la distancia entre un edificio y otro sea por lo menos 14 metros. O sea que no es demasiado restrictivo, pero eso lo que hace es que el sol, la vista al mar desde cualquier edificio sea magnífico. Yo creo que es una buena solución. Quizás, en su momento, pues Torre Vieja estaba, sigue estando en una zona sísmica de la Vega Baja, empieza desde Granada y llega hasta por aquí. Esa zona sísmica, pues bueno, como se construía hace 20 o 30 años, pues quizás diese miedo hacer un plan de ordenación urbana en vertical. Pero hoy día, como se construye, yo creo que no es ningún problema. Incluso es la ciudad de San Francisco, que tienen una falla con muchos más terremotos y se construyen alturas sin ningún problema e incluso con más seguridad que si son construcciones más bajas. Bueno, quiero decir que yo creo que lo que hace falta y además es más rápido, nosotros hemos insistido dos veces en que lo que hace falta para tener un plan estratégico de ciudad es un nuevo plan general de ordenación urbana que durante años prácticamente hubo una empresa o hay una empresa, no sé, que lo tenía adjudicado o a punto de adjudicar por una mesa y eso lleva tres o cuatro años sin... Que hay que sacarlo a concurso, sáquelo cuanto antes, adjudique un plan de ordenación urbana, que lo construyan entre todos los ciudadanos, que sea una cosa... Porque el mayor éxito de Benidorm es que Pedro Zaragoza fue capaz de unir a toda la gente que entonces eran agricultores y que era algún pescador y gente humilde, unirlos en un proyecto de ciudad e ilusionarlos. Y yo creo que es lo que hay que hacer en este caso. Es decir, Torre Vieja con su plan general ya ha dado de sí lo que tenía que dar. Bueno, vamos a intentar unir, no solamente haciendo parques y haciéndolo todo verde, sino unir en un modelo de ciudad, que podemos discutirlo todo lo que se quiera, pero el modelo de ciudad tiene más cosas aparte de parques, de jardines, de zonas protegidas y de parques, como las lagunas, etcétera. Tiene más cosas, eso es un atractivo importante. Si les damos valor y si lo que se construye aquí, donde se puede hacer y como se puede hacer y poquito a poco, y se va transformando el plan general, que era un plan de ciudad jardín, de urbanizaciones en una altura, como mucho, dos, y poco más, se transforma en un modelo parecido a lo de Benidorm. La capacidad de crecer de Torre Vieja y de desarrollar un modelo turístico mejor del que tenemos, pues aumentará y esa es un poco la idea. Y si acaso, por no... Nuestra posición, y lo hago ya en la intervención, indudablemente aquí no tenemos más que aceptar la sentencia, darnos por enterados y decir "pues muy bien". Si tenemos que votar, pues aceptamos la sentencia, como no puede ser de otra manera. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Ruso. Señora Soler, adelante.

Sra. Soler: Creo que, en este caso, y aunque no tiene formación jurídica, me parece irreprochable el análisis que ha hecho el compañero de Sueña Torre Vieja. Ha quedado meridianamente claro. Existen procedimientos que son reglados, es decir, que la





Administración debe llevar a cabo, máxime, si sus técnicos, los técnicos locales, mantienen que así debe hacerse, que no hay obstáculo para hacerlo. Dice usted que hay dos informes de Costas que eran contrarios. Sin embargo, los técnicos del Ayuntamiento afirmaban, y seguían afirmando hasta hace nada, bueno, y lo seguirán afirmando, que no se aplicaba la Ley de Costas y que el Gobierno, el Gobierno de coalición, siguió adelante aún con estos informes. Y que pregunta por qué. ¿Y por qué siguieron ustedes en las mismas condiciones?. ¿Qué debería haber hecho, qué debería haber hecho entonces el Gobierno de coalición diferente a lo que hicieron ustedes?. Aparte de que ustedes incluyeron el parque y el Gobierno de coalición no. Los hechos son que ustedes aprueban en 1991 un plan de reforma interior para el Acequión y, si no me equivoco, en 2010 aprueban ustedes la modificación puntual número 52, que llevamos unas cuantas. Esta es la que ampara la construcción de estos rascacielos. La potestad del planeamiento, como todos ustedes saben, es del Ayuntamiento, pertenece al Ayuntamiento, que puede hacer uso de ella siempre que quiera, siempre y cuando respete los derechos adquiridos. Y como bien ha expresado anteriormente el señor Samper, esto es lo que pasó con el anterior Gobierno, que tuvo que seguir este procedimiento reglado. Y como todo era conforme a la normativa que ustedes habían aprobado para levantar las torres, tuvieron que aprobar. Decir otra cosa es confundir a los ciudadanos y jugar a que el Gobierno de coalición también estaba de acuerdo. Además, es que la documentación y la hemeroteca están ahí. ¿Y sabe qué dice la hemeroteca también, señor Dolón?. Porque usted me ha hecho gracia ahora cuando ha hecho la comparación vertical y horizontal, esa comparación que ha hecho usted con el folio, la hemeroteca le dirá que también la hizo su antecesor. Como le encanta hablar del pasado de los demás, quiero que sepa que ustedes son los únicos con un pasado bastante reprochable. Dice que no se retiran árboles, que me lo he inventado, que no sé de dónde he sacado esto. Pues mire, aquí está el mapa que dice, no se va a apreciar, pero bueno, "árboles existentes sin relevancia o incompatibles con la nueva ordenación". Hay un total de trece en amarillo. Con informe de lo que usted quiera, señor Dolón, se los querían quitar de en medio y ya está. Se hace un informe técnico y estos son incompatibles con la nueva ordenación porque me molestan para las vistas y punto final. Dice que mis datos no coinciden, pero es que usted está contando como zona verde también lo que cedemos a dominio público marítimo terrestre. Aun así, contando esto, son muchos metros menos de zona verde de la que dispone el parque. Ustedes aprobaron la modificación puntual nº 52. Ustedes permitieron construir torres. Ahí no tuvo nada que ver el Gobierno anterior, que tramitó un procedimiento que era reglado. Se limitó a cumplir con la LOTUP y con el plan general. Dice el señor alcalde también, por otra parte, que por qué no pueden tener hoteles en primera línea. Sí pueden. De seis alturas pueden. Y si hubiera llevado a cabo un planeamiento correcto o un planeamiento sin más, tal vez podrían hasta haber tenido rascacielos en su momento. Y es que lo que ustedes no han hecho jamás, y en eso creo que estamos de acuerdo todos, es un planeamiento urbanístico en condiciones y siguen sin hacerlo. Y eso es lo que pagamos todos los días los Torrevejeños. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señora Soler. ¿Su partido gobernó cuatro años en Torrevieja?. ¿Hicieron ustedes algo para cambiar el plan general?.

.....la Sra. Soler interviene sin hacer uso del micro y resulta inentendible.....

Sr. Alcalde: Pues no, no hicieron absolutamente nada, señora Soler. Se lo quiero recordar porque parece ser... Mire, señora Soler, ¿por qué quiero empezar así?. Porque le quiero preguntar, cuando usted habla del Partido Socialista, ¿a qué Partido Socialista se refiere?. ¿Al del pasado anterior al pentapartito, al del pentapartito o al que supuestamente conforma usted, que es la nueva del Partido Socialista?. Porque los dos anteriores, como usted bien ha reconocido, efectivamente no solo firmaron, sino aprobaron acuerdos, señor Samper, escuche usted bien, acuerdos en Junta de Gobierno, donde efectivamente ni el señor Samper estaba, ni su compañero tampoco. Pero el señor Samper





era primer teniente de alcalde. Yo pregunto ¿de qué sirve ser primer teniente de alcalde del pertapartito si no se entera?. Porque ha reconocido que él no sabía nada de que en una junta de gobierno el señor alcalde, la señora Fanny Serrano, habían aprobado el estudio de detalle para construir, en la parcela contigua al parque, en este caso de Doña Sinforosa, dos torres de esas alturas que se ha dicho. Ha hecho una intervención de réplicas, señor Samper, magistral. Ni me ha contestado, porque no me puede contestar, y se ha puesto a hablar por los cerros de Úbeda. Claro, es normal, porque quien está escuchando esto sabe, efectivamente, que usted podrá meterse bajo tierra, pero lo sacan de la tierra, señor Samper. Y me viene a mí a decir que si yo menosprecio... No, señor Samper, fueron ustedes. Porque cuando terminó esa manifestación yo recibí a 14 personas que se manifestaron ese día. Y ¿sabe lo que me dijeron?. Que habían sido engañados, que entonces dos concejales, uno me dijeron de Compromís y digo "no, mire, Compromís en Torrevieja no hay, será el de los verdes" y otro de un partido independiente socialista digo tiene que ser el de Sueña Torrevieja, que nos han dicho que vamos aquí tal, tal. Cuando le enseñé el expediente, le enseñé los papeles me dijeron: "nos han engañado".

Señora Soler, claro que hay un número de árboles que por informe técnico y bajo la catalogación de una auditoría específica que se presentó dice que son árboles prescindibles. Ninguno de esos son de porte mayor. Señora Soler, ninguno de esos son de porte mayor. Ha dicho usted, claro, que tapan las vistas del edificio. Señora Soler, hay que ser riguroso y profesional cuando usted interviene ante el pleno de los Torrevejenes, porque le estoy acreditando por esas auditorías que todo ese parque no sólo se conserva, sino que se amplían 1.700 metros cuadrados más de parque de Doña Sinforosa. Esa es la actuación que defendemos. Pero es que, aparte de eso, hay 6.000 metros más de esparcimiento que se abrirían entre las edificaciones y por lo tanto, los vecinos de Gregorio Marañón podían transitar para entrar a las zonas. Pero bueno, después de todas las intervenciones, todo lo que se ha dicho, no me han contestado ustedes en qué PSOE está usted o si el señor Samper efectivamente no se enteró o no quiso enterarse porque no dijo absolutamente nada, pero es que hubo otro informe el 28 de mayo de 2020. Antes de que entráramos los que por apoyo mayoritario de los Torrevejenes, el señor Samper aquí ya estaba apuñalado y aquí ya estaba a punto de perder las elecciones y de perder el 50 % del apoyo de los Torrevejenes. Este informe del 28 de mayo es de la Generalitat Valenciana. ¿Quién gobernaba en mayo del 2020 en la Generalitat Valenciana?. ¿El señor Mazón?. Quién gobernaba les estoy preguntando porque, como ustedes ahora van a hacer el uso de posicionamiento, ¿me pueden decir a mí quién gobernaba en la Generalitat Valenciana en 2020?. El Botànic, ¿no?. El señor Ximo Puig. Y dice ese informe, no se lo pierdan ustedes, concluye el informe técnico riguroso de siete páginas, jurídico y técnico, según el criterio de la señora Soler cualificado, concluye diciendo que lo que el Ayuntamiento había tramitado hasta ese momento, los socialistas de antes, el alcalde verde, Dolón y el Partido Popular, está bien hecho, y consideran que los informes técnicos de antes, durante y de después defienden el interés general del Ayuntamiento de Torrevieja y también de la Generalitat Valenciana. Aquí está. Les vuelvo a insistir a ustedes. El 28 de mayo de 2020 la Generalitat Valenciana le dice al Ayuntamiento que vamos con ustedes, porque lo que está diciendo Costas nosotros también entendemos que no debe ser vinculante. Es cierto que, después de todo esto, ha habido una sentencia que ha dicho lo que ha dicho. Y yo les digo a todos ustedes que la mantengo y la reafirmo. Pero también les digo a todos ustedes, especialmente a usted, señora Soler, que es jurista, que sabe que hay más sentencias que no le dan la razón como en este caso a Costas. ¿Verdad?. ¿Eso se llama jurisprudencia o no, señora Soler?. Bien, pues nuestros juristas en nuestro Ayuntamiento y los juristas de la Generalitat Valenciana con posterioridad a esto, cuando han visto el fallo de ese Tribunal Supremo, pues dicen que efectivamente pues esto puede tener esa interpretación o no, pero lo que le estoy acreditando es que lo que hicimos en aquel momento y lo que hemos hecho ahora es lo que todos los técnicos nos dicen que tenemos que hacer. ¿Para qué?. Como dice el señor Ruso, defender los intereses de los Torrevejenes. Claro. ¿Pero qué disparate





es que nosotros compremos la parcela de Doña Sinforosa?. No tenemos millones, señora Soler, para comprar esa parcela con el aprovechamiento que tiene. Pero usted no sabe lo que ha planteado. Ni idea, señora Soler. Ni cinco presupuestos del Ayuntamiento de Torrevieja tienen capacidad para comprar esa parcela. ¿Pero qué disparate ha dicho? Esa es la diferencia entre alguien que no tiene planificación y entre otros que tenemos una planificación, por más que diga usted que este Gobierno va a bandadas. En absoluto. Sabemos planificar claramente y sabemos cuál es el modelo que queremos defender en todo momento. Cuando no tenemos los informes técnicos que nos dicen que no se puede hacer, no lo hacemos. Pero si todo el mundo nos dice que tenemos que hacerlo, faltaría más. Claro que sí. Esta es la defensa de este equipo de Gobierno. Vuelvo a insistir. Ojalá, en su posicionamiento de voto, ustedes nos puedan dar algo de luz ante tanto... Ante tanta evidencia que acabo de enseñar, tanto del señor Samper como la de la señora Soler. Bueno, pues entraríamos en el posicionamiento de voto. Entiendo que el señor Ruso ya lo ha realizado. Señor Samper, si quiere hacer uso de su tiempo, adelante.

Sr. Samper: Bueno, simplemente reafirmarnos en lo que comentábamos al principio de nuestra intervención. Hoy es un día muy importante para el pueblo de Torrevieja. Hoy es un día importante porque acatamos unas sentencias judiciales que respetan y protegen nuestras raíces, nuestra historia y nuestra naturaleza. Sobre todo, respetan la importancia y la trascendencia de un parque natural como es el parque de Doña Sinforosa. Y hoy no hay que enfocarlo... No me gustaría tampoco enfocarlo como que es una derrota de la construcción o que nos alegramos de que los planes urbanísticos o los promotores se vean derrotados. Yo creo que es que podemos estar perfectamente combinando ambas cuestiones. Lo que está claro que hoy es una victoria de la razón y es una victoria de la ley. Nunca uno se va a poder alegrar de que un motor económico, como es la construcción en Torrevieja, se vea perjudicado. Sabemos que muchos de los puestos de trabajo que se crean en Torrevieja vienen relacionados con la construcción, pero lo que está claro es que esas torres donde estaban planteadas no tenían ningún sentido ni ninguna razón de ser, por no hablar de la carencia de servicios públicos que estamos teniendo de una ciudad tensionada en todos sus aspectos, en sanidad, en educación, en transporte público, en zonas de aparcamiento..., lo que queremos es aumentar aún más la presión. Yo creo que, al final, como decimos, es una victoria de la razón, de los argumentos, de la ley. No hay que tomárselo como una derrota de, como digo, un sector tan importante como es el sector de la construcción en Torrevieja. Lo que yo sí que tengo especial interés es qué se esconde detrás de esa ardua defensa y enfado que ha demostrado el señor alcalde en este punto, porque tenía un tono más relajado, más sosegado en los anteriores puntos que hemos debatido, que hemos intervenido. Parece que se ha tensado. ¿Qué hay detrás de esa ardua defensa a que se plantaran unas torres pegadas a nuestras costas?. No sé si es que a él le gusta eso, le gustan esos pegotes, esas torres ahí, ese cemento ahí plantado por todos los puntos de Torrevieja. No alcanzo a comprender ese enfado, esa rabia. No sé, yo, como mucho, le puedo regalar unos legos para que haga en su casa unas construcciones de torres, pero estamos hablando, al final, de los intereses de Torrevieja. Les aseguro que los intereses de Torrevieja no pasaban por esos proyectos y sí que pasan por otros proyectos urbanísticos importantes, por ejemplo, como se están desarrollando, que pueden ser, esas 7.500 viviendas previstas durante los próximos años a construir. Pero eso, como decimos, tiene que venir acompañado del razocinio, tiene que venir acompañado de servicios públicos, tiene que venir acompañado también de viviendas públicas para los jóvenes o para familias que más lo necesiten, pero proyectos que no tienen ningún sentido enfrente de nuestras costas, creando precisamente lo que se ha catalogado, por mucho que ustedes no quieran, como pantalla arquitectónica que lo dice Costas, no, lo dicen también los Tribunales, la Justicia... Pues yo creo que eso no tenía ningún sentido. Y por lo tanto, pues desde el Grupo Municipal Sueña Torrevieja, efectivamente, vamos a acatar estas sentencias judiciales con razocinio y sentido de ley. Nada más y muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Samper. ¿Quiere el posicionamiento, señora





Soler?

Sra. Soler: Sí.

Sr. Alcalde: Adelante.

Sra. Soler: Sí, señor alcalde. Eh... Perdón. Dicen ustedes que siguen adelante porque es la opinión de los técnicos que defienden los intereses de los Torrevejenses. Señor alcalde, los técnicos no entran en los intereses de los Torrevejenses. Los técnicos dan su criterio técnico y ya. Efectivamente, la jurisprudencia la configuran los Tribunales, pero especialmente, como ha sido el caso, el Tribunal Supremo. El resto de Tribunales se adaptan a lo que dice el Tribunal Supremo. Si usted mantiene el planeamiento en vertical, que es aquello que traen ustedes aquí hoy a pleno, está claro que no podrán comprar. No podrán comprar ni ese solar ni ningún otro, porque yo no le he dicho el de las Torres Baraka, señor Dolón. Le he dicho que haga usted un pulmón verde en el centro con alguno de esos solares en los que ya no van a poder construir. Si ustedes se niegan a cambiar esas previsiones, esa modificación puntual, pues, evidentemente, las promotoras seguirán teniendo interés en ellos y no bajarán los precios. Cámbienlo. Cámbienlo ustedes, que el planeamiento es cosa de la Administración local, y verá cómo no le hacen falta cinco presupuestos. Me hace mucha gracia que diga que no se hizo nada para cambiar el Plan General de Ordenación Urbana. El contrato de revisión del Plan General estaba propuesto antes de que se fuera la coalición de izquierdas, y le diré como pista que no lo hicieron ustedes. Lleva años de retraso. ¿Será culpa también de Ximo Puig porque ustedes planifican estupendamente, un Gobierno que ejecuta un 15 % de lo que prevé.

No sé a qué se refiere, ahora me lo aclarará usted, con a qué PSOE pertenezco, porque es cierto que yo acabo de llegar. ¿A qué PP pertenece usted?. Porque usted no acaba de llegar. ¿Al del señor Hernández Mateo?. ¿Al del señor Mazón, al que a usted le sangraban las manos aplaudiendo en FITUR el otro día?.

Nuestro voto aboga porque ustedes archiven el procedimiento, dado que no pueden construir en vertical, como bien amparaba el primer informe del señor secretario, que era archivar. En el segundo, optan ustedes por mantener el procedimiento vivo, pero es únicamente porque quieren. Por tanto, y habiendo ya acatado las sentencias anteriormente, nuestro voto será en contra. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias. Muchas gracias. La verdad que está muy bien el posicionamiento en contra a lo que dice un Juzgado, que es sí o sí. Pero, bueno, es una decisión totalmente respetable. La verdad es que tengo una duda, señora Soler. Yo soy del PP de Hernández Mateo. ¿Usted lo era?.

Sra. Soler: No.

Sr. Alcalde: ¿Cómo?. ¿Cómo que no?.

Sra. Soler: Cómo que no

Sra. Soler: Cuando Hernández Mateo era alcalde y presidente del Partido Popular, usted era afiliada del Partido Popular y usted era simpatizante y usted se ponía la chapa en todos los procesos electorales y usted defendía a Hernández Mateo.

Sra. Soler: No, a Hernández Mateo, no, señor Dolón...

Sr. Alcalde: Por eso le pregunto de qué PSOE es usted. ¿De dónde viene usted? Mire, yo en el partid...

Sra. Soler: Pregunte de dónde vienen algunos de sus concejales, señor Dolón.

Sr. Alcalde: Señora Soler, le llamo al orden por primera vez por algo que el reglamento no solo dice que no se puede hacer, sino por una falta de respeto hacia mí.

.....la Sra. Soler interviene sin hacer uso del micro y resulta inentendible.....

Sr. Alcalde: Los disparates que usted ha dicho de mí en su intervención yo estoy guardando silencio y en mi tiempo le contesto así que haga usted el favor de guardar silencio porque como le llame por segunda vez le tendré que advertir que a la tercera la tendré que expulsar. Continúo, si usted me deja, porque efectivamente usted lo que acaba





de acreditar en este momento es la pérdida de papeles. Porque usted me dice a mí de qué PP soy. Del suyo. Del suyo. Pero si eso lo sabe toda Torre Vieja de donde salió usted. La que da bandazos es usted. Por eso le pregunto de qué PSOE es usted. ¿El de Fanny Serrano?. ¿Es usted del PSOE de Fanny Serrano, que lo aprobó todo?. ¿Es usted del de Andrés Navarro, al que expulsaron ustedes?. Es el señor Samper el que efectivamente le apuñalaron y que, en aquel momento...

Sr. Samper: Ya me ha tocado

Sr. Alcalde: No le ha tocado, no, señor Samper. No me ha contestado por dos veces, señor Samper. Por dos veces le he dicho, porque usted me ha interpelado a mí, señor Samper, ha dicho usted si no me gustaba, no sé qué... No, se esconde detrás del enfado... ¿Qué enfado?. Estoy contestándoles a ustedes con la contundencia que creo que un tema de este tipo requiere y, sobre todo, con la documentación, como se dice en Torre Vieja "con los papelitos por delante". Señor Samper, porque usted no me ha enseñado ninguno. Usted no me ha contestado a qué hizo cuando usted gobernó aquí, cuando se aprobaron esos dos actos administrativos. ¿Qué ha dicho?. A modo de justificación, solo le he escuchado. «Es que eso era obligatorio, no podían hacer otra cosa». ¿Cómo que no?. ¿Modificar el estudio de detalle y decir que bajo ningún concepto se va a construir ninguna torre ahí?. ¿Y sacar el modelo que defiende esta señora ahora?.

Sra. Soler: No se puede, hay derechos adquiridos.

Sr. Alcalde: Derechos adquiridos que pueden ser modificados con posterioridad porque la reglamentación y el procedimiento legal así lo estipula. ¿A que sí, señora Soler?.

.....la Sra. Soler interviene sin hacer uso del micro y resulta inentendible.....

Sr. Alcalde: No, claro, porque... Es que ahora vamos a inventarnos... Mire, voy a terminar en positivo, porque bajo ningún concepto voy a entrar en lo que ustedes quieren, porque les he acreditado con documentación suficiente de lo que se hizo. Por otros gobiernos es lo que había que hacer. Y lo que los técnicos no solo defendieron, señora Soler y señor Samper, siguen defendiendo y por eso nos han retrotraído el expediente, al punto en el que nos encontramos, a esa fase que dice la señora Soler que yo voy a negociar. No, ya hemos tenido una reunión. ¿Y sabe lo que dicen? .Que también es pantalla la edificación de seis alturas. ¿Qué hacemos, señor Ruso?. Claro, y como la ley no interpreta qué es pantalla, si nos hacen un informe diciendo que pantalla también es seis, pues entonces habrá que construir en tres. Y si hay que construir en tres, o en dos o en ninguno, ¿va a pagar usted, señora Soler?. ¿O tenemos que seguir defendiendo el interés general de los ciudadanos y los Torrevejenses?. Claro, eso no solo lo obvian ustedes, sino como les resbala, no es responsabilidad de ustedes, pues que le vaya mal al equipo de Gobierno, ¿verdad?. Pues no, aquí vamos a seguir defendiendo y lo que haremos es intentar buscar un posicionamiento de Costas favorable. Esa es la intención que vamos a retrotraer y es lo que vamos a aprobar. Acatar la sentencia, faltaría más, el Partido Popular va a votar a favor y vamos a trabajar para encontrar un punto de unión. Si no, pues efectivamente, si hay un cambio legislativo, como ha dicho el señor Ruso, que se está trabajando, pues si podremos acogernos a ese cambio legislativo y defender un modelo alternativo, lo defenderemos. Porque si llegamos y compramos una parcela, como dice la señora Soler, de que ella no ha dicho que la de Parque de las Naciones, venga, la que usted quiera, señora Soler. ¿Compramos el Campico de San Mamés, compramos la Curva del Palangre, compramos Los Náufragos?. Cuando usted diga cuál compramos de esa, van a venir los propietarios de las demás y van a decir "psst, el criterio de la señora Soler, que la han comprado en tal sitio quiero que me lo apliquen a mí". Y entonces buscamos los cinco presupuestos municipales para comprar todas las parcelas que están efectivamente en esa modificación puntual que el único objetivo es obligar a esos constructores a que nos construyan el 50 % hoteles. Por eso se le da más altura, no por otro motivo y para que ganemos mucho espacio de uso ciudadano. Esto realmente lo que estamos acatando y no tanta demagogia que hemos





venido a escuchar esta noche aquí.

Sra. Soler: Disculpe, señor Dolón, le pido que me dé un turno por alusiones.

Sr. Alcalde: Vamos, sí. La alusión que, igual que usted ha hecho....

Sra. Soler: No, pero... Yo lo he hecho dentro de mi turno y usted se ha referido a mi vida personal.

Sr. Alcalde: Guardamos ... Guardamos silencio.

Sra. Soler: Y le pido un turno.

Sr. Alcalde: Le decía que vamos a terminar las intervenciones que hemos tenido. Además, les he dejado a todos ustedes en exceso todos sus tiempos, así que vamos a votar el dictamen de la comisión informativa. ¿Votos a favor del dictamen?.

Sr. Samper: Es acatar las sentencias, ¿no?. Informe sobre ejecución de sentencias.

Sr. Alcalde: Señor Samper, después de todo lo que hemos intervenido, ¿usted no sabe lo que vamos a votar?

Sr. Samper: No lo ha dejado usted muy claro. No lo ha dejado usted muy claro. Usted no lo ha dejado muy claro.

Sr. Alcalde: Perfecto, señor Samper, no nos riamos más. Vamos a hacer lo que tenemos que hacer y es acatar, efectivamente, y retrotraer el expediente al momento procedimental, que así lo pone el informe técnico. ¿Votos a favor del dictamen?: Partido Popular, Sueña Torrevieja y Vox. ¿Abstenciones? Ninguna. Ha dicho que iba a votar en contra. Abstención

Sra. Soler: Ah, perdón...

Sr. Alcalde: No, no, simplemente se lo hago matizar. Entonces, abstenciones ninguna. ¿Votos en contra? Partido Socialista. Perfecto. Ahora se ha aclarado el punto de voto.

Llegados a este punto, por el Sr. alcalde presidente se somete el dictamen a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de dieciocho de los miembros asistentes, y el voto en contra de los Sres. concejales D^a. Bárbara M^a. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán y D^a. Aida Teresa Llorca López, ACUERDA:

ANTECEDENTES

1. Dada cuenta de la Sentencia n.º 195/2024 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección primera en autos del siguiente procedimiento:

Procedimiento	ORDINARIO	1/000128/2022-S
Juzgado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA.	
Demandante	ABOGACÍA DEL ESTADO EN VALENCIA	
Actuación administrativa	Acuerdo del Ayuntamiento de Torrevieja de 30/12/2021 de Aprobación Definitiva de Estudio Área de Reparto nº 81 sobre	





recurrida	Urbanismo y Ordenación del Territorio	
Aprobación ejercicio acciones judiciales	Acuerdo Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 25/08/2022	CSV: 5AGP9MLT7FNTEE25XGTYX D445
Acatamiento sentencia	Acuerdo Pleno 25/06/2024	CSV: 7NDHY4TA9ZS5TR6MT4MPE9NF4
SENTENCIA	n.º 195	Fecha 21/03/2024
FALLO	1.- ESTIMAR el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Abogado del Estado contra el Acuerdo del Ayuntamiento de Torrevieja de 30/12/2021 de Aprobación Definitiva del Estudio de detalle del Área de Reparto nº 81, el cual se anula y se deja sin efecto por ser contrario a derecho. 2.- Sin costas.	
Carácter	Es firme. Firmeza declarada por Decreto del LAJ del TSJCV de fecha 31/05/2024.	

y dada cuenta de la Sentencia n.º 196/2024 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección primera en autos del siguiente procedimiento:

Procedimiento	ORDINARIO	1/000064/2022-S
Juzgado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA.	
Demandante	FRANCISCO ESCRIBANO ALCOLEA	
Actuación administrativa recurrida	Resolución de 30/12/2021 del Ayuntamiento de Torrevieja, expediente n.º 5950/2020, que aprueba Estudio de Detalle Area de Reparto n.º 81 sobre Urbanismo y Ordenación del Territorio.	
Aprobación ejercicio acciones judiciales	Acuerdo Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18/03/2022	CSV: ADC4WZYYACPQDGT4CEXRZAEHH
SENTENCIA	n.º 196	Fecha 21/03/2024
FALLO	1.- ESTIMAR el recurso contencioso administrativo interpuesto por FRANCISCO ESCRIBANO ALCOLEA, contra el Acuerdo del Ayuntamiento de 30/12/2021 de Aprobación Definitiva del Estudio de detalle del Área de Reparto n.º 81, EL CUAL SE ANULA Y SE DEJA SIN EFECTO, POR SER CONTRARIO A DERECHO. 2.- Sin costas.	





Costas	A tenor del artículo 139.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, atendido a los elementos fácticos y jurídicos expuestos, no ha lugar a efectuar pronunciamiento sobre costas.
Carácter	Es firme. Firmeza declarada por Decreto del LAJ del TSJCV de fecha 31/05/2024.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La legislación aplicable:

- Artículo 118 de la Constitución Española.
- Artículo 17 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Artículos 71.1.a), 103 a 113 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA).
- Artículo 123.1.i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Artículo 123.1.m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Segundo. Conforme al artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto

En este caso, las sentencias de referencia anulan y dejan sin efecto por ser contrario a derecho el acuerdo del Ayuntamiento de Torrevieja de 30/12/2021 de Aprobación Definitiva de Estudio Área de Reparto nº 81.

Tercero. COMPETENCIA. La competencia para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, contenida en el artículo 123.1.i) de la LBRL, corresponde al Pleno; así mismo le corresponde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa jurídica del Pleno en las materias de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1.m) de la misma Ley.

Por lo expuesto,

PRIMERO. Tomar conocimiento de la Sentencia n.º 195/2024 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección primera y de la Sentencia n.º 196/2024 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección primera que anulan el acuerdo del Ayuntamiento de 30/12/2021 de Aprobación Definitiva del Estudio de detalle del Área de Reparto n.º 81 para la retroacción procedimental oportuna.

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección primera del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

TERCERO. Comunicar al Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento a los efectos oportunos.



CUARTO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P..

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a;

- D. Jesús Madrid Quesada en representación de la mercantil Baraka Renta SLU
- Delegación de Economía y Hacienda
- D. Fernando Illan Albert.
- D. Israel Muñoz Guijarro.
- D^a. Mónica Gómez Cantarino.
- D^a. María Fuensanta Sánchez Ródenas representada por D^a. Carmen María Morate Arco.
- D. Fernando Valera Barba representado por D^a. Carmen María Morate Arco.
- D. Antonio Torregrosa Sánchez.
- D. Andrés Navarro Sánchez.
- D^a. Indira Rebeca Leña García.
- D. Francisco Escribano Alcolea.
- Metrovacesa, S.A. representada por D. Miguel Díaz Batanero.
- D. Miguel Angel Pavón García.
- D. Sergio Arroyo Morcillo en representación de Amigos de los Humedales del Sur de Alicante.
- D^a. María Vicente García en representación de Ecologistas en Accio del País Valencia.
- D. Antonio Marbal Bonillo representado por D. Andrés Navarro Sánchez.
- D^a. Maximina Olgaz Rodríguez representada por D. Andrés Navarro Sánchez.
- D. Antonio Lozano Virumbrales representado por D. Andrés Navarro Sánchez.
- D. Antonio Lozano Orgaz representado por D. Andrés Navarro Sánchez.
- D^a. Emilia Mesa Gallardo representada por D. Andrés Navarro Sánchez.
- D^a. Concepción Riera Lorente.
- D^a. Esperanza Riera Lorente.
- D^a. Mercedes Riera Lorente.
- D. Carlos Poveda Lorente.
- D. José A. Poveda Lorente.
- D. Francisco Javier Poveda Lorente.
- D. Sergio Poveda Lorente.

Significando que, de ignorarse el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio público en el "Boletín Oficial del Estado" de conformidad al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para su conocimiento.

SÉPTIMO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento y efectividad de estos acuerdos.

7. EXPEDIENTE 7524/2024. ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Servicios a la Ciudadanía, en sesión celebrada con fecha 20 de enero de 2025, con CSV: 3Y2D7AEQG2XAGXHZTF4NXPMHL.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Sr. Alcalde: Pasamos al punto séptimo, que es el expediente 7524/2024, de la ordenanza reguladora del servicio de taxi del término municipal de Torre Vieja. Aprobación inicial, si procede. Eh... Tiene dictamen de la Comisión Informativa y el concejal que lleva al servicio quería hacer una breve explicación inicial. Señor Vidal, cuando quiera.

Sr. Vidal: Gracias, señor alcalde. Buenas tardes, a todas y a todos. Bien, hoy traemos aquí a votación la aprobación inicial de la nueva ordenanza del taxi, una ordenanza que tiene como objeto regular y actualizar todos los aspectos relacionados con el funcionamiento del servicio del taxi, aspectos en los que el Ayuntamiento de Torre Vieja es competente. Desde la Concejalía de Transporte se lleva trabajando en este documento, en esta nueva ordenanza, de la mano de las asociaciones de taxi, nuestros taxistas, personas que se levantan cada día y se ponen al volante de sus vehículos para ganarse el sustento, prestando un servicio público de interés general. A ellos, así como al técnico municipal del departamento de Transporte, quiero agradecerles el trabajo llevado a cabo, su interés y su aportación con propuestas en positivo, las cuales se ven reflejadas en este documento, que determina la ordenación y la regulación del servicio. En definitiva, marca los derechos y obligaciones tanto de los taxistas como de los usuarios, siempre buscando el interés general, y que entra a fondo en todo aquello que pueda ser beneficioso para llevar a cabo un buen servicio del taxi. El objetivo del Departamento de Transportes es trabajar conjuntamente con las asociaciones de taxistas para mejorar las prestaciones de este servicio al ciudadano, ampliando y aclarando la emisión de autorizaciones para el permiso de conductor local, cuyo procedimiento se ha actualizado, añadiendo también el visado de autorizaciones. Se introduce, además, la obligatoriedad de vehículos de combustible alternativo en la renovación de la flota, aunque se admite el uso de vehículos híbridos. Se deja previsto bonificaciones para aquellos titulares de licencia que decidan utilizar vehículos 100 % eléctricos o de gas natural. Y en el régimen sancionador se establecen sanciones no solo a los taxistas que incumplan con la normativa, sino también a los usuarios que hagan un mal uso del servicio. Al hilo de esta ordenanza, en breve saldrá también la licitación de seis nuevas licencias de taxi. En definitiva, como he comentado antes, al principio, se trata de aprobar un documento actualizado y necesario. Muchas gracias.





Sr. Alcalde: Pues, gracias a usted, señor Vidal. Nos han pedido intervención en Junta de Portavoces, Sueña y el Partido Socialista. Si las siguen manteniendo, pues vamos allá. Señor Samper, cuando quiera.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. Muy brevemente, tengo unos pequeños aspectos que comentar. Bueno, como se ha comentado por parte del concejal, bueno, la ordenanza, muy parecida, muy parecida a la anterior que tenemos, sí que hemos visto en el expediente y nos consta, como ha habido reuniones con colectivos del taxi de Torreveija. También se han atendido demandas del colectivo de taxistas a nivel de la Comunidad Valenciana, en forma de alegaciones, que han modificado el primer proyecto inicial de ordenanzas. Ahora mismo, en la actualidad, en Torreveija tenemos 85 licencias, si no me equivoco, y 15 de ellas son de eurotaxi. Quería hacer mención a este aspecto, porque bueno, se nos ha hecho llegar por parte de algunos usuarios, que quizás no haya mucho control y no sea reflejado tampoco en la ordenanza muy claramente sobre lo que es el uso o el carácter que tiene que tener el eurotaxi, que, como saben ustedes, pues bueno, viene a atender..., se hace una modificación en el taxi para dar cabida hasta seis butacas y normalmente debe de acoger o esa es su misión, a viajeros que puedan tener alguna discapacidad o que puedan viajar en silla de ruedas. Nos han llegado algunas quejas por parte de usuarios porque en temporada alta, sobre todo cuando hay mucha demanda, y como también hemos dicho desde Sueña Torreveija este pasado verano, con una propuesta de incluir unas licencias temporales para amortiguar esa demanda y esa carencia, pues se vienen a utilizar esos servicios para atender otros servicios que quizás sean más largos, que puedan dar un mayor rendimiento, y no a estos viajeros que demandan ese uso por viajar en silla de ruedas. Yo creo que eso lo digo a tono constructivo, que se pueda atender, que se pueda conocer y que pueda ir mejorándose también en esta ordenanza. También, en cuanto al punto 6, en nuevas autorizaciones, en el apartado a), b) y d), no nos quedan claros algunos aspectos. Por ejemplo, cuando se habla de experiencia profesional del licitador, ¿hablamos de experiencia profesional en el municipio de Torreveija o de experiencia profesional fuera de Torreveija?. Cuando se habla de adscripción a la autorización de un vehículo adoptado, ¿eso significa que ya quien opte a esa nueva autorización debe tener ya ese vehículo adaptado con todas las modificaciones, por lo tanto, hacer esa inversión antes de ser otorgada esa autorización?. Y también en el punto d) en el que se habla de que debe tener, bueno, cursos o acreditaciones para atender a personas con discapacidad, también nos preguntamos si esos cursos deben de presentarse antes o a posteriori. Yo creo que serían algunos aspectos que sería interesante que se pudieran concretar y explicar, porque nos han quedado algunas dudas. También, con cuanto a las licencias nuevas que se van a sacar, un total de catorce, venían planteadas seis en 2024, cuatro en 2025, cuatro en 2026. Entendemos que las seis que anunciaba el señor concejal serían para 2025, cuatro para 2026 y cuatro para 2027. Lo entendemos así. También queremos saber si esas catorce nuevas licencias van a ser para 14 eurotaxi, para el servicio de eurotaxi. Y por último, queremos hacer mención también al punto 21 y 24, en el cambio de vehículo y en cuanto a las revisiones, porque también nos consta que nos han llegado quejas de usuarios o quejas, en este caso, de propietarios de licencias de taxi en cuanto a la dilación de alguno de los plazos en cuanto se produce ese cambio de vehículo. El taxista deja el taxi antiguo y adquiere uno nuevo, los plazos normalmente se suelen dilatar. Yo les pido que, por favor, pongan todos los medios humanos y materiales necesarios en estos departamentos para aligerar estos trámites burocráticos, así como también en las revisiones. Y, por último, para concluir, un detalle importante. Evidentemente, tenemos que caminar con los nuevos tiempos, las nuevas demandas, que es sustituir los vehículos más contaminantes, como viene reflejado en la ordenanza, por vehículos eléctricos o vehículos híbridos enchufables, híbridos o que utilicen otro tipo de combustible. En este caso, pues puede ser el gas licuado. Pero yo aprovecharía este turno que tengo también para apelar a la conciencia y al sentido común del Partido Popular. El Partido Popular ya no tanto a nivel local, que también algunas veces requiere de ese razonamiento, de ese sentido común, pero a nivel nacional. Porque, claro,





aquí estamos hablando de que tenemos que caminar hacia esos vehículos eléctricos, esos vehículos menos contaminantes, pero hace unos días ustedes tumbaron un decreto en el cual se incluía la prórroga del Plan MOVES, en el cual los usuarios pueden recibir hasta 7.000 euros de ayuda para adquirir un vehículo eléctrico o híbrido enchufable. Claro, ustedes, por un lado, están tumbando medidas que pueden apoyar a los ciudadanos que quieran adquirir ese tipo de vehículos, pero también al colectivo de los taxistas. Y por otro lado, ustedes están reflejando que es necesario o es que es obligatorio el de uso de esos vehículos. Pues, hombre, un poco de coherencia, un poco de sentido común, y levanten el teléfono, igual que lo hicieron el otro día con las fotos con Carlos Mazón. Levanten el teléfono e intenten hablar con el señor Feijóo para que, cuando venga de nuevo ese, espero, tan necesario decreto, aparte de que venían reflejadas otras medidas más importantes, como son las pensiones, la subida de las pensiones para nuestros 20 millones de pensionistas, pues que también apoyen, por favor, ese plan MOVES para la adquisición, para la ayuda a la adquisición de hasta 7.000 euros, si se achatarra un vehículo. Y, además, también viene una ayuda contemplada para la instalación de un punto de recarga para vehículos eléctricos. Por favor, tengan ustedes razocinio, descuelguen el teléfono, mándenle un WhatsApp al señor Feijóo o a la señora Ayuso, si nos están viendo, les están viendo. Por favor, apoyen esos decretos, que son tan importantes no solo para España en general, sino también ahora mismo para este colectivo de taxistas que hoy estamos aquí tratando e intentando de mejorar su profesión. Nada más, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Samper. Eh... Partido Socialista.

Sra. De Francisco: Sí.

Sr. Alcalde: Adelante.

Sra. De Francisco: Sí, buenas tardes a todas las personas que están aquí y a las que nos siguen desde los distintos medios de comunicación presentes. En este punto se va a realizar la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del servicio de taxis de nuestro municipio. Y nos congratulamos de que las observaciones que se han realizado por parte de la Confederación de Taxis Autónomos de la Comunidad Valenciana hayan sido atendidas e incorporadas prácticamente en su mayoría a la ordenanza que se viene a aprobar. No se entendería la realización de esta ordenanza o de cualquier otra si la consulta y el diálogo con los agentes sociales afectados. De la misma manera, vemos necesarios que se atiendan otras necesidades de este sector para el beneficio de todos los ciudadanos de Torrevieja. Somos concededores de que al menos cinco taxis de nuestro municipio se encuentran en situaciones complicadas para ofrecer el 100 % del servicio. Incluso alguno está sin poder dar ese servicio. Todos por el mismo motivo, que no es otro que la falta de chóferes autorizados para el mismo. Y esta falta de conductores se debe a la demora de este ayuntamiento en convocar las pruebas que se necesitan para la expedición del permiso de conductor local. Pruebas indispensables para poder conducir taxis. De hecho, las últimas convocatorias que este Ayuntamiento ha realizado se remontan a octubre del año 2023. Durante el 2024 no se ha convocado ninguna, a pesar de ser concededores, de la falta de conductores locales. El aumento de licencias previsto, de hecho, no va a dar solución a este problema, ya que no se incorporan más conductores, sino que los actuales conductores que no tienen licencia, tendrán la oportunidad de adjudicarse una, pero dejarán, a su vez, una plaza de conductor vacía, dando lugar al mismo deservicio que sufrimos los ciudadanos y que se hace más notable en determinadas fechas, donde aumenta la demanda de taxis por el incremento de la población o, como ocurre los fines de semana, en las zonas de discotecas, donde es normal encontrarse con altercados y peleas por obtener los servicios de taxis, incluso agresiones a los mismos por parte de algunos usuarios. Estas situaciones son con las que se encuentran día a día los taxistas de nuestra ciudad y son una de las reclamaciones que hoy en día siguen sin ser atendidas. Se hace necesario que en la zona de ocio nocturno haya presencia policial que facilite dar un servicio seguro tanto a los trabajadores del taxi como a los usuarios de estos en los exteriores de las zonas. Y, bueno, yo, si quiere, ya voy a hacer la posición de voto, porque nuestro voto será a favor en esta





ordenanza, ya que casi la totalidad, como ha dicho, de las observaciones que ha realizado la Confederación de Taxistas Autónomos de la Comunidad Valenciana ha sido incluida en esta ordenanza. Por lo tanto, votaremos a favor.

Sr. Alcalde: Muchas gracias... Perdón. Muchas gracias, señora De Francisco. Y... pues les iba a decir que entiendo, por sus intervenciones que ha hecho, que no hay réplica. Si quiere replicar, claro que sí, señor Samper.

Sr. Samper: ... Posicionamiento directamente ... un minuto ...

Sr. Alcalde: Pues... Si les parece, vamos a posicionamiento, como el Partido Socialista lo ha hecho.

Sr. Samper: ... Ustedes no hacen ...

Sr. Alcalde: No, no. Me está indicando que a posicionamiento. Acaba de decir que le parece bien. Vamos allá, señor Samper.

Sr. Samper: No, simplemente, no, no lo... La verdad que no he llegado a posicionar en mi primera intervención. Ahora mismo sí que lo vamos a hacer. Nuestro voto va a ser la abstención, ya que, como hemos comentado, hay algunos aspectos que quizás se deberían de pulir o mejorar. Entre ellos, incluiremos también unas alegaciones que realizaremos en cuanto a la posibilidad de que se incorporen esas licencias temporales en la ciudad de Torrevieja, como se viene realizando con éxito en muchos municipios turísticos, concretamente de las Islas Baleares, en temporadas de máxima afluencia, para dar cabida a las necesidades de los vecinos y turistas de Torrevieja. Recordando, aún si cabe, que está expresamente estipulado que los vehículos de VTC no pueden prestar servicio en la ciudad de Torrevieja. Si a eso se le suma la gran cantidad de habitantes que somos, pues nosotros vamos a presentar esas alegaciones enfocadas a que se creen las figuras de esas licencias temporales que, con tanto éxito, funcionan en muchos municipios. Por lo tanto, nos vamos a abstener con la idea de presentar esas mejoras en el periodo de alegaciones. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Pues, gracias, señor Samper. Pues restaría el posicionamiento final del Partido Popular.

Sr. Vidal: Muchas gracias, señor alcalde. Pues bien, eh... La aprobación de esta ordenanza es fundamental para conseguir el objetivo de un servicio de taxi mejor. Yo les invito a votar sí a este documento, porque votar sí a esta ordenanza es votar sí a unas mejores condiciones para nuestros usuarios del taxi, es votar sí a unas mejores condiciones para nuestros taxistas. En definitiva, es votar sí a las necesidades del servicio y al sentido común. El voto de este equipo de Gobierno va a ser afirmativo por todo lo expuesto anteriormente. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Pues gracias, señor Vidal. Pues sometemos el punto séptimo a votación. ¿Votos a favor del dictamen?: Partido Popular, Partido Socialista y Vox. ¿Abstenciones?: la del señor Samper y ningún voto en contra. Pues queda aprobada inicialmente.

Llegados a este punto, el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de veintitrés de los miembros asistentes, y la abstención del Sr. concejal D. Pablo Samper Hernández, ACUERDA:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Constan practicadas en el expediente, las siguientes actuaciones relevantes en esta fase del procedimiento:

Nº	Documento	CSV/valor	Fecha
----	-----------	-----------	-------



1	Propuesta inicio Concejal Delegado	5XNREJQS6L75XADAS39QAHS GK	24/01/2024
2	Memoria consulta previa	5EPS2LJLZ2SXW4NCXJTKF2C3A	25/01/2024
3	Edicto consulta previa	37L7TMWP4NDJSY43TJLFHLC45	25/01/2024
4	Certificado publicación tablón de anuncios	ca345f89552f4c94c03a7fa551c74fac0c902dac3e860bedf79aa882f25d54351bfedf27f44b3690347b98b87d8aaa671654b024a1569373a926ac7bdec27c2	27/02/2024
5	Informe publicación web	9TEZ3QH3MQLMMPTGDRYL5LSZ5	01/03/2024
6	Informe de Registro	9QFTGHPXYZKD9WPFTG45NDJHA	04/03/2024
7	Proyecto de Ordenanza	NHX6ZQATTJ6MFC922SN3WKJA2	25/03/2024
8	Informe impacto de género	DW7JK6LGXAXM43F6J9CG729KK	25/03/2024
9	Informe impacto normativo	3MWGLTCEMHLE4CMDXD5PKJDA5	25/03/2024
10	Informe impacto climático	5H7WAG3HDCK2GDF3DRF5R5Q5Q	25/03/2024
11	Edicto publicación tablón de anuncios y web	7JKZKQR22KXXFJEEAGZG364NM	27/03/2024
12	Oficio remisión Sr Concejal	639CPHLJZZ9H7JFQFXKMC6TQC	27/03/2024
13	Certificado publicación tablón anuncios Impacto climático	ebd95bab7ecf4eed5f2a0b161eb58b0bdf99dc356ae51d72072e0c5018cecb5c523aca0861ad2936d2e15b4742a102a5981f82cbc3a497cd046d1457ac38c626	17/04/2024
14	Certificado publicación tablón anuncios impacto género	6e60d51dc30fe2a1568e526b1424a72d659fc2e97434cd1d8eb9df15277290b455c2ddb640f9675989c766fcd6b25ec4e354d4a6081841bbdbc75a579067a25	30/04/2024
15	Certificado publicación tablón anuncios impacto normativo	af2e93c74911045620e02804101e393fe58e1ea19d0e72b9306749a5b3c0f290700498d7b1a3b44ab09ea08933c14ea0d76b4d98bcafd14fc5d3aeacdb146c4	30/04/2024
16	Certificado publicación tablón anuncios y web	bc61af59bddb89b790d4e844b3402f89491d455a7e05e13855ac045f7fedb838cb00e5e6ca1f003ea599565b41916027f4c716df97327bdc67145b4634b37a25	30/04/2024
17	Certificado publicación tablón anuncios proyecto ordenanza	bc61af59bddb89b790d4e844b3402f89491d455a7e05e13855ac045f7fedb838cb00e5e6ca1f003ea599565b41916027f4c716df97327bdc67145b4634b37a25	30/04/2024
18	Certificado publicación en la página web	7XC64MXMTXE4Y97YYY6KWHKS3	03/05/2024
19	Alegaciones Asociación del Taxi de Valencia	9YH5F2N6MNQ9N93SZ2KGP2HXD	03/05/2024
20	Solicitud reunión Asociaciones	9ANXF4JEJSPAK63CRS7S62WNS	06/05/2024
21	Nueva ordenanza tras alegaciones	32H2AGKP6D4FX9EFA7XZZPXJQ	04/09/2024
22	Informe estabilidad presupuestaria	MCT9JD6CMH32QNG6Z7D3LRAMS	04/09/2024
23	Contestación a observaciones	57PNTDPJX34QQMYT7MG6D44AM	04/09/2024
24	Oficio Concejal remisión informe alegaciones	4FF5JPHYJME4AQ27PYE95P5CF7	06/09/2024
25	Ordenanza corregida	4C5HWLMLGEAGNL2SW52A6EZDA	04/11/2024
26	Informe Secretaría y Asesoría Jurídica	5MRF4ESFHEQRJWL72PQXAS9NY	09/12/2024





27	Propuesta a la Junta de Gobierno Local	9L5T7ERLDKL4D297YSRW3AZ3Z	12/12/2024
28	Certificado Acuerdo Junta de Gobierno Local	7ZJF4XNTKMDLCKHCQLTE6HQ43	20/12/2024

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (LBRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas (LPAC).
- Normativa vigente en materia de Residuos, Accesibilidad y Supresión de barreras arquitectónicas, Urbanísticas, así como la normativa autonómica vigente en materia de territorio, urbanismo, paisaje y gestión de residuos.

SEGUNDA.- Competencia propia. El Municipio en su calidad de administración pública de carácter territorial, cuenta entre sus competencias con la reglamentaria y de autoorganización, así lo dispone el artículo 4 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Junto a la potestad de autoorganización,

TERCERA.- Potestad reglamentaria. El art. 4.1.a. de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde en todo caso a los municipios (...) las potestades reglamentaria y de autoorganización”, en concordancia con cuanto dispone el art. 55 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local..

El ejercicio de la potestad reglamentaria se adecuará a los principios de buena regulación estipulados en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015. En el preámbulo quedará suficientemente justificada su adecuación a los principios de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

CUARTA.- Procedimiento.

Procedimiento general de aprobación y modificación establecido en el artículo 49 de la LRBRL, con las peculiaridades introducidas por el art. 133, de la Ley 39/2015.





Consta acreditado, el cumplimiento de la fase de Consulta pública previa, establecido por el citado artículo 133 de la Ley 39/2015.

Consta acreditado la aprobación del presente proyecto de reglamento por la Junta de Gobierno Local.

Por lo que los trámites siguientes serían en atención al art. 127.1.a) LRBRL.

1) Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente [arts. 20.1.c) LRBRL, 82.2º, 123 y 126 ROFEL].

2) Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación (49.a LRBRL).

3) Información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (49.b LRBRL). Se llevará a cabo mediante publicación de un “extracto” de dicha aprobación inicial por el Pleno en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://torrevieja.sedelectronica.es>].

4) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, rechazando o incorporando al texto definitivo las sugerencias o reclamaciones aceptadas, **y aprobación definitiva por el Pleno** previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se recomienda que se certifique por Registro dicho resultado, y **se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo** hasta entonces provisional (art. 49.c LRBRL).

5) Aprobado definitivamente el reglamento se **publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia** correspondiente y no **entrarán en vigor** hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2.

QUINTA. Publicidad y transparencia.

1. Conforme al artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las Administraciones





Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Ordenanzas cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

SÉPTIMA. Competencia.

Una vez que consta la previa aprobación del Proyecto de reglamento que nos ocupa por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49, 123.1 d) y 127.1, a, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para su aprobación es el Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa competente.

Por lo expuesto,

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Servicio de taxi del Término Municipal de Torrevieja, de fecha 4 de noviembre de 2024 y CSV: 4C5HWLMLGEAGNL2SW52A6EZDA en los términos en que figura en ANEXO al presente acuerdo.

SEGUNDO. Someter a información pública y audiencia a los interesados mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias

TERCERO. Resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO. Publicar el texto íntegro de la Ordenanza aprobada definitivamente, y comunicar el acuerdo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

ANEXO: PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

Exposición de motivos

I

La Ordenanza actual del Servicio de Taxi en la ciudad de Torrevieja fue aprobado por Pleno municipal con fecha 27 de julio de 2011, habiéndose actualizado puntualmente en el año 2015.

No obstante, desde entonces, han sido muchos los problemas que han surgido en el mundo



del taxi, desde el uso de la publicidad en los vehículos hasta el orden de preferencia a la hora de recoger pasajeros, pasando por la proliferación de los Vehículos de Transporte con Conductor (VTC) y, sobre todo, la aprobación por parte de la Generalitat Valenciana de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, del Taxi de la Comunidad Valenciana.

El cambio climático también juega un papel importante en la redacción de las nuevas Ordenanzas. La contaminación de la atmósfera, la emisión de gases de efecto invernadero, de los que aproximadamente el 35% son debidos al tráfico, y la proliferación de vehículos con combustible no fósil hace necesario actualizar la ordenanza actual a los nuevos tiempos.

II

La ordenanza consta de 54 artículos, divididos en cinco títulos, además de tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria y dos disposiciones finales, además de dos anexos.

El Título I establece las disposiciones generales, definiendo los conceptos que aparecen en la Ordenanza y estableciendo las competencias de cada administración pública.

El Título II establece el régimen jurídico de funcionamiento del servicio de taxi. En este sentido, la ordenanza amplía y aclara la emisión de las autorizaciones para el permiso de conductor local, cuyo procedimiento se ha actualizado. Se añade aquí también el concepto de visado de autorizaciones, que aparecen en la Ley 13/2017, del Taxi. Respecto a los vehículos, la novedad más importante es la introducción de la obligatoriedad de vehículos de combustible alternativo en la renovación de la flota, aunque se admite el uso de los vehículos híbridos, pues en la Vega Baja del Segura en general, y en Torrevieja en particular, hay escasez de infraestructura para la recarga de los vehículos de taxi tanto a nivel eléctrico como a nivel de gas.

Este Título, en su Capítulo 2, también deja previstos posibles beneficios fiscales por parte del Ayuntamiento para aquellos titulares de licencia que decidan utilizar vehículos de funcionamiento totalmente eléctrico y de GNC o gas natural.

El Título III establece el régimen tarifario. Este título tiene pocas novedades respecto a la ordenanza vigente hasta ahora, y se limita a aclarar el procedimiento de aprobación de las mencionadas tarifas y su funcionamiento.

El Título IV habla de las condiciones de prestación del servicio. Aunque también aquí hay pocas novedades respecto a la ordenanza vigente, se produce en este punto una adaptación a algunos aspectos contemplados en la Ley 13/2017, del Taxi, como puede ser el servicio telemático o las paradas.

Por último, el Título V establece el régimen sancionador. Aquí la novedad más interesante es que se establecen sanciones no solo a los taxistas y conductores que incumplan la ordenanza, sino también a los usuarios que hagan un mal uso del servicio de taxi, como servicio público que es.

El anexo I reproduce el artículo 1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, sobre actividades incompatibles para la obtención de autorizaciones de taxi. El anexo II conforma el cuadro de sanciones de la Ordenanza.



TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

1. El objeto de la presente ordenanza es regular todos los aspectos en el funcionamiento del servicio de taxi en los que el Ayuntamiento de Torre Vieja es competente.
2. Se considera servicio de taxi al servicio de transporte urbano discrecional de viajeros en vehículos ligeros, con capacidad entre cinco y nueve plazas, realizado por cuenta ajena y fijando un precio.

Artículo 2. Definiciones

A efectos de lo dispuesto en esta ordenanza, se entiende por:

- Vehículos de turismo: los vehículos automóviles de cuatro ruedas, distintos de las motocicletas, concebidos para el transporte de pasajeros y con capacidad comprendida entre cinco y nueve plazas, incluido el conductor.
- Taxi: Vehículo de turismo identificado como tal con su número de autorización municipal, taxímetro, módulo exterior que indique posición de libre y tarifas, destinado al servicio de pasajeros.
- Servicio de taxi: Transporte público y discrecional de personas viajeras realizado por personas físicas en vehículos de turismo, disponiendo de la correspondiente autorización municipal para la prestación del servicio y que se presta por cuenta ajena mediante retribución económica sujeta a tarifa regulada y mediante contrato por la capacidad total del vehículo.
- Transporte público: Aquel transporte que se desarrolla por cuenta ajena mediante retribución económica.
- Transporte discrecional: Transporte que se efectúa sin sujeción a un itinerario, calendario u horario preestablecidos.
- Vehículo adaptado: Vehículo acondicionado para acometer y utilizar al menos una silla de ruedas anclada y ocupada por una persona.
- Autorización municipal: Licencia de actividad otorgada por el Ayuntamiento de Torre Vieja para realizar transporte público con vehículos de turismo con las características de taxi.
- Titular: Persona que dispone de autorización municipal.
- Conductor: Persona física que guía el vehículo bien por ser el titular de la autorización, bien por ser asalariado o familiar del titular, y que dispone en cualquier caso del correspondiente permiso de conducción definido en la legislación vigente.
- Familiar colaborador: Persona ligada al titular de la autorización por razón de parentesco, por cosanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive.
- Permiso de conductor local: Documento que otorga el órgano competente para la conducción por parte de una persona física de un vehículo taxi.





- Arrendamiento de Vehículo con conductor (VTC): Servicio de alquiler de un vehículo tipo turismo que incluye el conductor, y que cumple con las características mencionadas en el Real Decreto Ley 4/2019, de 29 de marzo, del Consell, de prestación del servicio de transporte público discrecional de personas viajeras mediante arrendamiento de vehículos con conductor.
- Área de prestación conjunta: Área geográfica de carácter supramunicipal que puede ser constituida de conformidad con la Ley 13/2017, del Taxi, por razón de interés general, cuando existiese interacción o influencia recíproca entre los servicios de taxi de los municipios que la integran.
- Equipaje: Cualquier objeto o conjunto de objetos que, a petición del viajero, lo acompañan durante su viaje a bordo del vehículo.

El resto de definiciones serán las indicadas en la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, del Taxi de la Comunidad Valenciana.

Artículo 3. Principios generales.

1. El servicio de taxi seguirá los siguientes principios fundamentales:

- Universalidad, accesibilidad, continuidad e igualdad de trato.
- Intervención administrativa para garantizar el servicio con la calidad adecuada.
- Equilibrio económico de la actividad y suficiencia del servicio, regulando las tarifas, la obtención de autorizaciones por el procedimiento establecido, y la habilitación de licencias.
- Respeto a los derechos de los usuarios y usuarias del taxi, reconocidos en la legislación vigente, así como la incorporación a los vehículos de los elementos tecnológicos y de seguridad que garanticen la comodidad y seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.
- Respeto a los derechos profesionales, sean titulares o asalariados, evitando la explotación laboral, competencia desleal y el cumplimiento de las normas.

2. Cualquier referencia en esta ordenanza a la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, del Taxi de la Comunidad Valenciana, se extrapola a cualquier ley posterior que se apruebe posteriormente y que la sustituya.

Artículo 4. Competencias

1. El Ayuntamiento de Torrevieja es el órgano competente para otorgar las autorizaciones administrativas en el término municipal para los servicios de prestación de taxi, así como para establecer las condiciones y bases para otorgar los permisos de conductor local.

2. Las autorizaciones concedidas según el punto anterior únicamente serán válidas en el término municipal de Torrevieja.

3. En el caso de prestar servicio interurbano, esto es, entre municipios o áreas de prestación conjunta, desde o hacia Torrevieja, los titulares de la licencia necesitarán título habilitante



para ello, otorgado por la delegación del Estado.

4. Será asimismo competencia del Ayuntamiento de Torrevieja las inspecciones de los vehículos, la comprobación del correcto uso de la vía pública por los mismos, el respeto de la reserva de actividad del taxi por parte de otros vehículos y la dotación de los medios e instrumentos necesarios para impedir que concurren en este sector otros servicios no autorizados.

5. En el caso de que el término municipal de Torrevieja pase a incorporarse a un área de prestación conjunta todas las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Torrevieja pasarán a ser de manera automática de la Generalitat Valenciana.

6. La otorgación de licencias y el control del servicio por parte de las VTC serán competencia de la Generalitat Valenciana, por delegación del Estado. No obstante, el Ayuntamiento de Torrevieja, ante cualquier irregularidad, notificará a la Generalitat Valenciana estas irregularidades e incumplimientos por parte de los titulares de las VTC.

TITULO II. RÉGIMEN JURÍDICO

Capítulo 1. Título habilitante

Artículo 5. Autorización.

1. El servicio de taxi se realizará previa autorización administrativa expedida por el Ayuntamiento de Torrevieja.

2. La autorización se otorgará exclusivamente a personas físicas habilitadas al efecto, y que solo podrán ser titulares de una única autorización y para un solo vehículo. En ningún caso se otorgarán autorizaciones a más de una persona, ni a comunidades de bienes ni a personas jurídicas.

3. La autorización será válida para prestar el servicio dentro del término municipal de Torrevieja, o en una futura área de prestación conjunta donde esté incluida Torrevieja, en su caso.

4. Para realizar transporte interurbano, esta autorización deberá vincularse a la expedición de autorización de este tipo de transporte, competencia del Estado.

5. El Ayuntamiento de Torrevieja, a través de su Concejalía de Transportes, elaborará un registro en el que se incluyan los datos de las distintas autorizaciones otorgadas y existentes, así como las posibles nuevas autorizaciones que se creen, en el que figurarán, al menos, los siguientes datos:

- Número de autorización.
- Nombre y datos personales del titular.
- Asalariados a su cargo, en su caso.
- Marca, modelo y matrícula del vehículo que presta el servicio.





- Tipo de combustible o funcionamiento del motor del vehículo adscrito a la autorización.

Estos datos serán actualizados cuando exista algún cambio en alguno de ellos, y periódicamente este registro será remitido a la autoridad pertinente de la Generalitat Valenciana.

Artículo 6. Nuevas autorizaciones. Procedimiento.

1. El otorgamiento de nuevas autorizaciones se realizará por parte del Ayuntamiento de Torrevieja por concurrencia competitiva, conforme a la legislación vigente.
2. Las nuevas autorizaciones a licitar serán previas a la expedición de la autorización de transporte interurbano expedida por el Estado.
3. Como fase previa a la licitación, el Ayuntamiento de Torrevieja emitirá un estudio justificativo de la necesidad de licitar nuevas autorizaciones.
4. Asimismo, y una vez emitido el mencionado informe, el Ayuntamiento de Torrevieja solicitará informe al respecto por parte de las asociaciones profesionales y asociaciones de usuarios, que se tendrá en cuenta a la hora de llevar a cabo o no esta licitación. Si en un plazo de quince días hábiles no se emite este informe por parte de estas asociaciones, el Ayuntamiento iniciará el procedimiento.
5. Se solicitará informe, al mismo tiempo, al Ministerio de Transportes, órgano emisor de la autorización de transporte interurbano, con el mismo plazo.
6. Los criterios de adjudicación de este concurso incluirán, al menos, los siguientes puntos:
 - a) Experiencia profesional del licitador.
 - b) Adscripción a la autorización de un vehículo adaptado.
 - c) Acreditación de conocimientos para atender a personas con alguna discapacidad física o psíquica. Para esta acreditación se presentarán justificantes de realización de cursos o titulaciones relacionadas directamente con estos conocimientos.
 - d) Antigüedad del vehículo adscrito a la nueva autorización, que no podrá ser superior a los cuatro años.

Artículo 7. Requisitos

1. Los titulares de las autorizaciones municipales deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos:
 - a) Tener nacionalidad española, de un estado miembro de la Unión Europea o de otro país extranjero en el que, en virtud de acuerdos, traslados o convenios internacionales, no sea exigible el requisito de nacionalidad, o bien contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, resulten suficientes para la realización de la actividad de transporte en su propio nombre.





- b) Tener las correspondientes autorizaciones para conducir previstas en la legislación de tráfico y circulación, con una antigüedad mínima de un año.
- c) Haber superado las pruebas selectivas de capacitación exigidas en el concurso convocado por el Ayuntamiento.
- d) Cumplir con el requisito de honorabilidad, en los términos establecidos en la legislación estatal de transporte por carretera, y carecer de antecedentes penales por delitos relacionados con la seguridad vial, integridad de las personas, violencia de género o delitos de odio, así como delitos relacionados con el incumplimiento grave de las normas fiscales, laborales o de Seguridad Social y ambientales, siempre que las penas impuestas por estos delitos sean o hubieran sido superiores a dos años.
- e) Acreditar la titularidad del vehículo turismo adscrito a la autorización, que cumpla las condiciones establecidas para su prestación, en régimen de propiedad, alquiler, renting o cualquier otro régimen admitido en derecho. El vehículo deberá estar domiciliado en el término municipal de Torrevieja o municipios adyacentes y accesibles.
- f) Disponer de un seguro de responsabilidad civil por los daños que pudieran ocasionarse en la prestación del servicio. Este seguro deberá tener una cuantía mínima de 1.000.000 € y podrá estar unido al seguro obligatorio del vehículo.
- g) Abonar las tasas correspondientes, reguladas en la Ordenanza Fiscal Reguladora.

2. No obstante lo anterior, si el titular de la autorización ejerciera otra actividad económica, ésta no podrá estar relacionada con el transporte o actividades relacionadas con el mismo, concretamente las indicadas en el artículo 1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, indicadas en el Anexo I, y en particular con cualquier actividad relacionada con el arrendamiento de vehículos de turismo con conductor (VTC).

Artículo 8. Vigencia, entrada en vigor y suspensión

- 1. Las autorizaciones se expiden de forma indefinida, si bien su validez queda condicionada a un visado periódico.
- 2. La prestación del servicio objeto de la autorización deberá de comenzar en un plazo no superior a sesenta días desde la notificación de la concesión de la misma. En caso de incumplir dicho plazo, la autorización será revocada, salvo justificación por causa mayor. Esta revocación, en su caso, se llevará a cabo siguiendo el procedimiento marcado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común del Sector Público.
- 3. Si una autorización es revocada al concesionario de la misma por el motivo establecido en el punto anterior, pasará al siguiente licitador.
- 4. Las autorizaciones podrán ser suspendidas, a solicitud del titular, durante un periodo máximo de tres años por causa justificada. Si al finalizar dicho periodo las causas que provocaron la suspensión continúan, podrá solicitarse la prórroga por otros tres años.
- 5. Al finalizar los plazos anteriores, la suspensión quedará automáticamente levantada y el titular está obligado a prestar el servicio, en los términos marcados en el punto 2 de este artículo. En caso de no llevarla a cabo, la autorización se considerará caducada, debiendo el





titular renovarla cumpliendo las condiciones marcadas en el artículo 7 de esta ordenanza. Si esta renovación no se solicitara en un plazo de tres meses de la caducidad de la misma, dicha autorización quedará definitivamente revocada.

6. El procedimiento de caducidad en el caso previsto en el punto anterior se tramitará siguiendo el procedimiento indicado en el artículo 12 de la Ley 13/2017, dando audiencia a los interesados por un periodo de un mes previamente a declarar la caducidad, en su caso.

7. En cualquier momento tras la revocación definitiva de las autorizaciones, el Ayuntamiento de Torrevieja podrá licitar dichas autorizaciones.

8. En cualquier momento durante los plazos marcados en los artículos anteriores, el titular podrá solicitar la reactivación de la autorización. En este caso, el Ayuntamiento procederá a comprobar que se cumplen las condiciones por la que dicha autorización fue concedida y a inspeccionar el vehículo con el que prestará el servicio, concediendo la reactivación en caso de que se cumplan dichas condiciones según lo establecido en el artículo 7 de esta Ordenanza.

Artículo 9. Visado.

1. El visado periódico de las autorizaciones se llevará a cabo cada cuatro años, y consistirá en la comprobación del cumplimiento de los requisitos para su otorgación indicados en el artículo 7.

2. El Ayuntamiento deberá avisar del visado de la autorización al menos con un mes de antelación al mismo, indicándole al titular de la autorización fecha, hora y lugar del mismo.

3. Si transcurren los plazos marcados en los puntos anteriores y no se lleva a cabo el visado por causas imputables al Ayuntamiento, éste quedará renovado automáticamente durante otros cuatro años, salvo que se solicite por parte del titular la suspensión de la autorización.

4. Si el visado no es posible llevarlo a cabo por causas imputables al titular de la autorización, éste deberá justificar tales causas en un plazo no superior a un año desde la fecha prevista del visado, aportando al mismo tiempo la documentación probatoria de que cumple las condiciones establecidas, en cuyo caso se dispondrá la prórroga del visado durante otros cuatro años.

5. Si la documentación aportada por el titular de la autorización durante el visado no es suficiente o es deficitaria, se le otorgará un plazo de quince días hábiles para subsanarla. Si la subsanación es correcta, el visado será renovado por otros cuatro años.

6. Si el titular de la autorización no aporta la documentación solicitada, o la que aporta no cumple las condiciones de renovación de la autorización marcadas en el artículo 7, la autorización será considerada caducada. En este caso, el titular de la misma dispondrá de un plazo de un año para cumplir las condiciones del artículo 7 y presentar las justificaciones correspondientes. Si éstas son correctas, se procederá a la reactivación de la autorización durante otros cuatro años.

7. Si al finalizar los plazos establecidos en los puntos anteriores no se justificara el cumplimiento de los requisitos de la autorización, ésta quedará definitivamente revocada. En este caso, el Ayuntamiento podrá sacar dicha autorización a licitación en cualquier momento.





Artículo 10. Ejecución.

1. Los titulares de autorizaciones de taxi podrán ejercer personalmente su derecho de explotación de las mismas, o bien a través de asalariados. En estos casos, deberá comunicarlo al Ayuntamiento aportando los contratos laborales correspondientes.

2. En caso de que la autorización se lleve a cabo por asalariados o familiares colaboradores, el titular de la misma deberá aportar al Ayuntamiento la siguiente documentación, en un plazo de un mes de la adjudicación de la autorización o de la renovación del visado:

- Contrato de trabajo.
- Permiso de conducir que habilite para la conducción de vehículos turismo expedida por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Permiso de Conductor Local
- Alta en la Seguridad Social.

3. Independientemente de quien realice el servicio de taxi, el conductor deberá estar en posesión de tarjeta identificativa, con el correspondiente código de color, indicado en la Orden 3/2019, de 6 de mayo, por el que se regula la tarjeta identificativa de la persona que conduce un taxi en la Comunidad Valenciana. Los requisitos para obtener la tarjeta se indican en la mencionada Orden, y serán expedidas por la Generalitat Valenciana. Los colores identificativos son el naranja para los titulares de la autorización, verde para los asalariados a tiempo completo, y azul para los asalariados a tiempo parcial. Dichas tarjetas se deberán solicitar previamente a la prestación del servicio por la persona interesada.

Capítulo 2. Transmisiones

Artículo 11. Condiciones generales

1. Las autorizaciones de taxi podrán ser transmitidas a otra persona física siempre que cumpla los requisitos previstos en el artículo 7 de esta Ordenanza, y la persona a la que se transmite no disponga de otra autorización para taxi o cualquier otro tipo de transporte, ni en la Comunidad Valenciana ni en ninguna otra comunidad española.

2. Cualquier transmisión deberá ser autorizada por el Ayuntamiento de Torrevieja, previa solicitud del titular o interesado.

3. El plazo mínimo para poder transmitir una autorización será de seis años desde su otorgamiento. Este plazo solo podrá reducirse en el caso de fallecimiento, incapacidad o jubilación del titular.

4. Se establece el plazo de dos años para la transmisión de las autorizaciones a favor de las personas herederas en caso de fallecimiento del titular de la autorización. Durante este plazo, y hasta que los herederos legítimos regularicen la situación, podrán explotar la licencia mediante conductores asalariados que, en todo caso, deberán estar contratados a tiempo completo. En los supuestos de declaración de jubilación, se establece un plazo



máximo de un año, prorrogable a un año más a petición justificada por el titular de la autorización a transmitir, para la transmisión obligatoria de las autorizaciones, salvo que sus titulares acrediten la compatibilidad del derecho a la percepción de la pensión de jubilación con el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de la profesión de taxista. En caso de una incapacidad parcial o permanente que impida fehacientemente el ejercicio de la profesión de taxista, no será obligatoria su transmisión hasta llegar a la edad de jubilación legalmente establecida o hasta el momento en que se revierta dicha situación de incapacidad. Mientras tanto, las licencias se podrán explotar mediante conductores asalariados que, en todo caso, deberán estar contratados a tiempo completo.

5. Cuando la transmisión sea de una autorización que tiene vehículo adaptado a personas con movilidad reducida adscrito, el nuevo titular, en todo caso, deberá adscribir a la autorización otro vehículo adaptado.

6. La transmisión de las autorizaciones quedará, en todo caso, condicionada al pago de las tasas marcadas en la Ordenanza Fiscal correspondiente, sin perjuicio de los impuestos o tributos marcados por la normativa vigente, y la tasa municipal correspondiente.

7. En el caso de fallecimiento, jubilación o incapacidad permanente del titular de la licencia, si transcurridos los plazos anteriores no se ha procedido a la transmisión de las autorizaciones ésta será revocada por el Ayuntamiento de Torrevieja, siguiendo el procedimiento establecido, pudiendo salir a concurso de licitación una vez que dicha autorización sea revocada.

Artículo 12. Requisitos.

1. El adquirente de la autorización deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Ser persona física, no pudiendo otorgarse la autorización de forma conjunta a más de una persona.
- Tener la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea o de otro estado con el que, en virtud de acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de de la nacionalidad; o contar con permisos de trabajo que resulten suficientes para amparar la realización de la actividad de transporte en nombre propio.
- Estar al corriente de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social exigidas en la legislación vigente.
- Tener cubierta su responsabilidad civil mediante un seguro al efecto por una cuantía mínima de 1.000.000 euros.
- Una vez adquirida la autorización, deberá adscribir a la misma un vehículo con el que prestar el servicio en un plazo no superior a un mes. Si la autorización se transmite con el vehículo ya adscrito a la misma, deberá poner el vehículo a su nombre y presentarlo tanto en el Ayuntamiento como en la Oficina Provincial de Tráfico.

2. La persona que transmite la autorización deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de los impuestos, tasas y posibles sanciones pendientes



relacionadas con la autorización a transmitir.

- Dar de baja como taxi el vehículo adscrito a la autorización si éste no se va a transmitir junto a la misma.

Artículo 13. Tramitación.

La tramitación de la transmisión se realizará telemáticamente, presentando ante la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja o en otras administraciones, tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común del Sector Público, de instancia con la documentación que se indica en el artículo siguiente.

Artículo 14. Documentación a presentar

La documentación a presentar será la siguiente:

- Instancia general, solicitando la transmisión. Deberá indicar el número de autorización y, en su caso, el vehículo adscrito a la misma en caso de que esté incluido en la transmisión.
- Justificante de pago de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal reguladora.
- Documento de la autorización otorgada.
- Si el titular de la autorización posee tarjeta naranja por ser conductor del vehículo, deberá aportar también dicha tarjeta.
- Documentación técnica del vehículo que estará adscrito a la autorización (ITV en vigor, seguro obligatorio en vigor y tarjeta técnica).
- Si el vehículo adscrito inicialmente no está incluido en la transmisión, certificado de taller en el que se indique el desmontaje del taxímetro del vehículo y de las calcas, acompañando fotografías.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y de no deudas. Serán:
 - Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, en su caso (IRPF).
 - Impuesto del valor añadido (IVA).
 - Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
 - Justificante de afiliación a la Seguridad Social, en el régimen que proceda.
 - Justificante de no deudas con la Seguridad Social.
 - Justificante de no deudas con la Agencia Tributaria.
 - Justificante de no deudas con el Ayuntamiento de Torrevieja.
- Seguro de responsabilidad civil. Este seguro podrá estar incluido en el del vehículo.
- Permiso de circulación del adquirente de la licencia.



- Contrato privado de la transmisión, en su caso.

Artículo 15. Plazos.

1. Una vez presentada la documentación indicada, el Ayuntamiento de Torrevieja informará sobre la procedencia o no de llevar a cabo la transmisión en un plazo de tres meses.
2. En caso de requerir nueva documentación o la presentada no cumpla con los requisitos mencionados en este capítulo, ésta podrá ser requerida a los interesados para que la aporten o subsanen en un plazo de diez días hábiles.
3. Una vez recibida la notificación de autorización municipal para la transmisión, deberá formalizar la misma en un plazo de un mes. Asimismo, deberá adscribir el vehículo con el que se va a prestar el servicio en el mismo plazo.

Artículo 16. Validez.

1. Las transmisiones de autorizaciones tienen carácter indefinido, sin perjuicio de su visado en las condiciones marcadas en esta ordenanza.
2. Las autorizaciones transmitidas no podrán ser nuevamente transmitidas hasta que no pase un plazo de cinco años desde la primera transmisión, salvo en el caso de jubilación o invalidez.
3. El Ayuntamiento de Torrevieja podrá en cualquier momento comprobar, por parte de los servicios técnicos o de inspección, que el vehículo adscrito a la autorización reúne los requisitos exigidos en la presente ordenanza y en la normativa vigente.

Capítulo 3. Extinción y reducción.

Artículo 17. Extinción.

1. La extinción de las autorizaciones puede producirse por:
 - a. Renuncia por parte del titular.
 - b. Caducidad. Este supuesto se producirá bien por no cumplir los plazos de visado, bien por no solicitar reinicio de la actividad en caso de suspensión del plazo previsto en esta ordenanza.
 - c. Revocación, por cualquiera de las causas prevista en esta ordenanza:
 - Exceder la antigüedad máxima del vehículo.
 - No solicitar en plazo la transmisión obligatoria establecida.
 - Arrendamiento, cesión o traspaso, alquiler o, en general, la administración de las autorizaciones y de los vehículos afectos a las mismas.



2. La extinción por renuncia únicamente podrá ser efectiva en los supuestos previstos en el artículo 11 de esta Ordenanza.
2. La extinción por revocación de una autorización deberá llevarse a cabo siguiendo el procedimiento establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común del Sector Público.
3. La extinción por caducidad al no cumplir los plazos de visado tendrá carácter automático, una vez pasados los plazos establecidos en los supuestos correspondientes.
4. Para las autorizaciones en las que se haya iniciado un procedimiento de revocación, no podrá realizarse la transmisión de las mismas.
5. Todas las autorizaciones revocadas podrán ser licitadas por el Ayuntamiento de Torrevieja en concurso público cuando se considere conveniente.

Artículo 18. Reducción.

1. El Ayuntamiento de Torrevieja, en caso de una fuerte reducción en la demanda y previo estudio económico, podrá reducir el número de autorizaciones concedidas de manera escalonada, hasta obtener el número que cumpla con las ratios indicadas en la normativa vigente. En este caso, el Ayuntamiento deberá recabar informes previos tanto de las asociaciones del sector como de los usuarios de los mismos, a través de las asociaciones correspondientes.
2. Se solicitará asimismo informe al Órgano Consultivo en materia de taxi de la Comunidad Valenciana, aportando los informes sectoriales, en un plazo máximo de dos meses desde el inicio del procedimiento, paralizándose los plazos hasta el día de remisión de este informe por parte del Órgano consultivo.
3. Con los informes recabados, y en un plazo no superior a seis meses desde el inicio del procedimiento, el Órgano competente municipal deberá decidir si se reduce el número de autorizaciones, y en qué número.

Capítulo 4. Permiso de conductor local

Artículo 19. Convocatoria

1. Para la expedición de permisos de conductor local, el Ayuntamiento de Torrevieja convocará pruebas de aptitud que serán imprescindibles para la obtención del citado permiso. Habrá dos convocatorias anuales, aunque el Ayuntamiento podrá incrementarlas o reducir las en función de la demanda. Las bases se publicarán en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en su página web, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.
2. Las bases comprenderán dos partes, a cumplimentar por los aspirantes sin perjuicio de las tasas que se deben abonar según la Ordenanza Fiscal reguladora.

Artículo 20. Pruebas





1. Todas las pruebas serán confeccionadas por el tribunal calificador, que podrá nombrarse para todas las convocatorias o para cada una de ellas de manera independiente.

2. Las pruebas consistirán en lo siguiente:

- a. Test psicotécnico.
- b. Marco jurídico y tarifario.

Todas estas pruebas se llevarán a cabo con las condiciones, preguntas y criterios de evaluación previstos en las Bases Generales para otorgar el Permiso de Conductor Local de taxis de Torrevieja, publicadas en el BOP de fecha 29 de julio de 2024.

3. Una vez realizadas las pruebas, el Ayuntamiento publicará en un plazo no superior a 15 días en el tablón de anuncios y en la página web los resultados de dichas pruebas, siendo únicamente catalogadas como de apto o no apto.

4. Una vez superadas las pruebas, la documentación a aportar por cada aspirante será la siguiente:

- Carnet de conducir habilitante expedido por la Dirección General de Tráfico.
- Certificado médico oficial donde se acredite que no padece ningún impedimento físico o mental, ni enfermedad contagiosa que le descalifique para el ejercicio de la profesión.
- No poseer sentencia condenatoria en vigor que le impida el ejercicio de la actividad administrativa que se pretende, esto es, realizar el servicio de taxi.

5. Una vez aportada y aprobada la documentación, el Ayuntamiento notificará a las personas interesadas la concesión del permiso de conductor local. Dicha notificación será suficiente prueba para poder ejercer.

Capítulo 5. Vehículos y características

Artículo 21. Generalidades y cambio de vehículo.

1. Los vehículos que lleven a cabo el servicio de taxi deberán ser de cinco a siete plazas, salvo los adaptados a personas con movilidad reducida que podrán ser hasta de nueve.

2. Estos vehículos adaptados deberán dar prioridad absoluta a este tipo de servicio especial a personas con movilidad reducida, y solo podrán dar servicio ordinario cuando no tengan contratado un servicio especial.

3. Cuando por parte del titular de autorización se produzca un cambio de vehículo adscrito a la misma, éste deberá solicitarlo en el Ayuntamiento de Torrevieja, incluyendo la siguiente documentación:

- Ficha técnica del vehículo nuevo.
- Permiso de circulación.
- Documentación acreditativa de que el vehículo anterior no presta servicio de taxi.





Esto se podrá acreditar presentando certificados de taller de desmontaje de taxímetro y calcas, certificados de gestor autorizado de VFU, factura de compraventa o documentación gráfica.

- Seguro obligatorio y de responsabilidad civil del vehículo.
- Tasa según la Ordenanza Fiscal reguladora.

Artículo 22. Antigüedad y combustibles.

1. La antigüedad de los vehículos que prestan el servicio de taxi no podrá superar los 10 años.
2. Los vehículos adaptados para personas con movilidad reducida, así como los vehículos híbridos, eléctricos o que utilicen cualquier combustible alternativo, podrán tener una antigüedad máxima de 14 años.
3. En el caso de tener que utilizar un vehículo de sustitución por accidente o avería, durante un plazo máximo de tres meses, el vehículo de sustitución deberá cumplir las especificaciones técnicas de este capítulo, y tener una antigüedad máxima de diez años. Excepcionalmente, estos vehículos provisionales podrán ser de funcionamiento térmico.
4. Para el caso de cambios de vehículo adscritos a una autorización, o para la reactivación de la misma, deberán emplearse vehículos de funcionamiento híbrido, eléctrico o de cualquier otro combustible alternativo no fósil. También deberán emplearse vehículos de este tipo en las nuevas autorizaciones que se dispongan a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza.

Artículo 23. Características.

1. Los vehículos que lleven a cabo los servicios de taxi deberán ser de color blanco, con carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y perfectamente practicables para entrada y salida. En este sentido, no se admitirán vehículos sin puertas traseras.
2. Las puertas deberán llevar ventanillas no opacas, y sistemas electrónicos para subir y bajar dichas ventanillas, permitiendo la ventilación natural.
3. En las puertas delanteras deberán llevar las calcas correspondientes, indicando en las mismas el escudo de Torrevieja, así como el número de autorización. Estas calcas están normalizadas, no admitiéndose modelos no aprobados.
4. En el interior del vehículo se deberá disponer de suficiente alumbrado par que el interior sea totalmente visible para el pasajero a la hora de subir o bajar del taxi.
5. Los vehículos deberán ir provistos de taxímetro homologado, que permita la aplicación de las tarifas vigentes, debidamente precintado y comprobado, situado en la parte delantera del vehículo y con suficiente visibilidad para el pasajero.
6. Todos los vehículos deberán ser climatizados.
7. Aquellos vehículos adaptados a personas con movilidad reducida deberán tener sistemas de anclaje homologados para las sillas de ruedas. Estos vehículos podrán tener hasta nueve



plazas, que podrán ser compatibles con el espacio reservado a la silla.

8. Todos los vehículos deberán venir provistos de la última tecnología en seguridad y comunicación (sistemas ABS, ESP, detector de cinturones, etc), así como manos libres, emisora o cualquier otro sistema de comunicación compatible con la circulación y homologado.

Artículo 24. Revisiones

1. El Ayuntamiento de Torrevieja procederá a revisar, antes de su puesta en servicio, todos los vehículos adscritos a las autorizaciones municipales, tanto inicialmente como en el caso de cambio de vehículo y en los visados.

2. Asimismo, podrán llevarse a cabo revisiones periódicas a los vehículos ya en servicio por parte de la Policía Local si así se considera necesario.

3. Durante estas revisiones, se le solicitará al titular de la autorización la siguiente documentación:

- Permiso de circulación del vehículo expedido por la Dirección General de Tráfico.
- Fichas técnicas del vehículo y del taxímetro.
- Autorización municipal.
- Permiso de conductor local.
- Seguro obligatorio y de responsabilidad civil.
- Contratos de los asalariados en nómina, en su caso.

4. En caso de que las revisiones, ordinarias o extraordinarias, muestren deficiencias en alguna de las características definidas en la ordenanza o en la normativa vigente, el vehículo no podrá prestar el servicio hasta que sean subsanadas. El plazo para estas subsanaciones dependerá de las mismas, pero no podrá ser superior a un mes. Una vez subsanadas, el vehículo será nuevamente revisado, pudiendo llevar a cabo el servicio nuevamente.

5. Si en el plazo considerado el vehículo no lleva a cabo las subsanaciones indicadas, la autorización será considerada caducada. Si en el plazo de un año no se ha solicitado por parte del titular de la autorización la activación de la autorización, ésta pasará a estar revocada.

Artículo 25. Identificación.

1. La identificación externa de los taxis se realizará mediante:

- Carrocería pintada de blanco.
- Calcas en las puertas delanteras.
- Número de autorización junto a las calcas.
- Taxímetro en la parte superior del vehículo, con luz verde si está en situación de libre, o con la tarifa correspondiente en rojo si está ocupado.



2. En el interior del taxi siempre se dispondrá de los siguientes documentos:

- Placa adherida al salpicadero, donde figuren el número de identificación, matrícula y número de plazas del vehículo.
- Tarjeta de colores de identificación del conductor.
- Permiso de conductor local.
- Cuadro de tarifas vigentes, tanto urbanas como interurbanas.

Artículo 26. Mantenimiento.

1. La adecuación, seguridad y limpieza de los elementos e instalaciones del vehículo serán atendidas cuidadosamente por su titular y exigidas en cualquier momento por los servicios municipales.
2. La pintura de los vehículos deberá ser cuidada, el tapizado de su interior de material adecuado y las fundas que en su caso se utilicen estarán siempre limpias.
3. Cada vehículo deberá disponer de maletero expedito para su uso por parte de la persona usuaria.
4. Los elementos de identificación del taxi indicados en el punto anterior deberá ser sustituidos por parte del titular de la autorización en caso de que hayan sufrido desperfectos o no cumplan su función adecuadamente.

Artículo 27. Publicidad.

1. No se permitirá en ningún caso la publicidad en el interior de los taxis, salvo autorización expresa y específica por parte del Ayuntamiento de Torrevieja, previa solicitud por parte del titular de la autorización.
2. Respecto a la publicidad exterior, ésta podrá disponerse en las puertas laterales traseras exclusivamente, y no podrá ocupar más de 500 centímetros cuadrados de superficie, y un máximo de un anuncio por puerta. Deberá ser asimismo aprobada por el Ayuntamiento de Torrevieja, previa solicitud.
3. En el portón trasero se podrá poner únicamente la publicidad correspondiente a la asociación a la que pertenece, en su caso.
4. No se admitirá publicidad favorable a la violencia, al racismo, delitos de odio, discriminación de cualquier tipo, así como publicidad que induzca adicción al juego o a cualquier otra conducta adictiva.
5. En cualquier momento, el Ayuntamiento de Torrevieja, a través de sus servicios técnicos o de la Policía Local, podrá requerir al titular de una autorización que retire publicidad del taxi, justificando esta decisión.
6. La solicitud de publicidad en el taxi deberá llevarse a cabo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, y se deberá indicar, además de la instancia correspondiente, qué se va a publicitar, superficie a ocupar y tiempo de publicación.



TITULO III. RÉGIMEN TARIFARIO

Artículo 28. Tarifas

1. Las tarifas urbanas del servicio se regularán por parte del Ayuntamiento de Torrevieja mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local.
2. Las tarifas interurbanas serán aprobadas por parte de la Generalitat Valenciana, y serán las que se aplicarán en cualquier caso.
3. Hasta la aprobación de las tarifas urbanas mediante el oportuno Acuerdo, se aplicarán, de manera subsidiaria, las interurbanas.
4. Las tarifas aprobadas se revisarán en los términos indicados en la legislación correspondiente.

Artículo 29. Taxímetros

1. Los taxímetros que incorporan los vehículos de taxi deberán estar situados en la parte delantera del vehículo, a la vista de la persona usuaria y convenientemente homologado y verificado, debiendo estar iluminado cuando estuviese en funcionamiento.
2. En cualquier caso, y en cumplimiento de la Ley 13/2017, a la entrada en vigor de esta ordenanza todos los taxímetros deberán incorporar impresora de factura.

Artículo 30. Pagos

1. El pago del importe del servicio se llevará a cabo por parte de la persona usuaria en el momento de la finalización del servicio, en el interior del vehículo.
2. Cuando los viajeros y viajeras abandonen transitoriamente el vehículo y los conductores o conductoras deban esperar el regreso de la persona usuaria, podrán recabar antes de bajarse del vehículo una garantía consistente en el importe del recorrido efectuado, más un pago adicional en concepto de espera en zona urbana durante media hora, y que estará cuantificado en el estudio tarifario. Una vez agotada esta media hora, el servicio se considerará acabado.
3. Si el conductor o conductora del taxi es requerido para esperar a una persona usuaria en zona de estacionamiento limitado, podrá requerirle a dicha persona usuaria el importe de la tarifa correspondiente a esa zona regulada, pudiendo entonces dar por terminado el servicio.
4. Los conductores y conductoras de taxi estarán obligados a llevar cambio de hasta 50,00 euros. Si la persona usuaria pagara con billetes de 100 euros o más, y el taxista no llevara cambio, se podrá dirigir al cajero más cercano para que la persona usuaria obtenga billetes más pequeños, con el taxímetro en marcha. En cualquier caso, el taxi deberá tener la posibilidad de pago con tarjeta.
5. A solicitud de la persona usuaria, el taxista estará obligado a extender factura cuando así se requiera, utilizando para ello las impresoras del taxímetro.



6. En caso de avería o accidente del taxi, sin haber acabado el servicio, el taxista tendrá derecho a recibir el importe del mismo hasta el momento del accidente o avería, descontando la bajada de bandera.

TITULO IV. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Capítulo 1. Generalidades

Artículo 31. Indumentaria de los conductores y conductoras

1. Los conductores y conductoras de los vehículos deberán ir correctamente vestidos, sin ropa llamativa o estridente, y con pulcritud y acorde al servicio. Se prohíben las prendas con publicidad de lugares, hechos o actividades favorables a la violencia, racismo, discriminación de cualquier tipo, o de cualquier práctica ilegal, que ofendan al civismo o que sea susceptible de provocar adicción.

2. Se prohíben las siguientes vestimentas:

- Chándal, prendas deportivas llamativas.
- Chanclas, playeras, tacones o cualquier tipo de calzado que pueda dificultar la conducción.
- Camisetas o sudaderas con publicidad relativa a lo indicado en el punto 1, o bien de partidos políticos o similar.

En general, se deben evitar las prendas de vestir que puedan resultar inapropiadas para la correcta prestación del servicio en condiciones de comodidad, seguridad y corrección en el trato con los usuarios, con el fin de cuidar la imagen ofrecida al público para generar confianza y comodidad en los pasajeros .

Artículo 32. Vehículos.

1. Todos los vehículos deberán estar provistos de la siguiente documentación:

- a) Documentación del vehículo (tarjeta técnica, ITV y seguros).
- b) Documentación del conductor (carnet de conducir, permiso de conductor local)
- c) Tarjeta de colores de identificación del conductor.
- d) ITV en vigor del taxímetro.
- e) Placa con número de licencia, número de matrícula y número de plazas.
- f) Tarifas de precios vigentes, tanto urbanas como interurbanas.
- g) Rollos de papel de impresión para la impresora del taxímetro.
- h) Libro de reclamaciones.

2. Esta documentación deberá ser exhibida por el conductor o conductora a los Agentes de la Autoridad o funcionarios autorizados cuando les sea solicitada. Los documentos





marcados con las letras c, e y f deben estar a la vista del usuario.

3. Los vehículos deben estar convenientemente limpios y saneados, tanto exterior como interiormente.

4. En ningún caso el vehículo se utilizará para otra cosa que no sea para realizar el servicio de taxi, de manera que en su interior los taxistas no podrán llevar a cabo otro tipo de actividades que no sean las de transporte público.

5. Se exceptúa del punto anterior la utilización del vehículo para uso personal del propietario o propietaria, así como su utilización en días libres y vacaciones. En estos casos, el taxímetro debe estar apagado.

6. Se permiten servicios como recarga de teléfonos o la conexión de auriculares o portátiles, si el vehículo lleva incorporadas las herramientas necesarias para ello. Por dichos servicios el titular no podrá cobrar a la persona usuaria.

7. Está prohibido fumar en los vehículos, tanto por parte del conductor o conductora, como por parte de las personas usuarias.

Artículo 33. Servicio telefónico o telemático.

1. Cualquier persona usuaria podrá reservar el servicio de taxi mediante llamada telefónica o a través de servicios telemáticos. Estas reservas deberán ser compatibles con los servicios realizados para personas usuarias en la calle.

2. Los taxistas no podrán, en general, negarse a prestar un servicio solicitado por estas vías, salvo en los siguientes casos:

- Ser solicitado para transportar un número de personas superior a la capacidad del vehículo.
- Cuando uno o varios pasajeros que han solicitado el servicio muestre síntomas de embriaguez, síndrome de abstinencia o esté bajo los efectos de drogas.
- Cuando el atuendo de los pasajeros, tipo de equipaje o bultos que lleven puedan dañar, ensuciar o deteriorar el vehículo.
- Cuando sea requerido para un servicio que de alguna manera suponga colaborar o facilitar actuaciones o prácticas delictivas, y pueda probar la certeza de dicha suposición.
- Cuando las maletas, equipajes o bultos que lleven los pasajeros no quepan en el maletero.
- Por tiempo limitado, en caso de no existir vehículos disponibles. En este caso, se informará al usuario de los tiempos de demora previstos.
- Por constar impagos de servicios anteriores por parte del demandante del servicio. En este caso, se le dará la posibilidad de saldar su deuda.

3. Las personas usuarias que lleven silla de ruedas, perro lazarillo o animal terapéutico, o cualquier otro objeto o animal que sea indispensable para su movilidad, deberán decirlo a la hora de reservar el servicio, para que se le pueda enviar el taxi más adecuado a sus



necesidades.

4. En caso de gestionar las reservas por centralita, todas las llamadas telefónicas y reservas telemáticas deberán ser grabadas para su posterior comprobación, si procede, de que han sido atendidas convenientemente. Aquellos taxistas que gestionen sus servicios mediante su teléfono particular no estarán obligados a grabar sus llamadas, pero no podrán defenderse en caso de alguna denuncia de dejadez de funciones.

5. Cualquier taxi, preferentemente a través de las asociaciones profesionales, podrá desarrollar herramientas informáticas o pps propias para gestionar el servicio. Dichas herramientas tendrán que ser aprobadas por organismo competente y deberán ser gratuitas para el usuario.

Artículo 34. Horarios

1. Los taxis tendrán libertad de horario, no existiendo límite para la prestación del servicio.
2. No obstante lo anterior, ningún conductor o conductora de taxi podrá realizar un servicio más de ocho horas diarias, debiendo cumplir los descansos marcados por el Código de Circulación.
3. En horario nocturno, esto es, de 22:00 a 6:00 h, deberá haber un número mínimo de taxis prestando el servicio. Este número mínimo será consensuado por los propios taxistas. No obstante, en este sentido, si no hubiera consenso entre ellos, este número será de cuatro unidades en temporada baja, de octubre a mayo, y de siete en temporada alta, de junio a septiembre y en Semana Santa.
4. Durante el periodo nocturno, deberá haber al menos un vehículo adaptado a personas con movilidad reducida en ambas temporadas.
5. Para el cumplimiento de estos horarios y turnos, se le requerirá a finales de año a todas las asociaciones del taxi, así como a los taxistas independientes, para que en un plazo no superior a quince días aporten al Ayuntamiento las autorizaciones que deberán prestar los servicios nocturnos durante todo el año, de manera equilibrada.
6. Si pasado este plazo no se remitiera esta información, será el Ayuntamiento quien lleve a cabo esta distribución, remitiéndola al gremio. En este caso, los taxistas tendrán diez días para llevar a cabo las alegaciones oportunas, que serán resueltas por el Ayuntamiento. Una vez aprobadas, si los taxistas no la cumplieran, podrán ser sancionados.
7. El gremio de los taxistas podrán remitir la documentación indicada en el punto 5 por iniciativa propia, en cuyo caso el Ayuntamiento se limitará a darla por buena, siempre que se cumplan los horarios y turnos establecidos, sin más trámite.

Artículo 35. Paradas

1. Mientras los taxis no estén ocupados, los vehículos estacionarán exclusivamente en las paradas de taxi habilitadas a lo largo de toda la ciudad, con el taxímetro encendido como libre.
2. Las paradas están señalizadas mediante pintura amarilla en zig-zag en el pavimento, así



como mediante señales verticales de TAXI.

3. Si se desea por parte de los titulares de las autorizaciones habilitar o deshabilitar una parada de taxi, deberán solicitarlo por escrito al Ayuntamiento de Torrevieja con la firma, al menos, del 30% de las autorizaciones municipales. El Ayuntamiento estudiará la propuesta y contestará favorable o desfavorablemente a la misma, en el plazo de un mes. Si el informe es favorable, le dará orden a la Policía Local para que proceda a habilitar o deshabilitar la parada.

4. La capacidad mínima de las paradas de taxi deberá ser de tres vehículos. No podrán solicitarse paradas de menos capacidad.

Capítulo 2. Ejecución de la prestación

Artículo 36. Preferencia de recogida.

1. Cuando existan varias personas que soliciten el servicio de un taxi de manera simultánea, el orden de recogida será el siguiente:

- Primero: Personas con signos de deficiencias físicas, como ancianos, embarazadas o personas con movilidad reducida, a los que la espera se les puede hacer especialmente penosa.
- Segundo: Personas acompañadas por niños.
- Tercera: Personas que se encuentren en la misma acera que el sentido de circulación del vehículo.
- Cuarta: Personas de mayor edad.

2. En las paradas, el orden de preferencia será el de llegada de las personas usuarias. Estos deberán coger los vehículos de taxi también en el mismo orden de espera.

3. No obstante lo anterior, se producen las siguientes excepciones:

a) En caso de una persona con movilidad reducida, si el primer taxi que debe coger no está adaptado, podrá ir al siguiente que sí disponga de esta adaptación.

b) Si un grupo de personas que viajan juntos tiene asignado un taxi cuyo número de plazas es inferior, se considerará que dicho taxi no cumple el servicio requerido y podrán ir al siguiente en el que el número de plazas sea igual o superior al necesario. En este caso, sin embargo, si el taxi en cuestión es un taxi adaptado a personas con movilidad reducida, únicamente podrán utilizar dicho vehículo si no hay un servicio reservado o simultáneo para una persona con movilidad reducida.

Artículo 37. Recogida y destino

1. Cuando una persona usuaria haga la señal para solicitar un taxi en la calle, el conductor deberá parar el vehículo en el lugar apto más aproximado, recoger a la persona usuaria y poner el contador del taxímetro en punto muerto. No podrá ponerlo en marcha hasta que no



comience la marcha.

2. Al llegar a destino, nuevamente se detendrá en el lugar más apropiado y pondrá el contador del taxímetro nuevamente en punto muerto, indicando al pasajero o pasajera el importe.
3. También deberá poner el contador en punto muerto en caso de avería o accidente del vehículo, teniendo derecho al abono del tramo realizado.
4. Tanto en la recogida como en el destino, si el taxi se detiene en zonas no habilitadas como aparcamiento, deberá hacerlo de manera que no supongan un peligro ni para la circulación ni para los transeúntes, permaneciendo en la misma el menor tiempo posible.

Artículo 38. En el vehículo.

1. Si iniciado un servicio el conductor hubiera olvidado poner en marcha el contador, será de su propia responsabilidad el importe devengado, hasta el momento de advertir la falta, con exclusión del importe de bajada de bandera, a no ser que el pasajero o pasajera esté dispuesto a abonarle la cantidad que de común acuerdo convengan.
2. Los conductores o conductoras deberán seguir el itinerario indicado por la persona usuaria, siempre que pueda hacerse sin incumplir la normativa de tráfico. En defecto de indicación expresa, el conductor o conductora deberá seguir el camino más corto.
3. En las zonas de urbanización incompleta o deficiente, los conductores o conductoras no estarán obligados a circular por vías sin asfaltar, intransitables o de titularidad privada.
4. Los objetos que los conductores o conductoras encontraran en el interior del vehículo, abandonados u olvidados por alguna persona usuaria, los entregará al final del turno en las dependencias de la Policía Local, donde se le hará entrega de un recibo.
5. Queda prohibido llevar en el taxi animales sueltos, salvo animales terapéuticos o lazarillos, equipaje sin asegurar o cualquier otro elemento que pueda poner en peligro la seguridad tanto del conductor o conductora, como de la persona usuaria.
6. Queda prohibido llevar a cabo el servicio por parte de los conductores o conductoras bajo los efectos de alcohol, drogas u otras sustancias estupefacientes, psicotrópicas, estimulantes o de efectos análogos.
7. Las personas usuarias deberán comportarse en el interior de los vehículos de manera adecuada, no molestando a los conductores o conductoras y respetando en todo momento las normas impuestas en esta Ordenanza y en el resto de normativa aplicable.

Artículo 39. Calamidad

En los casos de calamidad pública o situación de gravedad o de emergencia, el personal afecto al servicio de taxi, así como los vehículos adscritos al mismo, quedará a disposición de las autoridades municipales y de seguridad a fin de coadyuvar a la prestación del servicio público de transporte, sin perjuicio de recibir la correspondiente retribución y, en su caso, indemnización procedente.



Capítulo 3. Derechos y deberes

Artículo 40. Derechos de las personas usuarias

Sin perjuicio de los derechos reconocidos con carácter general en las disposiciones legales de consumidores y usuarios, las personas usuarias del servicio regulado en esta Ordenanza tendrán derecho a:

- a) Recibir el servicio por el conductor o conductora del vehículo en las condiciones básicas de igualdad, no discriminación, seguridad, calidad, higiene y conservación del vehículo y en todas las previstas en la presente Ordenanza y restantes disposiciones legales.
- b) Conocer el número de autorización y las tarifas aplicables al servicio, así como la identidad del conductor o conductora del mismo.
- c) Transportar en el vehículo maletas u otros bultos de equipaje, siempre que quepan en el maletero o en el interior del habitáculo en condiciones de seguridad.
- d) Acceder a los vehículos en condiciones de seguridad y comodidad. El conductor o conductora ayudará, en su caso, a subir y bajar del vehículo y, en particular, a las personas con movilidad reducida, a las que vayan acompañadas de niños, así como a cargar y descargar los utensilios necesarios para la movilidad de las personas.
- e) Subir y bajar del vehículo en lugares donde esté garantizada la seguridad.
- f) Elegir el itinerario del servicio, siempre que se cumplan las normas de circulación.
- g) Concertar previamente el servicio, bien telefónicamente, bien mediante medios telemáticos, apps o herramientas similares.
- h) Transportar gratuitamente perros lazarillo o animales terapéuticos o de asistencia.
- i) Solicitar que se encienda la luz interior del vehículo cuando oscurezca, tanto para acceder o bajar del vehículo como para pagar el servicio.
- j) Recibir un justificante o factura por escrito, o requerir la presencia de la Policía Local si el conductor se niega a prestar el servicio.
- k) Disponer sobre el funcionamiento del aire acondicionado, climatización o subida y bajada de ventanillas. En este sentido, la persona usuaria podrá incluso no abonar el servicio si estos sistemas no funcionan.
- l) Formular las denuncias, reclamaciones y quejas que estime convenientes en relación con la prestación del servicio.
- m) Cualquier otro derecho definido en la normativa aplicable, y en especial en la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, del Taxi de la Comunidad Valenciana o normativa en vigor.

Artículo 41. Deberes de las personas usuarias

Las personas usuarias del servicio de taxi deberán utilizarlo ateniéndose a lo dispuesto en



esta Ordenanza y en todo caso deberán:

- a) Abonar el precio del servicio según resulte de la aplicación de las tarifas.
- b) Tener un comportamiento correcto durante el servicio, absteniéndose de realizar actos que interfieran en la conducción del vehículo o que puedan implicar peligro tanto para el vehículo como para sus ocupantes y para el resto de vehículos y peatones en la vía pública.
- c) Abstenerse de mantener actitudes que puedan resultar molestas u ofensivas para el conductor o conductora.
- d) Utilizar correctamente los elementos del vehículo y no manipularlos, ni producir ningún deterioro en los mismos, incluyendo la prohibición de comer o beber sin el consentimiento del conductor.
- e) Respetar la prohibición de no fumar.
- f) Velar por el comportamiento correcto de los menores a su cargo que utilicen el servicio.
- g) No introducir en el vehículo objetos o materiales que puedan afectar a la seguridad o al correcto estado del vehículo.
- h) Respetar el turno de preferencia para coger el vehículo, según el orden establecido en la presente ordenanza.

Artículo 42. Derechos del conductor o conductora del taxi.

1. El conductor o conductora del taxi tendrá derecho a prestar sus servicios en las condiciones establecidas en esta ordenanza y a exigir que las personas usuarias cumplan los deberes que le correspondan con arreglo al artículo anterior.

2. El conductor o conductora del taxi tendrá derecho a negarse a prestar un servicio en las siguientes causas justificadas:

- Ser solicitado para transportar un número de personas superior a la capacidad del vehículo.
- Cuando uno o varios pasajeros que han solicitado el servicio muestre síntomas de embriaguez, síndrome de abstinencia o esté bajo los efectos de drogas.
- Cuando el atuendo de los pasajeros, tipo de equipaje o bultos que lleven puedan dañar, ensuciar o deteriorar su vehículo..
- Cuando sea requerido para un servicio que de alguna forma suponga colaborar o facilitar situaciones o prácticas delictivas, y pueda probar con certeza dicha suposición.
- Cuando las maletas, equipajes o bultos que lleven los pasajeros no quepan en el maletero.
- Cuando exista una reiterada demanda de servicios por una persona usuaria y su posterior abandono sin abonar, sin causa justificada, o el conocimiento fehaciente





por parte del conductor del reiterado uso del servicio y posterior impago del mismo por parte de la persona usuaria, después de la prestación del servicio. En este caso se le podrá exigir a la persona usuaria el abono por adelantado de la tarifa mínima vigente, en el caso de servicio urbano, y de la tarifa total en caso del interurbano.

3. A requerimiento del demandante del servicio, si el conductor se negara a llevar a cabo el mismo, deberá justificarlo ante la autoridad competente.
4. Los conductores o conductoras del taxi podrán negarse, sin justificación alguna, a transportar mercancías peligrosas, tales como botellas de gas, productos inflamables, combustibles, o cualquier otro elemento susceptible de producir daños.
5. El conductor que sea requerido para prestar un servicio a personas con movilidad reducida por la circunstancia de ir acompañados de perros lazarillos, animales terapéuticos o ir en silla de ruedas, o disponga de asistencia especial, no podrá negarse a prestar el servicio por dicha circunstancia, salvo que el vehículo no esté adaptado a dicho transporte.
6. En caso de cortes de calles a causa de obras, mudanzas o cualquier otra causa, los taxis deberán poder acceder, si es posible, a estas calles, en caso de que se permita asimismo el paso a los autobuses del transporte urbano.

Artículo 43. Deberes del conductor o conductora de taxi.

El conductor o conductora de un taxi, además de prestar el servicio en las condiciones determinadas en la presente ordenanza, deberá prestar especial atención al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Realizar el transporte que le sea requerido siempre que se encuentre de servicio y en la situación de libre, salvo que exista causa justificada conforme a lo indicado en esta ordenanza.
- b) Respetar el derecho de elección de itinerario por la persona usuaria y, en su defecto, seguir el recorrido más corto o que se haga en menos tiempo, siempre cumpliendo las normas de tráfico.
- c) Atender a las personas usuarias en las condiciones básicas de igualdad, seguridad, calidad, no discriminación, higiene y conservación del vehículo y en todas las previstas en esta ordenanza.
- d) Atender a las personas usuarias en sus requerimientos acerca de las condiciones que puedan incidir en su confort, tales como climatización, ventanillas, uso de los cargadores y auriculares, en su caso, o el volumen de la radio.
- e) Cumplir con la prohibición de fumar.
- f) Facilitar a las personas usuarias factura del servicio, con el contenido mínimo legalmente establecido.
- g) Prestar ayuda a las personas usuarias necesitadas para subir y bajar del vehículo, con su carga.
- h) Facilitar a las personas usuarias cambios de moneda hasta la cantidad de 50 €, según lo establecido en la presente ordenanza.





- i) Prestar el servicio debidamente aseado, correctamente vestido y calzado, según lo especificado en la presente ordenanza.
- j) Poner a disposición de las personas usuarias y de quienes lo soliciten el correspondiente libro de reclamaciones, informar de su existencia a las mismas, así como de la posibilidad de resolver las posibles controversias a través del arbitraje.

TITULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

Capítulo 1. Inspección.

Artículo 44. Inspección.

1. El personal que desempeñe las labores de inspección tiene reconocidos, en el ejercicio de sus funciones, el carácter y la potestad de autoridad pública.
2. Las actas levantadas por los servicios de inspección reflejarán claramente los hechos o circunstancias que pudieran ser acreditativos de infracción, los datos personales del presunto infractor o de la persona inspeccionada, las manifestaciones que ésta hiciese constar y las disposiciones que, si procede, se consideran infringidas.
3. Los hechos constatados en las actas descritas en el punto anterior tendrán carácter probatorio y gozarán de presunción de veracidad, sin perjuicio de las pruebas que las personas inspeccionadas pudieran aportar en su defensa.
4. El personal que ejerce la potestad inspectora podrá recabar los servicios de la Policía Local o la Guardia Civil cuando lo crea conveniente.

Artículo 45. Inspecciones periódicas.

1. Una vez al año, y previo aviso al titular de la autorización municipal, deberá procederse por parte de la Policía Local o de inspectores habilitados, a inspecciones periódicas y completas de los vehículos de taxi adscritos a cada una de las autorizaciones existentes.
2. En las citadas inspecciones se revisará el cumplimiento de las características de los vehículos definidos en esta ordenanza para la prestación del servicio de taxi, así como en la Ley 13/2017 y en la normativa sobre vehículos aplicable.
3. Al finalizar la inspección, la Policía Local o el inspector habilitado emitirá un certificado en el que indicará que se cumplen todas las características técnicas y administrativas de los vehículos, y tendrá validez de un año. Si el año de la inspección coincide con el año del visado, el certificado de los inspectores servirá para otorgar el mismo.
4. En el caso de que se incumpliera alguna de las características definidas en esta Ordenanza para los vehículos de taxi, la Policía Local notificará este punto al titular de la autorización municipal, otorgando un plazo máximo de diez días para su subsanación. Pasado ese plazo, se le volverá a realizar inspección periódica para comprobar dicha subsanación. Si ha sido subsanada, se emitirá el certificado de cumplimiento mencionado en



el punto anterior. Si no ha sido subsanada, el titular de la autorización será sancionado, pudiendo incluso suspenderse la autorización según la gravedad del problema y a criterio de los inspectores.

5. La suspensión de la autorización se llevará a cabo de manera automática si en la siguiente inspección periódica la características que se incumple continúa sin subsanar.

6. No podrá solicitarse por parte del titular de la autorización la reactivación de la misma sin haber subsanado la característica adversa.

Capítulo 2. Infracciones

Artículo 46. Infracciones leves

Se consideran infracciones leves:

- a) No llevar en lugar visible los documentos exigibles obligatorios, llevarlos en condiciones que dificulten su percepción o hacer un uso inadecuado de ellos.
- b) No respetar de forma puntual los derechos de las personas usuarias y el incumplimiento de las obligaciones del taxista establecidos en la presente ordenanza.
- c) No llevar a bordo la documentación obligatoria marcada en la presente Ordenanza.
- d) No entregar factura del servicio realizado a las personas usuarias, si éstas lo solicitasen, o entregarles un recibo o factura que no cumple los requisitos obligatorios.
- e) El incumplimiento por parte de las personas usuarias de cualquiera de los deberes especificados en la presente ordenanza.
- f) No exponer al público el cuadro de tarifas vigentes o tenerlo en un lugar no visible.
- g) El descuido en el aseo personal o falta de limpieza del interior o exterior del taxi.
- h) No ir correctamente vestido, tal y como se establece en esta ordenanza.
- i) El trato vejatorio o desconsiderado a las personas, tanto por parte del conductor o conductora, como por parte de la persona usuaria.
- j) Cualquier otra infracción no calificada de grave o muy grave.

Artículo 47. Infracciones graves.

Serán infracciones graves:

- a) El incumplimiento puntual de las condiciones de la autorización.
- b) Carecer de libro de reclamaciones.
- c) Emplear para la prestación del servicio vehículos con más antigüedad de la establecida en la ordenanza, o utilizando vehículos de combustible fósil cuando no estén autorizados.
- d) No atender la solicitud de servicio de una persona usuaria estando de servicio, o





abandonar un servicio antes de su finalización, sin causa justificada.

e) Incumplir el régimen tarifario vigente de forma puntual.

f) La prestación del servicio con vehículos distintos a los identificados como adscritos a una autorización.

g) La realización de servicios por itinerarios inadecuados que fueran lesivos económicamente para la persona usuaria por causa no justificada, o no atender las indicaciones de ruta de la misma.

h) La difusión de ofertas para la prestación de servicios de taxi careciendo de aprobación de la misma por parte del Ayuntamiento.

i) No disponer de la documentación obligatoria ni de la tabla de tarifas en los vehículos de manera reiterada.

j) El incumplimiento del régimen de horario y descanso obligatorios.

k) El incumplimiento de la obligación de transportar el equipaje de personas usuarias de manera no justificada.

l) El cobro por pasajero en lugar de por vehículo completo.

m) La alteración o inadecuada utilización de los distintivos o señalizaciones exigibles para la prestación del servicio de taxi.

n) El inadecuado funcionamiento del taxímetro, de forma puntual.

ñ) No pasar la inspección periódica del vehículo en características que no produzcan dolo para la persona usuaria o no resulten críticas para la seguridad.

o) La inclusión de publicidad en el vehículo no autorizada según las especificaciones de esta ordenanza.

p) La emisión de factura con datos falsos.

q) El incumplimiento por parte de las personas usuarias de los deberes establecidos en esta ordenanza que provoquen alteración del normal servicio del taxi.

r) La comisión de tres o más infracciones leves en un plazo de un año.

Artículo 48. Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves

a) Prestar el servicio de taxi sin la preceptiva autorización municipal.

b) Intervenir en la mediación, comercialización o intermediación en la contratación de un servicio de taxi. Se considera que se producen estas actividades en el momento en que se realizan las actuaciones previas de gestión, información, oferta u organización de servicios.

c) Realizar el servicio de taxi con los títulos habilitantes suspendidos, anulados, caducados o revocados, o sin tener el visado correspondiente.

d) Llevar a cabo el servicio de taxi fuera del área de prestación conjunta o del municipio,





careciendo de autorización municipal.

e) Prestar los servicios de taxi con un conductor que no esté habilitado para la conducción de este tipo de vehículos.

f) El arrendamiento, administración, traspaso o cesión de derechos o transmisión irregular, expresa o tácita, bien de la autorización municipal, bien de los vehículos adscritos a dicha autorización.

g) El falseamiento de los documentos que tuvieran que ser presentados como requisito para la obtención de los títulos habilitantes o de los datos que hayan de figurar en esos títulos.

h) la falsificación de los distintivos o señalizaciones que fueran exigibles para la prestación del servicio de taxi.

i) La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección o de las fuerzas encargadas de la vigilancia del transporte que imposibiliten total o parcialmente el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan atribuidas, así como la desatención total o parcial a sus instrucciones o requerimientos o el quebrantamiento de la orden de inmovilizar el vehículo, en su caso.

j) No llevar los seguros obligatorios.

k) El incumplimiento generalizado del régimen tarifario aprobado.

l) No llevar el taxímetro reglamentario, la manipulación del mismo, hacerlo funcionar de manera inadecuada o impedir su visibilidad a la persona usuaria, así como cuantas acciones tuviera por finalidad alterar su normal funcionamiento, y la instalación de elementos mecánicos, electrónicos o de otra naturaleza destinados a alterar el correcto funcionamiento del taxímetro o modificar sus mediciones, aun cuando este no se encontrase en funcionamiento en el momento de realizarse la inspección.

m) La prestación del servicio del taxi con vehículos que incumpliesen las condiciones técnicas de accesibilidad de personas con movilidad reducida, siempre que el vehículo sea adaptado.

n) Prestar el servicio con un número de ocupantes superior al establecido para el vehículo.

ñ) Conducir el vehículo habiendo ingerido bebidas alcohólicas en tasas superiores a las legalmente establecidas, así como la conducción bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y cualquier otra sustancia de efecto análogo.

o) La retención de objetos abandonados en los vehículos sin dar cuenta a la autoridad pertinente.

p) La prestación de servicio en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas.

q) El incumplimiento por parte de las personas usuarias de los deberes establecidos en esta ordenanza, que ocasionen grave peligro al conductor, a los peatones, a otros vehículos o a los elementos de la vía pública.

r) La comisión de tres o más infracciones graves en un año.



Capítulo 3. Sanciones

Artículo 49. Sanciones.

1. Las sanciones calificadas como leves se sancionarán con multas de hasta 400 euros; las graves, con multas desde 401 a 2.000 euros, y las muy graves con multas desde 2.001 a 6.000 euros, y la posibilidad de declarar la extinción de la autorización.

2. Las sanciones cumplirán el principio de proporcionalidad, y podrán ser agravadas o mitigadas en función de los siguientes criterios:

- El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- La continuidad o persistencia de la conducta infractora.
- La reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza.
- Los daños y perjuicios ocasionados a la persona usuaria, al conductor, al vehículo o a la vía pública.
- La circunstancia de haber procedido el infractor, por propia iniciativa, a remediar los efectos de la infracción.
- La repercusión social de la infracción y la gravedad de la misma para la salud y la seguridad de las personas.

3. Cuando la comisión de una infracción se derive necesariamente de la comisión de otras de rango inferior, se sancionará únicamente la más grave.

4. La comisión de una infracción leve podrá llevar aparejada la suspensión de la autorización durante un periodo de quince días, en las graves de tres a seis meses y en las muy graves de hasta un año.

5. Podrá ordenarse la inmovilización de un vehículo cuando sean detectadas conductas infractoras en las que concurren circunstancias que puedan entrañar peligro para la seguridad vial. En caso de que el vehículo inmovilizado esté en servicio con pasajeros, será responsabilidad del conductor o, en su caso, del titular de la autorización hacer que dichos pasajeros lleguen a su destino, sufragando los costes para ello. Si no se hiciera así, estos costes los abonará el Ayuntamiento, repercutiéndolos posteriormente al titular de la autorización.

6. Podrá suspenderse la habilitación para ser titular de una autorización municipal, o para poder conducir un taxi, o para ejercer cualquier otra actividad relacionada con el transporte urbano, en caso de reincidencia de infracciones, independientemente que sean leves, graves o muy graves. En caso de la primera reincidencia, se suspenderá la habilitación durante tres meses; la segunda reincidencia llevará a la suspensión durante seis meses, la tercera un año, y a partir de la cuarta podrá suspender la habilitación de manera permanente hasta un máximo de seis años.

7. La imposición de una multa sancionadora no implica que el infractor deba abonar los



daños y perjuicios correspondientes.

8. En caso de que el infractor abone la multa impuesta en un periodo no superior a diez días, desde la notificación de la sanción, la cuantía de dicha multa se reducirá en un 50%, aunque no tendrá derecho a efectuar alegaciones.

Artículo 50. Competencia.

1. La competencia para imponer las sanciones mencionadas en este capítulo será del Área de Transportes del Ayuntamiento de Torrevieja, a partir de los informes de inspección, y será iniciado de oficio.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la Policía Local y la Guardia Civil podrán realizar denuncias con sus correspondientes sanciones, tanto a nivel de tráfico como en el cumplimiento de estas ordenanzas, imponiendo las sanciones pertinentes, que serán tramitadas por la Policía Local, con aviso al Área de Transportes.

Artículo 51. Anotaciones.

Todas las infracciones, con sus correspondientes sanciones, que se impongan a los conductores y a los titulares de autorizaciones municipales, serán anotadas en una base de datos prevista en esta ordenanza, junto con la fecha en la que se cometieron.

Artículo 52. Procedimiento general.

El procedimiento sancionador será el indicado al efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 53. Prescripciones.

1. Las infracciones y sanciones muy graves prescribirán a los tres años; las graves a los dos años y las leves al año.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que se hubiera cometido, y el de las sanciones desde el día siguiente a aquel en que la resolución de la sanción pasa a ser firme.

3. Interrumpirá el plazo de prescripción de la infracción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reiniciándose el plazo si el expediente sancionador estuviese paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

4. Interrumpirá el plazo de prescripción de la sanción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si dicho procedimiento estuviera paralizado durante más de un mes por causas no imputables al infractor.



Artículo 54. Multas coercitivas

1. La autoridad competente podrá imponer multas coercitivas cuando persista la conducta infractora y no se atienda al requerimiento para su cese, reiterándolas cada quince días, salvo que se considere este plazo insuficiente en función de la infracción, que se podrá prorrogar a un mes. Las multas coercitivas no excederán, cada una de ellas, del cincuenta por ciento de la sanción fijada para la infracción cometida.
2. La multa coercitiva es independiente de las sanciones que se puedan imponer con tal carácter, y compatible con las mismas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Nuevas autorizaciones

1. Según indica la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, del Taxi de la Comunidad Valenciana, la relación de autorizaciones de taxi se determina en una cada mil habitantes. Así, si la población de Torrevieja aumentara o disminuyera de manera ostensible en los próximos años, el Ayuntamiento podrá incrementar o anular las autorizaciones que crea procedente, según las especificaciones de esta ordenanza.
2. Si la cantidad de taxis adaptados a personas con movilidad reducida no superara el cinco por ciento del número total de autorizaciones, el Ayuntamiento podrá establecer medidas tendentes a incrementar este tipo de autorizaciones, entre la que se incluyen condicionar las posibles transmisiones o subvencionar las de nueva creación para este tipo de vehículos.

Disposición adicional segunda. Áreas de prestación conjunta.

1. Si durante la vigencia de esta ordenanza el Ayuntamiento de Torrevieja pasara a pertenecer a un área de prestación conjunta, el órgano competente para otorgar las autorizaciones y controlarlas, aprobar tarifas y para proceder a sancionar las infracciones será la Generalitat Valenciana.
2. En el caso de entrar en vigor un área de prestación conjunta que incluya a Torrevieja, el Ayuntamiento solicitará a la Generalitat Valenciana un informe en el que se establezca qué partes de esta ordenanza continúan estando en vigor, y cuya competencia de actuación sea el Ayuntamiento de Torrevieja.

Disposición adicional tercera. Arrendamiento de vehículos de transporte con conductor (VTC).

1. Las Autorizaciones de Transporte de Arrendamiento de Vehículos con Conductor (VTC) serán otorgadas por la Generalitat Valenciana, por delegación de competencias del Estado. Su servicio queda únicamente permitido en el ámbito interurbano, tal y como marca la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) en su artículo 91.
2. Los VTC no podrán realizar servicios de transporte urbano con origen y destino en





Torrevieja, aunque las que están domiciliadas en la Comunidad Valenciana, sí que podrán realizar servicios interurbanos con origen en el municipio, cumpliendo con lo estipulado en el Decreto Ley 4/2019, de 29 de marzo, del Consell, de prestación del servicio de transporte público discrecional de personas viajeras mediante arrendamiento de vehículos con conductor, y sus posibles modificaciones y desarrollos.

3. El Ayuntamiento de Torrevieja, mediante Decreto de Alcaldía, podrá ampliar el listado de lugares de generación de demanda de servicios de transporte, y prohibir el aparcamiento de dichas zonas para los vehículos VTC, según establece la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 4/2019, incluso en todo el ámbito municipal.

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio.

Aquellos procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ordenanza no les será de aplicación la misma, debiendo acabar el procedimiento con las especificaciones de la ordenanza anterior.

Disposición final primera. Derogación.

Queda derogada la Ordenanza del Taxi aprobada mediante Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de julio de 2011, y sus modificaciones posteriores.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Anexo I. Actividades económicas no compatibles con la obtención de una autorización municipal en Torrevieja, según el artículo 7.2 de esta ordenanza.

1.º Los transportes por carretera, considerándose como tales aquellos que se realicen en vehículos de motor o conjuntos de vehículos que circulen sin camino de rodadura fijo, y sin medios fijos de captación de energía, por toda clase de vías terrestres, urbanas o interurbanas, de carácter público y, asimismo, por las de carácter privado cuando el transporte sea público.

2.º Los transportes por ferrocarril, considerándose como tales aquellos que se realicen mediante vehículos que circulen por un camino de rodadura fijo que les sirva de sustentación y de guiado.

3.º Las actividades auxiliares y complementarias del transporte, considerándose como tales, a los efectos de esta ley, las desarrolladas por las agencias de transportes, los transitarios, los operadores logísticos, los almacenistas-distribuidores y las estaciones de transporte de viajeros y centros de transporte y logística de mercancías por carretera o multimodales.

Asimismo, tendrá esta consideración el arrendamiento de vehículos de carretera sin conductor.





4º. Los transportes que se lleven a cabo en trolebús, así como los realizados en teleféricos u otros medios en los que la tracción se haga por cable, y en los que no exista camino de rodadura fijo, estarán sometidos a las disposiciones de los títulos preliminar y primero de la presente Ley, rigiéndose en lo demás por sus normas específicas.

5º. Los transportes que se lleven a cabo en la modalidad de arrendamiento de vehículo turismo con conductor (VTC), así como de toda la infraestructura relacionada con los mismos.

8. EXPEDIENTE N.º 226/2025. DAR CUENTA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2024.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal, en sesión celebrada con fecha 20 de enero de 2025, con CSV: E2X3R2WMN4TYG3A26X76SDK63.

A su vista, el Ayuntamiento Pleno queda enterado de la comunicación de Alcaldía relativa a la plantilla de personal eventual correspondiente al cuarto trimestre de 2024, de fecha 2 de enero de 2025, con CSV: 9MR RTP3CLH35RLPAMGHAZ6DGT, en la que dando cumplimiento a lo prevenido en el artículo 104 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se informa que el número de puestos de trabajo reservados a Personal Eventual de este Ayuntamiento es de veinticinco.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto hacen uso de la palabra los siguientes Sres. concejales:

Sr. Alcalde: Pues nos restaría el noveno punto, que es ruegos y preguntas, y vamos a proceder como habitualmente. Lo primero que tenemos registrado es la número 1, de la señora Soler. Es una pregunta, como portavoz del Grupo Socialista. La número uno que yo tengo sí, pone pregunta, la de los contratos de arrendamiento.

Sra. Soler: ¿Cuántos contratos de arrendamiento de inmuebles destinados a dependencias municipales mantiene el Ayuntamiento de Torrevieja a día de hoy?. ¿A cuánto asciende el importe mensual total IVA incluido que satisface el Ayuntamiento de Torrevieja por el arrendamiento de esos inmuebles?. ¿Cuántos inmuebles de titularidad municipal se encuentran sin uso a día de hoy?. ¿Cuál es la razón por la que esos inmuebles de titularidad municipal que no tienen uso a día de hoy no se habilitan para ser usados para dependencias municipales?. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señora Soler. Señor Paredes, le va a contestar.

Sr. Paredes: Muchas gracias, señor alcalde. Pues... Según me indican, hay cinco contratos por un valor mensual de 19.000 euros y no hay ninguno sin uso, porque, como usted bien indica, los que no tienen actividad en este momento se están trabajando para que la tengan y poder quitar los alquileres que faltan, que es el objetivo de este equipo de Gobierno y es por lo que estamos trabajando. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Paredes. Continuamos con el Grupo Municipal Socialista. En este caso, pasamos a ruegos, que es el número 2, y también es de la señora Soler, cuando quiera.

Sra. Soler: Sí, señor Dolón, ¿me puede indicar, porque estoy mirando las horas,...

Sr. Alcalde: Es el que habla sobre las casetas del Paseo Vistalegre.





Sra. Soler: Vale, sí. Entonces, sí, los tengo en orden ahora. Gracias. Titulares de casetas del Paseo Vistalegre, conocidas como los hippies, se han puesto en contacto con este grupo municipal, asegurando que han comunicado por varios medios, incluso a algunos concejales, que detrás de las casetas hace muchas semanas que se podaron los árboles, pero las podas no fueron retiradas. La suciedad acumulada por las podas ha hecho que esa zona sea actualmente un foco de insectos. De la misma manera, muchas de las podas se amontonan junto a casetas de la luz, lo que incrementa gravemente el riesgo de que se puedan producir incendios. Por todo lo manifestado, se ruega al equipo de Gobierno que adopten a la mayor brevedad las medidas de policía que sean necesarias para limpiar y mantener el citado área en condiciones de salubridad, al menos hasta que se vayan a trasladar. Les enseñaría las fotos, pero me consta que algunos concejales ya las tienen. Por lo tanto, es innecesario. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted. Señor Vidal. Adelante.

Sr. Vidal: Sí, gracias, señor alcalde. Le agradezco su ruego, señora Soler. Ya está avisada la empresa. Por motivos de las obras, se está organizando la mejor forma de llevar a cabo esos trabajos, debido a la dificultad del acceso al lugar y solucionar así el problema. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Vidal. Pues pasamos a la siguiente, que es la número 3, seguimos con la señora Soler, y es un ruego que se refiere al gimnasio municipal.

Sra. Soler: Nos consta que ya han atendido este ruego, así que les doy las gracias por la rapidez. No sé si desistir o si quieren que lo lea y procedemos a... Bueno, sabemos que se ha solucionado pero, en definitiva, viene a decir que personas...

Sr. Alcalde: Hay que proceder a leerlo.

Sra. Soler: ...Sí, sí. De acuerdo. Personas que utilizan el gimnasio municipal se han dirigido al grupo socialista quejándose de que en esa instalación hace tiempo que no se deja al servicio de sus usuarios ni el papel ni el líquido limpiador que habitualmente se les suministraba para mantener la limpieza de los aparatos utilizados y la higiene de todos los usuarios. Nos informan que esta queja también se ha efectuado por sede electrónica y por correos enviados a la Concejalía de Deportes sin haber tenido respuesta hasta el momento. Además de lo anterior, se debería tener en consideración que nos encontramos en una época del año donde se están incrementando las enfermedades respiratorias infecciosas, por lo que es elemental limpiar los aparatos utilizados en el gimnasio para evitar el contagio por contacto entre quienes lo frecuentan. Por lo anterior, rogamos que a la mayor brevedad se repongan los rollos de papel y los líquidos limpiadores en el gimnasio municipal, que como nos consta, así se ha hecho. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias Sra. Soler. La señora Box creo que le iba a indicar algún tema sobre este asunto, adelante.

Sra. Box: Muchísimas gracias, señor alcalde. Bueno, señora Soler, le agradezco el ruego. Veo que ya está informada de que el papel ya está colocado desde la semana pasada. Simplemente ha sido una situación de un problema de suministro que se ha solventado y que, evidentemente, todas las personas que se han dirigido a Deportes, que siempre tenemos las puertas abiertas y las atendemos pues se lo hemos explicado. Decirle además que sí que es verdad que también tengo que decirle que en los gimnasios el uso es obligatorio de la toalla. No hemos dejado de aplicar las medidas. Es decir, no estaba el papel pero estaba todo lo demás y además hemos sido ejemplo precisamente esta ciudad en el COVID de ser una de las primeras que ha puesto todas las medidas, con lo cual yo creo que puede tener plena confianza en que esto ha sido temporal y momentáneo y que hemos atendido a todo el mundo. Muchísimas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señora Box. Pues continuamos con el último que tenemos registrado del Grupo Socialista en cuanto a la señora Soler, que es el último ruego, el número 4.





Sra. Soler: Como hemos ido recordando periódicamente en otras sesiones plenarias, reiteramos que es una práctica habitual del equipo de Gobierno del Partido Popular la falta de previsión. Hecho este que una y otra vez se pone de manifiesto a la finalización de los principales y más caros contratos de servicios y suministros de este Ayuntamiento. En un Ayuntamiento que funcione con normalidad y eficiencia, esos contratos deben terminar en una fecha determinada, coincidiendo con la entrada en vigor de los contratos con los nuevos adjudicatarios. Pero en Torrevieja ello no ocurre así y los contratos fuera de plazo continúan y en cada pleno vemos cómo el equipo de Gobierno paga con reparos de intervención facturas correspondientes a servicios millonarios prestados fuera de contrato al Ayuntamiento de Torrevieja, transcurriendo años hasta que llega el nuevo contrato. Esta práctica, que debería ser extraordinaria, porque puede ocurrir, se repite en Torrevieja de forma exagerada a pesar de que se conoce con suficiente antelación, años, la fecha de finalización de esos contratos esenciales. Por todo ello, rogamos que, para evitar que esa situación se siga repitiendo, se lleve a cabo un seguimiento de la fecha de finalización de todos los contratos de servicios y suministros básicos y en consecuencia, se aperturen los expedientes para la licitación de los nuevos contratos con el tiempo suficiente para que a la terminación de los contratos vigentes, los servicios o suministros encuentren amparo en los nuevos contratos sin demora, especialmente el del actual servicio de gestión del ciclo integral del agua prestado por Agamed, cuya finalización sin la adecuada previsión obligaría al Ayuntamiento a pagar nuevamente por otros servicios sin contrato. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señora Soler. La verdad es que me resulta sorprendente que usted, como portavoz socialista, pregunte creo que es la tercera vez. Sí, ¿no?. Y seguirá usted. Pues, mire, le invito a que nos diga cuál es su objetivo, porque quedan cuatro años para que venza ese contrato. Lleva usted preguntando desde hace aproximadamente un año. Es decir, la verdad es que yo a veces me pregunto qué interés tiene usted. El que formula en su pregunta yo creo que no, porque en el ayuntamiento de Torrevieja ni en ningún ayuntamiento inicia con cinco años de antelación un procedimiento de licitación. Entre otras muchas cosas porque usted que es una buena profesional y lo digo como jurista y lo sé, sabe que si nosotros iniciamos un procedimiento ahora cuando vayamos a adjudicarlo dentro de cinco años los precios habrán variado, las valoraciones, los informes no tendrán... Eso es una cosa que es obvia ¿no? y la verdad es que me estoy acordando de ese Partido Socialista que yo le he dicho antes, el que parece ser que usted no pertenece, porque quizás se acuerdan, ¿se acuerdan cuando nos quedamos sin playas con la bandera roja, aquella tan bonita que salimos en todos los periódicos?. Aquello fue por esa falta de previsión, porque ustedes gobernaban y no fueron capaces de adjudicar el contrato de vigilantes. Sí, sí, ríase, pero pasó lo mismo con las escuelas deportivas municipales, que vinieron aquí a manifestarse después de un pleno todos los chavales y las chavalas de las instalaciones deportivas. Señora Soler, le quiero reconocer que estamos haciendo un trabajo inmenso, que hemos... dos de los grandes contratos adjudicados y ya no hay factura de créditos extrajudiciales. Y ahora mismo tenemos en licitación los otros dos que nos restan, uno que está a punto de ser licitado, como bien ha hablado antes el señor Samper que ha preguntado, y otro que estamos resolviendo los recursos que están poniendo una de las mercantiles. ¿Para qué?. Para que eso no ocurra. Y lo estamos haciendo en tiempo y forma. Del resto de servicios, todos tienen contratos en vigor. En la historia del Ayuntamiento en los últimos veinte años estamos en el nivel más alto en este caso de contratación pública hecha con la suficiente previsión. Y yo creo que es un gran trabajo, no solo del área de Contratación, sino también del área de cada uno de los servicios que, en todo momento, son objeto de contrato. Por eso le digo que, a veces, estos ruegos no solo se los acepto, sino que es mi trabajo del día a día. Pero entenderá usted que lo haremos en el momento en el que tengamos los informes oportunos y nos digan que es el momento adecuado para iniciar, en concreto, esa licitación pública, que no tengo duda de que llegará tarde o temprano. Pero, con tanta antelación, la verdad es que no alcanzo a





entender su rol. Continuamos con la siguiente. En este caso, es la número 5 registrada antes, pero, como tenía unos problemas de la compañera de Vox, de la señora Cabezuelo, me indica el señor secretario que es la misma pero como luego ha sido registrada con posterioridad, la ha saltado. Entonces, cuando lleguemos a la 14, la formularemos. ¿De acuerdo? Simplemente lo hago indicar para seguir el orden habitual. Y ahora pasaríamos a la número 6, que es del Grupo Municipal de Sueña Torrevieja, del señor Samper. Cuando usted quiera, señor Samper.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. Debido a la cantidad de consultas y quejas recibidas por este grupo municipal en relación con la tardanza y los problemas surgidos en la emisión de los certificados de compatibilidad de las licencias turísticas, que llegan a demorarse más de seis meses en su emisión, le hacemos las siguientes preguntas. ¿Cuántos expedientes para la emisión del certificado de compatibilidad urbanística para licencia turística se encuentra en tramitación a día de hoy?. ¿Cuál es el plazo medio de emisión de dicho certificado de compatibilidad en los años 2022, 2023 y 2024?. ¿Qué plazo se prevé para 2025?. ¿Cuántas personas se encuentran asignadas en el departamento para la tramitación de las mismas?. ¿Qué medidas piensa tomar el alcalde, que además de alcalde es concejal de Urbanismo, para paliar estos problemas existentes en el departamento?. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper. La señora Sánchez le va a contestar. Adelante.

Sra. Sánchez: Gracias, señor alcalde. Y buenas tardes a todos los asistentes y a quienes nos están siguiendo por redes sociales y televisión. Bien, señor Samper, en primer lugar, he de indicarle que diariamente se registran un gran número de solicitudes para la obtención del certificado de compatibilidad urbanística, que permite al interesado inscribirla en el registro de viviendas turísticas de la Generalitat Valenciana. A fecha de hoy, existen 858 solicitudes pendientes de revisar, 823 solicitudes con deficiencias a subsanar, que ya han sido notificadas a los solicitantes, a los titulares, y 815 solicitudes pendientes de informe técnico. El plazo medio de emisión del certificado está relacionado con el número de solicitudes que se han ido presentando cada año. Recientemente se ha firmado un convenio con la Generalitat Valenciana para asumir en un futuro próximo un número de competencias específicas para resolver parte de los problemas que actualmente dependen de Turismo de la Generalitat. Para la puesta en marcha de dichas competencias, se va a crear un departamento para atender los distintos trámites de las viviendas turísticas y mejorar así este servicio. Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señora Sánchez. Continuamos con la número 7 y seguimos con el señor Samper, del grupo municipal de Sueña Torrevieja.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. El 6 de octubre de 2023, hace casi dieciséis meses, se publicó en la plataforma de contratación la licitación de la ejecución de las actuaciones en materia de Transición Digital y Competitividad contempladas en el Plan de Sostenibilidad Turística de Torrevieja, con cinco lotes. Respecto al lote 1, Comunicación Digital y Escucha Activa, se han presentado dos mercantiles. El 17 de junio de 2024, los técnicos emitieron informes en los que se indicaba que a la segunda mercantil se le había valorado la oferta económica de 244.000 euros, con cero puntos, mientras que a Esatur XXI se le había valorado su peor oferta económica, de 292.000, con 30 puntos, justificándose la valoración de cero puntos de la oferta más barata, en los puntos 19 y 8.2 de los pliegos, que establecían que recibirían la máxima puntuación de 30 puntos la oferta de menor cuantía para la prestación del servicio anual, puntuándose el resto de ofertas inversamente proporcional a dicha cantidad en función de sus ofertas, y que recibirán cero puntos las ofertas que sean inferiores al precio anual de licitación. Siendo contradictorio con el punto 3 del pliego administrativo, valor estimado y precio del contrato, donde se establece que, sobre el presupuesto señalado, los licitadores realizarán sus ofertas a la baja para cada uno de los lotes, no admitiéndose ninguna que supere el precio indicado. El 28 de junio de 2024, la Junta de Gobierno adjudicó el contrato a la mercantil Esatur XXI, la oferta más cara en





base a los contradictorios puntos de los pliegos. El 12 de septiembre de 2024, el TARC estimó el recurso especial en materia de contratación presentado por la mercantil perjudicada. El 27 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno anuló el acuerdo de adjudicación. El 17 de octubre de 2024, los técnicos emitieron un nuevo informe de valoración concediendo la mercantil Centro de Observación y Detección Espacial, 30 puntos. En la evaluación económica y a Esatur, 25,1, por lo que el resultado final ha sido favorable a la primera mercantil, con 85,6 por 80 de Esatur. El 23 de octubre, la Mesa de Contratación ha acordado requerir a la mercantil la documentación adjudicataria. Habiendo pasado no diez, sino sesenta y tres días, le hacemos las siguientes preguntas. ¿En qué situación se encuentra el lote?. Teniendo en cuenta que el punto 6, duración del contrato, se establece que será de dos años, a contar desde la fecha de formalización del mismo, y que corresponderá con las anualidades 23/24 y 24/25, sin que en ningún caso supere la fecha límite del 31 de diciembre de 2025, por lo que la duración real del contrato será de momento inferior a once meses, ¿afecta este límite temporal a la viabilidad de la subvención recibida?. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Samper. La señora Martínez le va a contestar. Adelante.

Sra. Martínez: Muchas gracias, señor Samper, por su pregunta. A la primera pregunta, la empresa presentó documentación requerida por el Ayuntamiento el día 22 de noviembre. Estaba incompleta. En 27 de diciembre se volvió a requerir para que subsanara la documentación y, a fecha 14 de enero, el Departamento de Contratación volvió a requerir a los técnicos que valorasen la documentación aportada nuevamente por la empresa y, actualmente, se encuentran valorando dicha oferta para emitir informe antes de que acabe el mes en curso.

En cuanto a la segunda pregunta, el proyecto tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2025, como muy bien ha dicho usted. Viendo que el expediente se encuentra en la última fase de adjudicación y que las actuaciones que se desarrollan son viables en el plazo de once meses, se tiene previsto que el contrato se pueda realizar en su práctica totalidad. Muchas gracias, señor alcalde.

Sr. Alcalde: Gracias, señora Martínez. Continuamos con la número 8, cuando usted quiera, señor Samper, porque seguimos en su ruego.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. A finales de mayo comenzaron a instalarse aseos públicos en diferentes puntos del municipio a través de un contrato que ascendió a más de 300.000 euros. Sin embargo, a fecha de hoy estos aseos se encuentran cerrados, según manifestaron fuentes del Gobierno a finales de agosto, debido a que es necesaria la redacción de una ordenanza para la aprobación de su precio público, la cual ya está elaborada y se va a iniciar su tramitación en breve. Cinco meses después de estas declaraciones y casi ocho meses después de la finalización de las obras, no se sabe nada de la anunciada tramitación de la ordenanza. Por lo que, les hacemos las siguientes preguntas. ¿Cuándo tienen previsto llevar a la aprobación del pleno la ordenanza para la regulación del precio público?. ¿Alguna vez van a cumplir con algún plazo anunciado?. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Señor Alarcón, ¿le va a contestar?. Adelante.

Sr. Alarcón: Muchas gracias, señor alcalde, presidente, y muchas gracias, señor Samper, por su pregunta. Según me informan los técnicos, se encuentra ya en la última fase y, en relación a los plazos, ya se lo hemos trasladado en más de una ocasión, aquello de la diferencia entre ustedes y nosotros, ¿no?, que nosotros podemos tardar más, pero al final las cosas las hacemos. Dentro de tardar más, desde luego, no es lo que nos gustaría, pero muestra de ello lo ha vivido usted hoy en este pleno. En el punto cuarto le hemos dado cuenta de que se adjudicaban las obras de las pistas de pádel, de las que tanto ha preguntado usted. Tenemos alguna de usted anterior, tal vez más curiosa como aquella. No recuerdo cómo era, lo del campo de alacranes, y ahora está el Pabellón Polideportivo de La Mata o la Senda Peatonal o el Parque de La Siesta, en fin, etcétera. Tardaremos un poco,





pero al final las cosas se hacen. Muchas gracias, señor Samper.

Sr. Alcalde: Gracias a los dos por recordarnos, efectivamente, esos hechos históricos. Continuamos con la número 9, señor Samper, si le parece, y en su grupo, por supuesto.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. Eh... Pregunta 9. La Junta de Gobierno del 20 de diciembre de 2024, ha aprobado la adjudicación del servicio de limpieza de edificios municipales a la mercantil Acciona Facility SA, con una baja del 10 %, tras excluir del procedimiento la oferta de la mercantil L'operosa S.p.a, que ofertó una baja del 17 %. Por todo ello, le hacemos las siguientes preguntas. ¿En qué fecha se ha formalizado el contrato con Acciona?. ¿Ha presentado la mercantil L'operosa algún recurso?. Muchas gracias..

Sr. Alcalde: Señora Box le va a contestar al señor Samper. Adelante.

Sra. Box: Muchas gracias, señor alcalde. A la primera pregunta, 21 de enero de 2025. Y a la segunda, no, ninguna. Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señora Box. Continuamos con la 10. Señor Samper, cuando quiera.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. El 12 de diciembre de 2024, el alcalde ha anunciado que ha pedido a la Generalitat Valenciana una especie de convenio para gestionar las adjudicaciones y financiar con préstamos municipales los colegios 14, 15, 16 y el IES 6. Por todo ello, le hacemos las siguientes preguntas. ¿Es el alcalde consciente de que esta decisión ocasionaría un déficit de financiación adicional de alrededor de 40 millones de euros, al incrementarse los gastos no financieros sin incrementarse los ingresos no financieros y, por tanto, un mayor incumplimiento de unos 40 millones en la estabilidad presupuestaria?. ¿Ha olvidado el alcalde que el 20 de septiembre de 2024 firmó el decreto de las líneas fundamentales del presupuesto 2025, en el que se refleja que el año 2024 se liquidará con un incumplimiento de la estabilidad presupuestaria de más de 41 millones de euros?. ¿Ha olvidado el alcalde que, de confirmarse este dato reconocido por él mismo el 20 de septiembre y remitido al Ministerio de Hacienda a continuación, el Ayuntamiento de Torreveija tendrá que aprobar en 2025 el Plan Económico Financiero más alto de la historia de Torreveija?. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias. Gracias, señor Samper. Señor Recuero, cuando usted quiera.

Sr. Recuero: Buenas noches, señor Samper, como decía Epicteto, que es uno de mis filósofos preferidos, decía que no esperes a que las cosas ocurran, si no que busques o que hagas que tú... Me estoy haciendo un lío...jajaja.... Ya uno se hace un lío, no, lo que quiere decir es que no esperes a que las cosas ocurran, sino que busca que ocurran como tú las deseas, ¿no?. Y en este caso, nosotros llevamos mucho tiempo esperando a que el Edificant nos dé las obras, nos dé las infraestructuras, nos dé una serie de matices que nos hagan llegar a dotar a la ciudad de las necesidades que tenemos a nivel escolar. Y lo que hemos hecho y lo que se ha propuesto desde el alcalde de Torreveija es un convenio que no va a meter en un déficit al Ayuntamiento, sino que va a poner encima de la mesa, es una solución quizás más rápida y más viable a la posibilidad de tener más centros educativos en la ciudad. Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Recuero. Continuamos con la siguiente, la número 11, que es del señor Samper, también. Adelante.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. Eh... Seguimos... A preguntas de Sueña Torreveija en el mes de noviembre sobre el nuevo centro para los enfermos de alzheimer, contestaron que estaban en la fase de redacción de pliegos y que Sueña Torreveija había votado en contra del presupuesto de 2025, que contemplaba una partida para financiar esta obra. El voto en contra del presupuesto de 2025 de Sueña Torreveija fue porque, dentro de los gastos ordinarios, existían cuatro servicios obligatorios que presentaban un déficit conjunto de casi 8 millones de euros, al haberse inflado partidas de ingresos, de las que tres presentaban un déficit de más de 10 millones, y porque se habían cometido errores de decenas de millones entre documentos fundamentales, como son el informe de intervención





de la liquidación del presupuesto del 2023, el estado de la deuda y el informe sobre la estabilidad presupuestaria. Además, añadido, porque lo he añadido en otra pregunta, que no afectaría a la aritmética de esta corporación municipal con mayoría absoluta de un único partido, el Partido Popular. Por ello, habiendo pasado más de dos meses, le hacemos la siguiente pregunta. ¿En qué situación se encuentra el expediente?. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Le va a contestar el señor Urtasun.

Sr. Urtasun: Muchas gracias, señor alcalde. Señor Samper, le contesto a su pregunta. El expediente sigue con la tramitación de la aprobación de pliegos y esperamos adjudicar el proyecto y proceder a la licitación de las obras durante el ejercicio 2025. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Urtasun. Continuamos con la 12, señor Samper. Seguimos con usted.

Sr. Samper: El 24 de octubre del 24, se inició el expediente para las obras de rehabilitación del edificio de La Plasa. En el pleno de noviembre de 2024, le pregunté sobre la situación de los expedientes de las obras y la dirección de dichas obras, siendo la contestación que esa semana los tendrían finalizados y lo licitarían a primeros de año, una vez que entre en vigor el presupuesto de 2025, que en la primera anualidad contempla una cantidad de 4,5 millones de euros y que Sueña Torrevejea votó en contra. El voto en contra al presupuesto de 2025 de Sueña Torrevejea, además de que no afecta al resultado de la votación al tener el PP mayoría absoluta en la corporación, fue, como he dicho antes, porque dentro de los gastos ordinarios existían cuatro servicios obligatorios que presentaban déficit de casi ocho millones, se habrían inflado partidas de ingresos, se habían cometido errores de decenas de millones en tres documentos fundamentales. Y bueno, dado que el presupuesto entró en vigor hace 27 días, le hacemos las siguientes preguntas. ¿En qué situación se encuentra el expediente de la dirección de las obras de La Plasa?. Y, ¿en qué situación se encuentra el expediente de las obras de rehabilitación de La Plasa?. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper. Señora Martínez, le va a contestar.

Sra. Martínez: Muchas gracias, señor Samper, por la pregunta. A ver si le intento explicar cómo se encuentra el trámite. Primero de todo, tenemos que aprobar el proyecto de obra, que está en fase de su última supervisión. Un trámite que ha sido largo, porque sabe usted las complicaciones. En la anterior pregunta le dije que se hicieron mediciones estructurales y demás. Una vez aprobado este proyecto de obra, se procederá a la licitación y la posterior contratación de la dirección de obra y la propia obra de rehabilitación del edificio. Como usted entenderá, no se puede licitar una dirección de obra sin tener un proyecto, ni tampoco, por supuesto, una obra. En cuanto a la exposición en lo referente al presupuesto, parece que las numerosas explicaciones que le ha dado mi compañero, el concejal de Hacienda, Domingo Paredes, no le han aclarado nada en cuanto al presupuesto. Y, como ha dicho mi compañero Federico, no se preocupe que nos llevará más o menos tiempo, pero llevaremos a cabo la rehabilitación del edificio de La Plasa y tendremos presupuesto para hacerlo. Muchas gracias, señor alcalde.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señora Martínez. Pues continuamos con la número 13 y seguimos con el señor Samper también, cuando quiera.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. A la vista de que hace un mes que se cerró el presupuesto 2024, le hacemos las siguientes preguntas sobre el avance de liquidación a 31 de diciembre. ¿A qué cantidad asciende la recaudación líquida por las liquidaciones de intereses de depósitos?. ¿A qué cantidad asciende la del impuesto de plusvalía?. ¿A qué cantidad asciende la del ICIO?. ¿A qué cantidad asciende la de la tasa por utilización privativa por aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de suministro?. ¿A qué cantidad asciende los derechos reconocidos netos del capítulo 1 de ingresos?. ¿A qué cantidad asciende los del capítulo 2 de ingresos, los del capítulo 3, los del capítulo 4, 5, 6 y 7, de ingresos?. ¿A qué cantidad ascienden las obligaciones reconocidas netas del capítulo 1, de gastos?. ¿A qué cantidad ascienden las del capítulo 2, de gastos,





número 3, de gastos, 4, 5, 6 y 7?. Y, finalmente, ¿ha cumplido el Ayuntamiento de Torrevieja la ley de estabilidad presupuestaria en 2024, según el avance de la liquidación y, en caso negativo, cuál ha sido el déficit de financiación?

Y con esto, nos despedimos de los clásicos turnos de ruegos y preguntas. Cuando entre el nuevo RON, desgraciadamente, los oyentes y espectadores que nos están siguiendo y vecinos solo van a poder disfrutar de tres preguntas y dos ruegos. Una pena, pero quería despedirme de este formato, después de tantos años. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Samper. Se despide de este formato y le dará la bienvenida al nuevo, que ya veremos y acreditaré con ejemplos que usted verá cómo los pone en marcha, que tendrá las mismas posibilidades o más de preguntar no solo en ruegos y preguntas, sino en el resto de propuestas que tiene usted en el nuevo reglamento. Son puntos de vista diferentes. La vida cambia, efectivamente. Pues le va a contestar el señor Paredes, y creo que me ha dicho que sí, a todas y cada una de las preguntas, con lo cual ...

Sr. Samper: Si no, por escrito, no habría problema. Adelante, señor Paredes.

Sr. Alcalde: Adelante, señor Paredes.

Sr. Paredes: Sí, le contesto rápido. Como le he dicho anteriormente, se siguen contabilizando gastos con cargo al presupuesto de 2024 y el avance de la liquidación se tiene que presentar a 31 de enero en el Ministerio. Por lo tanto, pues no está confeccionado y esos datos no se pueden facilitar todavía a día de hoy. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Pues una pena, señor Paredes, porque era el último. Yo creo que el señor Samper merecía efectivamente que usted le hubiese avanzado estos datos, que, por otro lado, no los tenemos todavía. Normal, no se pueden avanzar. Pues pasamos a la 14, que decía yo que efectivamente hemos tenido que registrar en una segunda instancia. Queda la concejal del Grupo Municipal de Vox, la señora Cabezuelo, cuando usted quiera. Si no me equivoco, es una pregunta, adelante.

Sra. Cabezuela: Buenas tardes, compañeros de Corporación, público asistente, y aquel que nos sigue desde televisión o desde redes sociales. En el pleno de noviembre de 2024 planteamos un ruego en relación con el reconocimiento de la labor de Antonio Ruiz "El Liebre" en la creación de la pinada del Molino del Agua. Aun cuando pueda parecer escaso el tiempo transcurrido desde la presentación de aquel ruego, queremos llamar la atención al equipo de Gobierno sobre el hecho de que los hijos que sobreviven Antonio Ruiz tienen actualmente 94 y 97 años. De modo que sería deseable no prolongar la respuesta por parte de este ayuntamiento a fin de que los hijos puedan disfrutar del reconocimiento en vida y en las facultades que actualmente todavía conservan. Y por todo ello, formulamos la siguiente pregunta. ¿Tiene intención el equipo de Gobierno de atender en un futuro próximo el ruego que se hizo en su día de reconocer la labor de Antonio Ruiz "El Liebre" en la creación de la pinada del Molino del Agua, mediante la colocación de un cartel explicativo de su historia y/o el renombramiento del parque o en su defecto del sendero construido por él. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señora Cabezuelo. Le va a contestar la señora Sala.

Sra. Sala: Sí, muchas gracias. Como ya sabe, en el pleno al que se refiere se expresó la aceptación de la propuesta presentada. Con el interés expreso del alcalde, ya hemos mantenido una reunión con la gerente adjunta de Agamed, la cual se encuentra llevando a cabo el acopio de información y argumento histórico. Se resaltarán esta dedicatoria y, al mismo tiempo, pondremos en valor ese hecho que es totalmente elogiado en el contexto de nuestra historia reciente. Me gustaría, al mismo tiempo, darle las gracias por su interés, para que este hecho tenga la visibilidad que merece. La dedicatoria se llevará a cabo lo más pronto posible. Gracias.

Sr. Alcalde: Pues muchas gracias, señora Sala. Pasamos a la última que hay registrada. Eh.... Esto... Es una pregunta, entiendo. Vale. Es la número 15, disculpen, porque, como no tiene el encabezado ni tiene la firma la señora Ponce...





Sra. Soler: La señora Ponce, señor alcalde, se encontraba mal hace cuatro o cinco ruegos y ha tenido que abandonar. Si quiere la formulo yo, si no hay inconveniente.

Sr. Alcalde: Le deseamos una pronta recuperación,..y ningún problema.

Sra. Soler: Sí, estaba con fiebre y ya no ha aguantado más.

Sr. Alcalde: Formúlela, por favor.

Sra. Soler: Sí, familias del alumnado infantil de la Escuela Municipal de Pintura nos han hecho saber que desde el 5 de diciembre pasado no están acudiendo a clase, ya que el profesor cesó en su cargo y él mismo fue quien les dijo que un nuevo profesor o profesora les contactaría para reiniciar las clases. A fecha de hoy, de cuando se metió el ruego, el alumnado infantil de pintura sigue sin poder recibir sus clases, por lo que les pedimos que agilicen los trámites para que tengan cuanto antes un profesor o profesora de pintura, así como buscar alguna solución de descuento en la matrícula del curso que viene o devolución de la misma en caso de que esta situación se vaya a alargar más en el tiempo, ya que las familias hicieron un desembolso de 50 euros de matrícula y alrededor de otros 50 en la compra del material que se le requirió. Nos consta, según nos han dicho, que ya está medio solucionado el problema, pero bueno, aún así lo traemos para saber en qué situación se encuentra, porque nos hacían esta pregunta algunos padres. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señora Soler. Le va a contestar el concejal de Cultura, señor Quesada. Adelante.

Sr. Quesada: Sí, muchas gracias. Muchas gracias, también, señora Soler, por su interés. Y le garantizo que es un tema con el que compartimos su preocupación, pero los trámites y plazos administrativos pues no siempre van a los ritmos que nos gustaría. Decirle que, tras pasar a la situación de baja, la profesora titular se procedió a su sustitución por un nuevo profesor, el cual, tras el proceso de estabilización de personal, renunció a la misma y tuvimos que comenzar de nuevo el proceso de sustitución de esta profesora. En estos momentos, la nueva profesora sustituta ha aceptado la plaza, ha presentado documentación, se han hecho los informes preceptivos. Y, tras su fiscalización, si todo va bien a principios de mes, se realizará el nombramiento, toma de posesión y podrán comenzar de nuevo las clases. En todo caso, todos aquellos alumnos que quieran renunciar a la plaza por esta circunstancia pueden solicitar la devolución del importe de la matrícula por la sede electrónica del Instituto de Cultura. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Pues muchas gracias, señor Quesada. Y muchas gracias a todos los concejales. No tenemos ninguna pregunta ni ningún ruego más registrado. Por lo tanto, levantaríamos la sesión. No sin antes, si alguien del público quiere preguntar sobre los extremos que hemos hablado y, si no, les emplazo a todos ustedes, no a quién nos sigue ahora, y sí a los concejales, a la cena que tenemos en este caso la entrega de los premios Salmonete y Rascasa y compañero del año y demás. Y quiero agradecer públicamente a todos y cada uno de los portavoces y, por lo tanto, a todos y cada uno de los concejales, el reconocimiento que hemos hecho como corporación municipal al profesional de la comunicación, Francisco Reyes Prieto, que es quién el Ayuntamiento reconoce este año su labor de comunicación en nuestra ciudad. Una labor de muchísimos años, que es sin duda alguna, merecida. Por lo tanto, nos vemos compañeros y compañeras dentro de unos minutos. Muchas gracias y levantamos la sesión. Buenas noches.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. alcalde presidente se levanta la sesión, siendo las veinte horas diecisiete minutos del día al principio indicado, extendiéndose para su constancia el presente borrador del acta, de todo lo cual como secretario general del Pleno Certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

